

TOTALMENTE TRAMITADO
11 - Mayo - 2020
Subsecretaría de Telecomunicaciones
Oficina de Partes

APRUEBA LAS BASES ESPECÍFICAS PARA EL CONCURSO PÚBLICO “SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA ZONAS WIFI 2.0”, CÓDIGO: FDT-2019-02.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORÍA GENERAL
TOMA DE RAZÓN

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$.....
IMPUTAC.
ANOT. POR \$.....
IMPUTAC.

DEDUC. DTO.....

RESOLUCIÓN Nº 01

SANTIAGO, 18 MAR 2020

VISTOS: El Decreto Ley Nº 1.762, de 1977, que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones dependiente del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y organiza la Dirección Superior de las Telecomunicaciones del país; el Decreto Ley Nº 1.028, de 1975, que precisa atribuciones y deberes de los Subsecretarios de Estado; la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; las Leyes Nº 21.125 y Nº 21.192, de Presupuestos del Sector Público correspondientes a los años 2019 y 2020; la Ley Nº 18.168, General de Telecomunicaciones, y sus modificaciones, en adelante “la Ley”; el Decreto Supremo Nº 353, de 2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, y sus modificaciones, en adelante “el Reglamento”; la Resolución Nº 07, de 2019 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; la Resolución Afecta Nº 16, de 2013, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que aprueba Bases Generales para Concursos Públicos para la asignación de proyectos y sus respectivos subsidios correspondientes al Programa Anual de Proyectos Subsidiables del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones; la LV Sesión del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, de fecha 29 de enero de 2019, que incorporó dentro del Programa Anual de Proyectos Subsidiables del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones el proyecto denominado “Servicios de Telecomunicaciones para Zonas WiFi 2.0”, Código: FDT-2019-02, y autorizó su correspondiente llamado a concurso público, y el Oficio ORD. Nº 2.798, de 19 de diciembre de 2019, de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, que autorizó licitar mediante subsidio del FDT el Proyecto de “Servicios de Telecomunicaciones para Zonas WiFi 2.0”, Código: FDT-2019-02.



TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 08/05/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

CONSIDERANDO:

1. Que el Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en adelante “el FDT” o “el Fondo”, es un instrumento de fomento dependiente del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones cuya finalidad es promover el aumento de la cobertura de los servicios de telecomunicaciones en el territorio nacional, preferentemente en áreas rurales y en áreas urbanas de bajos ingresos.
2. Que la administración del Fondo está a cargo del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en adelante “el Consejo” o “el CDT”, el cual, entre otras atribuciones, tiene la función de establecer un Programa Anual de Proyectos Subsidiables con cargo a los recursos del Fondo y, además, asignar por concurso público los proyectos y los subsidios para su ejecución.
3. Que la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante “la SUBTEL” o “la Subsecretaría”, es el organismo fiscal que, de conformidad con la Ley N° 18.168 y el Reglamento del FDT, tiene la calidad de Secretaría Ejecutiva del Consejo. En consecuencia, en tal carácter debe llevar a cabo todos los actos y trámites tendientes a concretar las decisiones del CDT en relación con los recursos del Fondo. De esta forma, a SUBTEL le corresponde, entre otras materias, realizar los llamados a concurso público que determine el Consejo, elaborar las bases a que estarán sometidos y velar por la adecuada ejecución de los proyectos que han sido asignados y subsidiados.
4. Que desde el año 2013, el Fondo ha desarrollado concursos públicos que tienen por objeto desarrollar servicios de acceso a Internet que atiendan las necesidades de conectividad de la población mediante la implementación de Zonas WiFi exentas de pago a lo largo de todo el país, sin perjuicio de lo cual persisten brechas de acceso que afectan a numerosas localidades, lo que ha motivado a las autoridades locales para requerir a esta Subsecretaría la ejecución de nuevas iniciativas de ese tipo con el fin de que sus respectivas comunidades puedan tener acceso a los beneficios de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones.
5. Que en ese sentido, la Subsecretaría requirió a las municipalidades, mediante el oficio circular N° 68, de 09 de abril de 2018, informar acerca de las necesidades de telecomunicaciones que afecten a sus comunas, dando así cumplimiento al artículo 28 C de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, y al artículo 8° del Decreto N° 353, de 2001, que aprueba el Reglamento del Fondo. Posteriormente, mediante el oficio circular N° 164, de 31 de julio de 2018, la Subsecretaría informó a las diferentes asociaciones de municipalidades sobre el Programa Preliminar de Proyectos Subsidiables con recursos del Fondo para el año 2019.



=====

TOMADO RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República

Fecha : 08/05/2020

Osvaldo Gunther Vargas Zincke

Jefe de División

=====

6. Que de otra parte, el inciso segundo del artículo 28 A de la Ley N° 18.168, establece que el Fondo estará constituido, entre otras fuentes de financiamiento, por los aportes que se le asignen anualmente en la Ley de Presupuestos del Sector Público.
7. Que la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019, mediante el Programa 01, Capítulo 02, Partida 19, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, dispuso la transferencia de capital a la Subsecretaría de Telecomunicaciones para el desarrollo de diversos proyectos vinculados a los objetivos del FDT por un monto de \$ 40.308.068 miles. En forma adicional, mediante la glosa N° 09 de la referida Partida, dicha Ley autorizó *“comprometer un mayor gasto de hasta \$ 8.546.000 miles por sobre lo asignado para 2019, cuyo pago se efectuará entre los años 2020 y 2022, destinado a implementar zonas WIFI en 1.200 localidades nuevas a lo largo del país. Para la licitación se deberá contar, previamente, con la visación de la Dirección de Presupuestos.”*
8. Que en atención a lo anterior, el Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones resolvió aprobar en su Sesión LV, de 29 enero de 2019, una serie de proyectos que conforman el Programa Anual de Proyectos Subsidiables a ser subsidiados a través del Fondo, entre los cuales se encuentra el aquel denominado “Servicios de Telecomunicaciones para Zonas WiFi 2.0”, Código: FDT-2019-02.
9. Que en atención a lo señalado precedentemente y dada la autorización presupuestaria antedicha, la Subsecretaría de Telecomunicaciones viene en desarrollar, con cargo a los recursos del FDT, el Concurso Público denominado “Servicios de Telecomunicaciones para Zonas WiFi 2.0”, Código: FDT-2019-02, en adelante e indistintamente “el Concurso” o “el Concurso Público”. Esta iniciativa tiene por objeto asignar a través de un Concurso Público, el subsidio fijado en Bases para éste, a fin de que los Adjudicatarios del mismo, desarrollen redes de acceso a Internet, tecnológicamente compatibles con el estándar IEEE802.11 n/ac/ax e implementen 1.200 Zonas WiFi, distribuidas en treinta y cinco (35) Áreas de Postulación y emplazadas en las dieciséis (16) regiones del país, permitiendo a los usuarios de ellas, el acceso a Internet de forma exenta de pago y en las condiciones que al efecto se fijan en las Bases de Concurso. Los Adjudicatarios, del Concurso deberán tramitar la correspondiente concesión de servicio público de transmisión de datos, a fin de contar con la autorización para prestar este servicio. Las asignaciones de los respectivos subsidios se realizarán de acuerdo con los montos máximos señalados en las presentes Bases Específicas.
10. Que a mayor abundamiento, el Proyecto “Servicios de Telecomunicaciones para Zonas WiFi 2.0” se enmarca dentro de los ejes estratégicos del Programa de Gobierno 2018 de S.E. el Presidente de la República hasta el año 2022, el cual posiciona a la infraestructura y conectividad concerniente a las telecomunicaciones y obras públicas, como pilar fundamental para impulsar la equidad y el progreso económico del país. Así, el Programa de Gobierno considera el “Plan Chile Invierte 2018-2026”, orientado a la realización de obras por más de US\$30 mil millones en los próximos ocho años, a fin de *“Fortalecer la infraestructura digital del país, de cara a los desafíos de la revolución tecnológica.”* En el mismo sentido, el “Plan Iluminemos Chile 2025”



TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 08/05/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

agrupa diferentes medidas asociadas al desarrollo de las telecomunicaciones entre ellas, dotar de *“WiFi abierto en todos los espacios públicos del país.”*

11. Que por último, a través del oficio ordinario N° 2.798, de 19 de diciembre de 2019, la Dirección de Presupuestos, dependiente del Ministerio de Hacienda, autorizó a la Subsecretaría de Telecomunicaciones para concursar, mediante subsidio del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, el Proyecto “Servicios de Telecomunicaciones para Zonas WiFi 2.0”, Código: FDT-2019-02.

RESUELVO:

Apruébanse las siguientes Bases Específicas con sus respectivos Anexos para la asignación del Concurso Público “Servicios de Telecomunicaciones para Zonas WiFi 2.0”, Código: FDT-2019-02, del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones:



TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 08/05/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

BASES ESPECÍFICAS
CONCURSO PÚBLICO
“SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA ZONAS WIFI
2.0”

CÓDIGO: FDT-2019-02

CAPÍTULO 1º
ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º Objeto del Concurso Público

El presente Concurso Público, en adelante “el Concurso”, tiene por objeto asignar el Proyecto “Servicios de Telecomunicaciones para Zonas WiFi 2.0”, Código: FDT-2019-02, y su respectivo Subsidio, en dos Periodos de Postulación, para desarrollar redes de acceso a Internet, tecnológicamente compatibles con el estándar IEEE 802.11 n/ac/ax - en adelante “la tecnología WiFi” e implementar 1.200 Zonas WiFi, distribuidas en treinta y cinco (35) Áreas de Postulación y emplazadas en las dieciséis (16) regiones del país, según se detalla en el Anexo N° 4, de estas Bases Específicas, permitiendo a los Usuarios de ellas, el acceso a Internet de forma exenta de pago y en las condiciones que al efecto se fijan en las Bases de Concurso durante todo el Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases respectivo definido en el Artículo 7º de las presentes Bases Específicas.

Los Adjudicatarios de esta iniciativa, para los efectos de instalar, operar y explotar las redes de acceso a Internet y las Zonas WiFi exentas de pago deberán obtener la correspondiente concesión de Servicio Público de Transmisión de Datos.

Las Propuestas que se presenten a este Concurso deberán considerar el diseño, instalación, operación y explotación de redes de acceso a Internet para la implementación de las Zonas WiFi descritas en el Anexo N° 4, en las cuales se deberá proveer el Servicio Público de Transmisión de Datos a Usuarios finales de forma exenta de pago, en las condiciones que al efecto prevén las Bases de Concurso, por todo el Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases.

Las Proponentes, los Adjudicatarios y/o las Beneficiarias deberán dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las exigencias establecidas en las presentes Bases Específicas, así como también en las Bases Generales, y será de su responsabilidad y cargo obtener oportunamente todos los permisos,

4



TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 08/05/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

concesiones y/o autorizaciones, además de respetar y dar estricto cumplimiento a todas las leyes, reglamentos, ordenanzas y, en general, normas de cualquier naturaleza que sean aplicables. Lo anterior, es sin perjuicio de lo previsto en los Artículos 35° y siguientes de las Bases Generales.

Artículo 2° Generalidades y Anexos

Para efectos de lo dispuesto en las presentes Bases Específicas se debe tener en consideración lo siguiente:

- a. Los conceptos contenidos en estas Bases Específicas se entenderán en su sentido natural y obvio, según su uso general, salvo aquellos de carácter técnico, los cuales se entenderán en el sentido que les da la respectiva ciencia o arte, y aquellos definidos expresamente en el Artículo 3° de las Bases Generales y en el Anexo N° 10 de las presentes Bases Específicas.
- b. Para la interpretación de las presentes Bases Específicas deberá estarse a lo señalado en el Artículo 2° de las Bases Generales.
- c. Cualquier referencia a la palabra “Anexo”, con indicación de su correspondiente número, deberá entenderse hecha a los Anexos de las presentes Bases Específicas. Por el contrario, cuando se haga referencia a alguno de los Anexos de las Bases Generales se indicará esta circunstancia de manera expresa.

Los siguientes Anexos forman parte de las presentes Bases Específicas:

- Anexo N° 1 “Proyecto Técnico”
- Anexo N° 2 “Proyecto Financiero”
- Anexo N° 3 “Indicadores Financieros”
- Anexo N° 4 “Listado de Zonas WiFi”
- Anexo N° 5 “Metodología de Evaluación”
- Anexo N° 6 “Calendario de Actividades”
- Anexo N° 7 “Seguimiento de los Proyectos”
- Anexo N° 8 “Difusión del Proyecto”
- Anexo N° 9 “Declaraciones”
- Anexo N° 10 “Glosario”



TÍTULO II

LLAMADO A CONCURSO, CONSULTAS A LAS BASES, PROPUESTAS Y DEL PERÍODO DE OBLIGATORIEDAD

Artículo 3° *Llamado a Concurso, consultas y aclaraciones sobre las Bases*

El llamado a Concurso se efectuará mediante un aviso publicado en el Diario Oficial, de conformidad con el Artículo 11° del Reglamento. Adicionalmente, la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante e indistintamente “la Subsecretaría” o “SUBTEL”, difundirá dicha convocatoria a través de su propia página web.

Conjuntamente con efectuar la convocatoria, SUBTEL publicará las Bases del Concurso en su propio sitio web, quedando a partir de esa fecha disponibles para ser gratuitamente descargadas por las personas interesadas.

Las consultas de las interesadas que tengan por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las disposiciones contenidas en las Bases del Concurso, deberán presentarse en el plazo señalado en el Anexo N° 6. Tales consultas deberán formularse por escrito y ser dirigidas a SUBTEL, al correo electrónico: wifi2@subtel.gob.cl indicando como “Asunto”: “Consultas Concurso ‘Servicios de Telecomunicaciones para Zonas WiFi 2.0’, FDT-2019-02”. Estas preguntas tendrán que encontrarse debidamente ordenadas por el artículo, anexo, numeral, literal y/o párrafo de las Bases del Concurso sobre el cual recaen, realizarse conforme con lo dispuesto en el Artículo 13° de las Bases Generales y según el formato que al efecto se ponga a disposición en el sitio web de la Subsecretaría.

SUBTEL responderá las consultas y podrá efectuar precisiones y aclaraciones sobre el contenido de las Bases del Concurso, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 14° y 15° de las Bases Generales. Asimismo, SUBTEL podrá enmendar las Bases del Concurso por cualquier causa, y antes que venza el plazo para la presentación de las Propuestas, con arreglo al Artículo 15° de las Bases Generales.

Queda expresamente prohibida toda comunicación desde las Proponentes hacia la SUBTEL y/o el Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en adelante e indistintamente “el CDT”, por un canal distinto al indicado precedentemente, de tal modo que se encuentra también prohibido al personal directo o indirecto de las Proponentes establecer contactos formales o informales con funcionarios de la Subsecretaría para fines relacionados con este Concurso Público. Lo anterior, es sin perjuicio de las actividades de difusión de la convocatoria que pueda llevar adelante la Subsecretaría.



Artículo 4° Presentación de las Propuestas y sus sobres

Las Proponentes deberán presentar sus Propuestas en la forma establecida en el Título III de las Bases Generales, denominado “De la Presentación al Concurso”, debiendo asimismo cumplir con las exigencias previstas en el Título IV de las presentes Bases Específicas.

Las Proponentes sólo podrán presentar una única Propuesta por cada Área de Postulación, la que deberá contemplar la prestación del Servicio Público de Transmisión de Datos materia de esta convocatoria, en la totalidad de las Zonas WiFi pertenecientes ellas. En caso contrario, la Propuesta será desestimada. Sin perjuicio de lo anterior, podrán postular simultáneamente a más de un Área de Postulación, debiendo cada una de estas Propuestas cumplir con lo exigido en las Bases del Concurso.

Las Propuestas que se presenten para cada período de postulación, deberán comprometer la prestación del Servicio Público de Transmisión de Datos en la totalidad de las Zonas WiFi requeridas para el Área de Postulación respectiva, según se indica en la siguiente tabla y conforme al detalle que para ellas establece el Anexo N° 4:

Período de Postulación	Área de Postulación	Código Propuesta	Cantidad de Zonas WiFi a comprometer
Primer Período de Postulación	Arica y Parinacota Norte	FDT-2019-02-AYP-N	24
	Arica y Parinacota Sur	FDT-2019-02-AYP-S	26
	Tarapacá Cordillera	FDT-2019-02-TPCA-E	35
	Tarapacá Costa	FDT-2019-02-TPCA-W	32
	Antofagasta	FDT-2019-02-ANTOF	12
	Atacama	FDT-2019-02-ATCMA	30
	Coquimbo Norte	FDT-2019-02-COQ-N	36
	Coquimbo Centro Norte	FDT-2019-02-COQ-CN	38
	Coquimbo Centro Sur	FDT-2019-02-COQ-CS	38
	Coquimbo Sur	FDT-2019-02-COQ-S	40
	Valparaíso Cordillera	FDT-2019-02-VALPO-E	38
	Valparaíso Centro	FDT-2019-02-VALPO-C	33
	Valparaíso Costa	FDT-2019-02-VALPO-W	26
	Metropolitana Cordillera	FDT-2019-02-RM-E	40
	Metropolitana Costa	FDT-2019-02-RM-W	47
	Metropolitana Provincia Cordillera	FDT-2019-02-RM-C	23
	Libertador General Bernardo O'Higgins Norte Cordillera	FDT-2019-02-LGBO-NE	37
	Libertador General Bernardo O'Higgins Norte Costa	FDT-2019-02-LGBO-NW	45



=====

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 08/05/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

=====

Período de Postulación	Área de Postulación	Código Propuesta	Cantidad de Zonas WiFi a comprometer
Segundo Período de Postulación	Libertador General Bernardo O'Higgins Sur Cordillera	FDT-2019-02-LGBO-SE	42
	Libertador General Bernardo O'Higgins Sur Costa	FDT-2019-02-LGBO-SW	41
	Maule Norte	FDT-2019-02-MAULE-N	49
	Maule Sur	FDT-2019-02-MAULE-S	31
	Ñuble	FDT-2019-02-ÑUBLE	31
	Biobío Cordillera	FDT-2019-02-BBIO-E	39
	Biobío Centro	FDT-2019-02-BBIO-C	43
	Biobío Costa Norte	FDT-2019-02-BBIO-NW	43
	Biobío Costa Sur	FDT-2019-02-BBIO-SW	30
	Araucanía Norte	FDT-2019-02-ARAUC-N	30
	Araucanía Sur	FDT-2019-02-ARAUC-S	36
	Los Ríos Cordillera	FDT-2019-02-RIOS-E	28
	Los Ríos Costa	FDT-2019-02-RIOS-W	30
	Los Lagos Norte	FDT-2019-02-LAGOS-N	37
	Los Lagos Sur	FDT-2019-02-LAGOS-S	37
	Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	FDT-2019-02-AYSEN	36
	Magallanes y la Antártica Chilena	FDT-2019-02-MAG	17

Todas las Zonas WiFi incorporadas en la Propuesta formarán parte integrante de la postulación y serán ponderadas para efectos de la evaluación conforme a lo establecido en el Anexo N° 5 de estas Bases Específicas.

Las Propuestas deberán presentarse en los sobres o paquetes que al efecto hace referencia el Artículo 7° de las Bases Generales, esto es, en cuatro (4) sobres o paquetes separados, denominados sobre S1, sobre S2, sobre S3 y sobre S4. Sin perjuicio de lo anterior y en caso que una Proponente postule a dos o más Áreas de Postulación, se deberá presentar un único sobre o paquete S1 y un único sobre o paquete S3, acompañados de tantos sobres o paquetes S2 y sobres o paquetes S4 como Propuestas por Área de Postulación haya presentado; sin embargo, la cantidad de boletas de garantía de seriedad de la Propuesta que se acompañen en el sobre o paquete S1 deberá ser igual al número total de Áreas de Postulación que comprenda la Propuesta. Cada sobre o paquete objeto de las Propuestas debe ser ingresado en la Oficina de Partes de SUBTEL en forma independiente el uno de los otros, debiendo asignarles números de ingreso distintos a cada uno de ellos y preferentemente correlativos.

De acuerdo con lo señalado precedentemente, la Proponente deberá agregar en la identificación de cada sobre o paquete, asociados a las Áreas de Postulación respectivas, lo que entre comillas se consigna a continuación:



TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 08/05/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

- a. Para el Área de Postulación Arica y Parinacota Norte: “Arica y Parinacota Norte, Código: FDT-2019-02-AYP-N”.
- b. Para el Área de Postulación Arica y Parinacota Sur: “Arica y Parinacota Sur, Código: FDT-2019-02-AYP-S”.
- c. Para el Área de Postulación Tarapacá Cordillera: “Tarapacá Cordillera, Código: FDT-2019-02-TPCA-E”.
- d. Para el Área de Postulación Tarapacá Costa: “Tarapacá Costa, Código: FDT-2019-02-TPCA-W”.
- e. Para el Área de Postulación Antofagasta: “Antofagasta, Código: FDT-2019-02-ANTOF”.
- f. Para el Área de Postulación Atacama: “Atacama, Código: FDT-2019-02-ATCMA”.
- g. Para el Área de Postulación Coquimbo Norte: “Coquimbo Norte, Código: FDT-2019-02-COQ-N”.
- h. Para el Área de Postulación Coquimbo Centro Norte: “Coquimbo Centro Norte, Código: FDT-2019-02-COQ-CN”.
- i. Para el Área de Postulación Coquimbo Centro Sur: “Coquimbo, Centro Sur Código: FDT-2019-02-COQ-CS”.
- j. Para el Área de Postulación Coquimbo Sur: “Coquimbo Sur, Código: FDT-2019-02-COQ-S”.
- k. Para el Área de Postulación Valparaíso Cordillera: “Valparaíso, Cordillera Código: FDT-2019-02-VALPO-E”.
- l. Para el Área de Postulación Valparaíso Centro: “Valparaíso Centro, Código: FDT-2019-02-VALPO-C”.
- m. Para el Área de Postulación Valparaíso Costa: “Valparaíso Costa, Código: FDT-2019-02-VALPO-W”.
- n. Para el Área de Postulación Metropolitana Cordillera: “Metropolitana Cordillera, Código: FDT-2019-02-RM-E”.
- o. Para el Área de Postulación Metropolitana Costa: “Metropolitana Costa, Código: FDT-2019-02-RM-W”.
- p. Para el Área de Postulación Metropolitana Provincia Cordillera: “Metropolitana Provincia Cordillera, Código: FDT-2019-02-RM-C”.
- q. Para el Área de Postulación Libertador General Bernardo O’Higgins Norte Cordillera: “O’Higgins Norte Cordillera, Código: FDT-2019-02-LGBO-NE”.
- r. Para el Área de Postulación Libertador General Bernardo O’Higgins Norte Costa: “O’Higgins Norte Costa, Código: FDT-2019-02-LGBO-NW”.
- s. Para el Área de Postulación Libertador General Bernardo O’Higgins Sur Cordillera: “O’Higgins Sur Cordillera, Código: FDT-2019-02-LGBO-SE”.
- t. Para el Área de Postulación Libertador General Bernardo O’Higgins Sur Costa: “O’Higgins Sur Costa, Código: FDT-2019-02-LGBO-SW”.
- u. Para el Área de Postulación Maule Norte: “Maule Norte, Código: FDT-2019-02-MAULE-N”.
- v. Para el Área de Postulación Maule Sur: “Maule Sur, Código: FDT-2019-02-MAULE-S”.
- w. Para el Área de Postulación Ñuble: “Ñuble, Código: FDT-2019-02-ÑUBLE”.
- x. Para el Área de Postulación Biobío Cordillera: “Biobío Cordillera, Código: FDT-2019-02-BBIO-E”.
- y. Para el Área de Postulación Biobío Centro: “Biobío Centro, Código: FDT-2019-02-BBIO-C”.



- z. Para el Área de Postulación Biobío Costa Norte: “Biobío Costa Norte, Código: FDT-2019-02-BBIO-NW”.
- aa. Para el Área de Postulación Biobío Costa Sur: “Biobío Costa Sur, Código: FDT-2019-02-BBIO-SW”.
- bb. Para el Área de Postulación Araucanía Norte: “Araucanía Norte, Código: FDT-2019-02-ARAUC-N”.
- cc. Para el Área de Postulación Araucanía Sur: “Araucanía Sur, Código: FDT-2019-02-ARAUC-S”.
- dd. Para el Área de Postulación Los Ríos Cordillera: “Los Ríos Cordillera, Código: FDT-2019-02-RÍOS-E”.
- ee. Para el Área de Postulación Los Ríos Costa: “Los Ríos Costa, Código: FDT-2019-02-RÍOS-W”.
- ff. Para el Área de Postulación Los Lagos Norte: “Los Lagos Norte, Código: FDT-2019-02-LAGOS-N”.
- gg. Para el Área de Postulación Los Lagos Sur: “Los Lagos Sur, Código: FDT-2019-02-LAGOS-S”.
- hh. Para el Área de Postulación Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo: “Aysén, Código: FDT-2019-02-AYSEN”.
- ii. Para el Área de Postulación Magallanes y de la Antártica Chilena: “Magallanes, Código: FDT-2019-02-MAG”.

El formato físico y digital de las Propuestas deberán coincidir en forma y contenido. Sin embargo, en el evento de que el formato digital no coincida total o parcialmente con el formato físico de la Propuesta, prevalecerá el elemento o característica que mejor se ajuste a los fines y a las Bases del Concurso, cuestión que deberá ser analizada por la Comisión de Evaluación respectiva indicada en el Artículo 11° de las presentes Bases Específicas.

Asimismo, para efectos de la prestación del Servicio Público de Transmisión de Datos, cada Propuesta deberá comprometer la instalación, operación y explotación de todas las Zonas WiFi que pertenezcan al Área de Postulación materia de la oferta y que se detallan en el Anexo N° 4, de forma exenta de pago durante todo el Período de Obligatoriedad de Exigencias de las Bases. Si la Propuesta considera un Período de Obligatoriedad de Exigencias de las Bases por sobre el mínimo exigido en el Artículo 7° de las Bases Específicas, corresponderá la asignación de puntaje conforme a lo establecido en el Anexo N° 5 de las mismas Bases.

Artículo 5° Proyecto Técnico a presentar en cada Propuesta

Las Proponentes deberán presentar un Proyecto Técnico por cada Área Postulación materia de su Propuesta, conforme con lo establecido en el Capítulo 2° y en el Anexo N° 1, ambos de estas Bases Específicas. La estructura, formatos y contenidos mínimos a ser abordados en cada Proyecto Técnico deben ajustarse a las especificaciones indicadas en el numeral 1.9 del Anexo N° 1, los cuales además se encuentran disponibles para su descarga en el sitio web institucional <http://www.subtel.gob.cl/wifi2>.



El Proyecto Técnico será evaluado por la Comisión de Evaluación respectiva, conforme con lo establecido en el Artículo 11° de las presentes Bases Concursales, con el objeto de verificar la debida consistencia entre la solución técnica comprometida, la forma en que ésta da cumplimiento a las exigencias de las Bases de Concurso y la coherencia de éste con el Proyecto Financiero, como instancia previa a la aplicación de la metodología de asignación de puntajes descrita en el numeral 5.2 del Anexo N° 5.

Las características y elementos del respectivo Proyecto Técnico serán consideradas para la tramitación de la solicitud de concesión indicada en el Artículo 15° de estas Bases Específicas.

El Proyecto Técnico deberá fundamentar el cumplimiento de lo exigido para la adecuada instalación, operación y explotación del Servicio Público de Transmisión de Datos comprometido en las Zonas WiFi exentas de pago materia de la postulación, debiendo ser consistente con lo declarado en el Proyecto Financiero, según se especifica en el siguiente Artículo, y con la prestación exenta de pago del Servicio Público de Transmisión de Datos, según se establece en el Artículo 31° en relación con el numeral 1.1 del Anexo N° 1, ambos de estas Bases Específicas.

Artículo 6° Proyecto Financiero a presentar en cada Propuesta

Las Proponentes deberán presentar un Proyecto Financiero por cada Área de Postulación materia de su Propuesta, el que deberá confeccionarse según lo establecido en el Anexo N° 2.

El Proyecto Financiero deberá contemplar un horizonte de evaluación equivalente a tres (3) años. Así, el Proyecto Financiero deberá especificar un flujo de caja con periodicidad anual; el cálculo del valor actual neto (VAN), del valor actual de costos (VAC) y de la tasa interna de retorno (TIR), y el monto del Subsidio solicitado. Asimismo, considerando que el Servicio Público de Transmisión de Datos será exento de pago para los Usuarios de las Zonas WiFi durante todo el Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases, deberá informar –según corresponda- un análisis detallado de los ingresos anuales estimados para la prestación de servicios complementarios o anexos bajo el modelo de negocio alternativo según posibilita el literal b. del Artículo siguiente, su demanda potencial anual y su justificación; el análisis de los costos de operación anuales; un análisis de las inversiones requeridas, y el cálculo de la depreciación de los activos fijos y la amortización de los activos intangibles y de los gastos de organización y puesta en marcha. Asimismo, en el caso de que la Propuesta comprometa un Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases superior al mínimo exigido para la prestación del Servicio Público de Transmisión de Datos en virtud de lo dispuesto en el literal b. del Artículo 7° de las presentes Bases, deberá detallar el modelo de negocio alternativo considerado para este respecto de acuerdo a lo previsto en el literal i) del Anexo N° 2.



=====

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 08/05/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

=====

Las Proponentes deberán justificar el monto del Subsidio solicitado a través del Proyecto Financiero, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8° de estas Bases Específicas.

El Proyecto Financiero deberá dar cuenta de todos y cada uno de los elementos y características objeto de la Propuesta, en particular, aquellos asociados al Proyecto Técnico, según se especifica en el Artículo 5° y en el Anexo N° 1, y las demás exigencias previstas en el presente Concurso.

Los valores del Proyecto Financiero se presentarán expresados en pesos chilenos (CLP) netos. Si el Proyecto Financiero considera inversiones valorizadas en moneda extranjera, deberán ser expresadas en moneda nacional, utilizando el tipo de cambio observado indicado por el Banco Central del último día hábil del mes que antecede a la presentación de la Propuesta. Asimismo, tratándose de valores expresados en UF, su conversión a pesos chilenos deberá considerar el valor de la UF correspondiente al último día hábil del mes que antecede a la fecha de presentación de la Propuesta, según lo definido por el Banco Central de Chile.

Toda planilla de cálculo asociada al Proyecto Financiero deberá, adicionalmente, ser entregada en un archivo compatible con Microsoft Office Excel, bajo el nombre del título de la planilla en cuestión, no podrá contener hojas ocultas, todas sus celdas deberán ser accesibles y deberán ser presentados con todas sus fórmulas de cálculo, alineados a los supuestos entregados en el respectivo Proyecto Financiero.

Artículo 7° *Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases*

La Propuesta deberá considerar un Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases igual o mayor a tres (3) años, el que está compuesto por dos fases consecutivas:

- a. Exención de Pago por Subsidio (EPS): Esta fase es obligatoria y deberá formar parte de todas las Propuestas. Durante su vigencia, el Servicio Público de Transmisión de Datos se prestará en todas las Zonas WiFi adjudicadas en forma exenta de pago para los Usuarios de las mismas, conforme los términos que exigen las Bases de Concurso. Esta obligación deberá cumplirse por todo el lapso de tiempo comprometido en la respectiva Propuesta, y será de tres (3) años.
- b. Exención de Pago Adicional (EPA): Esta fase, consecutiva a la anterior, es de carácter opcional y será de exclusiva decisión del postulante el incorporarla en su Propuesta. Durante su vigencia el Servicio Público de Transmisión de Datos en las Zonas WiFi asignadas deberá ser autosustentable, empleando un modelo de negocio alternativo, libremente comprometido por la Proponente (ej. ingresos por publicidad, suscripción pagada a Usuarios adicionales, etc.) que permita mantener la prestación de este servicio en todas las Zonas WiFi adjudicadas de forma exenta de pago para los Usuarios Concurrentes de las mismas, como

JOZSEF ALEJAN
MARKOVITS AL



Por orden del Contralor General de la República
Firmado digitalmente por JOZSEF ALEJANDRO MARKOVITS ALARCON
Fecha : 08/05/2020
Oswaldo Gunther Vargas Zincke
Fecha: 2020.04.27 18:59:27 -04'00'

asimismo las exigencias previstas en numeral 1.1.7 del Anexo N° 1. Lo anterior, será objeto de un mayor puntaje, según lo indicado en el punto 5.2.2 del Anexo N° 5.

El Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases se computarán desde la publicación en el Diario Oficial del decreto que otorgue la concesión respectiva, más el tiempo que medie entre dicha fecha de publicación y la del oficio de recepción conforme de las obras e instalaciones de la Etapa respectiva de conformidad a lo previsto en el Artículo 37° de estas Bases Específicas.

Durante todo este período, la Beneficiaria deberá cumplir con lo comprometido en la Propuesta, las Bases del Concurso, los términos de la adjudicación y lo que en definitiva se autorice por SUBTEL.

Una vez vencido el plazo del Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases, la concesión otorgada a consecuencia del presente Concurso quedará solamente afecta al régimen concesional vigente en esa época para el Servicio Público de Transmisión de Datos, siéndole a partir de ese momento exigibles como únicas obligaciones la que impone el estatuto aplicable a dicho servicio.

Artículo 8° Monto máximo del Subsidio y Subsidio solicitado

El monto del Subsidio máximo disponible para el Concurso “Servicios de Telecomunicaciones para Zonas WiFi 2.0”, Código: FDT-2019-02 asciende a la suma total de \$8.546.000.000.- (ocho mil quinientos cuarenta y seis millones de pesos).

Por su parte los montos máximos de Subsidio disponible para cada Área de Postulación objeto del presente Concurso corresponden a los señalados a continuación:

Período de Postulación	Área de Postulación	Código de Propuesta	Subsidio máximo disponible (CLP)
Primer Período de Postulación	Arica y Parinacota Norte	FDT-2019-02-AYP-N	\$ 204.598.185.-
	Arica y Parinacota Sur	FDT-2019-02-AYP-S	\$ 221.648.033.-
	Tarapacá Cordillera	FDT-2019-02-TPCA-E	\$ 282.009.503.-
	Tarapacá Costa	FDT-2019-02-TPCA-W	\$ 257.837.260.-
	Antofagasta	FDT-2019-02-ANTOF	\$ 182.310.370.-
	Atacama	FDT-2019-02-ATCMA	\$ 289.518.029.-
	Coquimbo Norte	FDT-2019-02-COQ-N	\$ 222.029.183.-
	Coquimbo Centro Norte	FDT-2019-02-COQ-CN	\$ 234.364.137.-
	Coquimbo Centro Sur	FDT-2019-02-COQ-CS	\$ 234.364.137.-
	Coquimbo Sur	FDT-2019-02-COQ-S	\$ 246.699.092.-



=====

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 08/05/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

=====

Período de Postulación	Área de Postulación	Código de Propuesta	Subsidio máximo disponible (CLP)
Primer Período de Postulación	Valparaíso Cordillera	FDT-2019-02-VALPO-E	\$ 238.702.518.-
	Valparaíso Centro	FDT-2019-02-VALPO-C	\$ 207.294.292.-
	Valparaíso Costa	FDT-2019-02-VALPO-W	\$ 163.322.776.-
	Metropolitana Cordillera	FDT-2019-02-RM-E	\$ 232.375.073.-
	Metropolitana Costa	FDT-2019-02-RM-W	\$ 273.040.711.-
	Metropolitana Provincia Cordillera	FDT-2019-02-RM-C	\$ 133.615.667.-
	Libertador General Bernardo O'Higgins Norte Cordillera	FDT-2019-02-LGBO-NE	\$ 218.822.102.-
	Libertador General Bernardo O'Higgins Norte Costa	FDT-2019-02-LGBO-NW	\$ 266.134.988.-
Segundo Período de Postulación	Libertador General Bernardo O'Higgins Sur Cordillera	FDT-2019-02-LGBO-SE	\$ 248.392.656.-
	Libertador General Bernardo O'Higgins Sur Costa	FDT-2019-02-LGBO-SW	\$ 242.478.545.-
	Maule Norte	FDT-2019-02-MAULE-N	\$ 328.804.603.-
	Maule Sur	FDT-2019-02-MAULE-S	\$ 208.019.239.-
	Ñuble	FDT-2019-02-ÑUBLE	\$ 266.815.054.-
	Biobío Cordillera	FDT-2019-02-BBIO-E	\$ 243.172.430.-
	Biobío Centro	FDT-2019-02-BBIO-C	\$ 268.113.192.-
	Biobío Costa Norte	FDT-2019-02-BBIO-NW	\$ 268.113.192.-
	Biobío Costa Sur	FDT-2019-02-BBIO-SW	\$ 187.055.715.-
	Araucanía Norte	FDT-2019-02-ARAUCN	\$ 218.524.949.-
	Araucanía Sur	FDT-2019-02-ARAUCS	\$ 262.229.939.-
	Los Ríos Cordillera	FDT-2019-02-RIOS-E	\$ 220.640.264.-
	Los Ríos Costa	FDT-2019-02-RIOS-W	\$ 236.400.283.-
	Los Lagos Norte	FDT-2019-02-LAGOS-N	\$ 282.583.371.-
	Los Lagos Sur	FDT-2019-02-LAGOS-S	\$ 282.583.371.-
	Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	FDT-2019-02-AYSEN	\$ 406.900.507.-
	Magallanes y la Antártica Chilena	FDT-2019-02-MAG	\$ 266.486.633.-

El Subsidio solicitado deberá ser inferior o igual al Subsidio máximo disponible para cada Área de Postulación. En caso contrario, el CDT procederá a rechazar la Propuesta.

Todas las Propuestas deberán explicitar, en su respectivo Proyecto Financiero, el monto de Subsidio solicitado y la forma en que se requerirá el pago del mismo, debiendo ajustarse para ello a lo dispuesto en el presente Artículo, lo previsto en el Artículo 20° y lo señalado en el literal j) del Anexo N° 2, todos de las presentes Bases Específicas.



TOMADO RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República

Fecha : 08/05/2020

Osvaldo Gunther Vargas Zincke

Jefe de División

El pago del Subsidio solicitado por aquella Proponente cuyo Proyecto Comprometido resulte adjudicado por el CDT, se realizará, a petición de la interesada, en dos (2) parcialidades de 60% y 40%, del monto de Subsidio asignado, pudiendo solicitar un anticipo de un 20%, todo lo anterior en la forma y la oportunidad descrita para cada una de ellas en los Artículos 20° y 21°, ambos de estas Bases Específicas, de corresponder.



TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 08/05/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

TÍTULO III

RECEPCIÓN, APERTURA, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Artículo 9° *Recepción de las Propuestas*

La recepción de las Propuestas se realizará en dos (2) Períodos de Postulación, según los plazos señalados en el Calendario de Actividades contenido en el Anexo N° 6, en la Oficina de Partes de SUBTEL, ubicada en calle Amunátegui N° 139, piso 1, comuna y ciudad de Santiago, dentro de su horario normal de atención a público.

Artículo 10° *La apertura y la Comisión de Apertura*

La apertura de los sobres o paquetes que contengan las Propuestas se realizará de acuerdo con lo señalado en los Artículos 17° y siguientes de las Bases Generales, ante una Comisión de Apertura, en las fechas y horarios que se establecen en el Anexo N° 6 y en presencia de los representantes legales de las Proponentes que deseen asistir, o bien de los mandatarios especialmente facultados para tal efecto por parte de las Proponentes.

La Comisión de Apertura y quien la presidirá serán designados mediante una resolución de SUBTEL, y estará integrada por un mínimo de tres (3) funcionarios públicos.

Podrá asistir al acto de apertura, como máximo, dos (2) representantes o mandatarios por Proponente, sin embargo sólo uno (1) de ellos podrá intervenir o actuar en el mismo.

Los asistentes a este acto deberán registrarse antes del inicio del mismo, presentando su cédula de identidad o pasaporte vigente y la documentación legal que acredite suficientemente la representación que les inviste, no pudiendo participar quienes no cumplan con estos requisitos.

Cada acto de apertura se desarrollará con arreglo al procedimiento descrito en el Artículo 18° de las Bases Generales. Una vez concluido el acto de apertura, la Comisión de Apertura remitirá las Propuestas a la(s) Comisión(es) de Evaluación individualizada(s) en el Artículo 11° de las presentes Bases Específicas.

Con todo, la Comisión de Apertura, a través de su Presidente, tendrá la facultad de requerir a los Proponentes salvar una omisión, falta de integridad o de solemnidad cuando advierta que se hayan omitido uno o más antecedentes que son materia de la Propuesta. Para tal efecto, les conferirá un plazo no superior a tres (3) días hábiles para acompañar tal documentación, siempre y cuando aquello no le confiera una situación de privilegio respecto de las demás participantes del Concurso, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las Bases y de igualdad de los oferentes. La omisión, falta de



integridad o de solemnidad deberá constar en el acta de apertura y el requerimiento para subsanarlo debe formularse por correo electrónico dirigido al representante legal de la Proponente. Asimismo, la respuesta a tal requerimiento deberá ser ingresada a través de la Oficina de Partes de SUBTEL, pasando a formar parte de la Propuesta, cuya suficiencia deberá ser evaluada posteriormente por la Comisión de Evaluación respectiva.

La Comisión de Apertura no podrá rechazar ninguna postulación, excepto las que se hayan presentado fuera de plazo, de conformidad con el Artículo 18° de las Bases Generales.

Artículo 11° *La evaluación y la(s) Comisión(es) de Evaluación*

Recibidas las Propuestas desde la Comisión de Apertura, se procederá al análisis y la evaluación de las mismas por una o más Comisión(es) de Evaluación a fin de determinar el cumplimiento de lo establecido en las Bases del Concurso, considerando el Proyecto Técnico, el Proyecto Financiero, los antecedentes legales y financieros, así como los Indicadores Financieros y el Historial Tributario presentados por cada Proponente, en un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles para el primer Período de Postulación y cuarenta (40) días hábiles para el segundo Período de Postulación, en ambos casos contados desde la fecha del acto de apertura, pudiendo a su solo arbitrio extender estos plazos hasta en veinte (20) días hábiles adicionales.

La(s) Comisión(es) de Evaluación de las Propuestas será(n) designada(s) mediante resolución de SUBTEL, estará(n) integrada(s) por a lo menos tres (3) funcionarios públicos.

La(s) Comisión(es) Evaluadora(s) deberá(n) evaluar las Propuestas conforme a lo establecido en el Anexo N° 5.

En caso de existir errores u omisiones, o de requerirse la aclaración de uno o más antecedentes contenidos en la respectiva Propuesta, se procederá de conformidad con lo previsto en los Artículos 12° y 20° de las Bases Generales. En ese sentido, el Presidente de la Comisión de Evaluación respectiva podrá solicitar a la Proponente —por medio de oficios y/o correos electrónicos dirigidos a la casilla electrónica fijada por la Proponente en el sobre S1— la aclaración o la subsanación de errores u omisiones formales de su Propuesta, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las Bases del Concurso e igualdad de los Proponentes. Las solicitudes de aclaración que se formulen en el marco de este proceso, serán publicadas en el sitio web institucional de SUBTEL <http://www.subtel.gob.cl/wifi2>, con la finalidad de velar por la transparencia del Concurso.

Con todo, la Comisión de Evaluación respectiva podrá no proponer el rechazo de la Propuesta cuando se haya omitido la presentación de uno o más antecedentes, o bien, que habiendo sido acompañados, estos adolezcan de falta de integridad o solemnidad. Lo anterior será procedente cuando dicha omisión, falta de integridad o solemnidad no implique una afectación de los principios de



estricta sujeción a las Bases interpretado en un sentido finalista y no suponga, en caso alguno, la vulneración del principio de igualdad de los Proponentes, lo que será evaluado y resuelto fundadamente por dicha Comisión en su informe.

Asimismo, la Comisión de Evaluación respectiva propondrá el rechazo de aquellas Propuestas cuyas Proponentes sean personas jurídicas que carezcan de la suficiente solvencia financiera para los fines del Concurso Público o se encuentren sometidas a un procedimiento concursal de liquidación conforme a la Ley N° 20.720.

Por su parte, tratándose del Proyecto Financiero a presentar por la respectiva Proponente y en relación con el Subsidio solicitado, éste deberá ser inferior o igual al Subsidio máximo disponible indicado en el Artículo 8° de estas Bases Específicas para el Área de Postulación respectiva. De lo contrario, la Comisión de Evaluación propondrá al CDT su rechazo.

Por consiguiente, conforme al procedimiento descrito en el numeral 5.2 del Anexo N° 5, respecto de las Propuestas que no cumplan con lo señalado precedentemente, o que incumplan con cualquiera de las exigencias legales, administrativas, técnicas, y/o financieras establecidas en las Bases del Concurso, la Comisión de Evaluación respectiva propondrá su rechazo al CDT.

La Comisión de Evaluación, siempre y en todo momento, tendrá la facultad de verificar y corroborar por cualquier medio la veracidad, consistencia y validez de la información contenida en los documentos aportados por las Proponentes. En caso de duda acerca de la legitimidad de uno o más documentos, la Comisión de Evaluación respectiva podrá solicitar a la Proponente afectada una aclaración al respecto. Si se verifica la falsedad o adulteración de uno o más documentos de la Propuesta, la misma será rechazada por el CDT, sin perjuicio de las acciones legales que la Subsecretaría pueda iniciar en su contra y el eventual cobro de la garantía de seriedad de la Propuesta.

Realizada la evaluación precedente y aplicada la metodología de asignación de puntaje descrita en el numeral 5.2 del Anexo N° 5, sólo serán consideradas en igualdad de condiciones las Propuestas que, ajustándose a las Bases del Concurso, logren un indicador de evaluación superior o igual al 90% del mayor puntaje obtenido en la respectiva zona, conforme a lo establecido en el Anexo N° 5.

La Comisión informará al CDT el resultado de la evaluación de las Propuestas presentadas al Concurso y las eventuales observaciones para la adjudicación de estas, elaborando una “lista de mérito” por cada Área de Postulación concursada, que incluya todas aquellas Propuestas que cumplan con lo señalado en el inciso anterior y con las condiciones establecidas en el Anexo N° 5, ordenadas de menor a mayor según el monto del Subsidio solicitado para cada Área de Postulación. Cada “lista de mérito” contendrá la identificación del Área de Postulación y de la(s) Proponente(s) que la integran, junto al monto del Subsidio solicitado por esta(s).

JOZSEF
ALEJANDRO
MARKOVITS
ALARCON

Firmado digitalmente
por JOZSEF
ALEJANDRO
MARKOVITS ALARCON
Fecha: 2020.04.30
15:27:58 -04'00'



=====

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 08/05/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

=====

18

Artículo 12° *La adjudicación del Concurso y el derecho a desestimar las Propuestas*

SUBTEL presentará los resultados de la evaluación de las Propuestas por Área de Postulación al CDT para que, de corresponder, se proceda a la adjudicación del Concurso y a la asignación de los respectivos Subsidios solicitados.

El CDT adjudicará los Proyectos Comprometidos de acuerdo con lo siguiente:

- a. SUBTEL dará cuenta de los procesos de evaluación y de sus resultados por cada Área de Postulación, informando las Propuestas que ameritan ser rechazadas, las Propuestas que conforman las respectivas “listas de mérito” y las eventuales observaciones para su adjudicación.
- b. Por cada una de las Áreas de Postulación, el CDT adjudicará las Propuestas que integre la “lista de mérito” correspondiente y que requiera el mínimo Subsidio.
- c. El CDT, a través de su Secretaria Ejecutiva, notificará mediante correo electrónico enviado a la casilla de correo indicada en el Sobre S1, los resultados del Concurso a las Proponentes. Para el caso de las Proponentes cuyas Propuestas resulten asignadas, estas serán notificadas por medio del Oficio Adjudicatorio.
- d. El CDT remitirá los antecedentes respectivos a SUBTEL, que tramitará cada concesión en la forma y plazos que se establecen en el Capítulo V del Reglamento.

Con todo, y sólo para el caso de empate entre dos (2) o más Propuestas para la misma Área de Postulación, el CDT resolverá la adjudicación en atención a la cantidad de Prestaciones Adicionales que la(s) Proponente(s) haya(n) considerado en su(s) Proyecto(s) Técnico(s). Para dichos efectos, sólo se entenderá como Prestación Adicional, aquella prestación que incremente o complemente el servicio de acceso a Internet y que pueda brindarse al amparo de la concesión de Servicio Público de Transmisión de Datos otorgada por el presente Concurso, según se establece en el numeral 1.4 del Anexo N° 1, debiendo ésta beneficiar a todas las Zonas WiFi comprometidas en la respectiva Propuesta. De subsistir el empate, se adjudicará el Proyecto para dicha Área de Postulación y su respectivo Subsidio a la Proponente que comprometa un menor plazo para el inicio del Servicio Público de Transmisión de Datos. Por último, de no dirimirse el empate según los criterios señalados, la adjudicación se resolverá por sorteo.

En caso de que no existan, para una determinada Área de Postulación, Propuestas que cumplan con las exigencias legales, administrativas, técnicas y/o financieras establecidas en las Bases Generales y Específicas, las Propuestas serán rechazadas por el CDT y el Concurso se declarará desierto para dicha Área de Postulación.



Por su parte, la Subsecretaría —previo acuerdo del CDT—, podrá rechazar todas las Propuestas presentadas, declarando desierto el Concurso, sin responsabilidad alguna para la entidad ni indemnización para las Proponentes, fundado en razones de interés público, o bien en cambios en las circunstancias consideradas al momento de la elaboración de las Bases del Concurso. La facultad de SUBTEL, definida en los términos del presente inciso, puede ser ejercida, además, incluso durante el período que medie entre la publicación del llamado a Concurso en el Diario Oficial y la presentación de las Propuestas por los postulantes, ambos hechos inclusive.

En los casos previstos en los dos incisos anteriores, la resolución que deje sin efecto el Concurso, ya sea en su totalidad o para alguna(s) Área(s) de Postulación, deberá ser publicada en la página web del mismo, <http://www.subtel.gob.cl/wifi2>, y se entenderá notificada a las Proponentes personalmente o por carta certificada de conformidad a lo previsto en el literal b) del Artículo 16 bis de la Ley.

Para el caso de desistimiento de una Proponente respecto de alguna determinada Área de Postulación, el Proyecto se asignará al segundo mejor puntaje de conformidad con el Artículo 23° de las Bases Generales. La misma regla se aplicará para el desistimiento regulado en los Artículos 19° y 28° de estas Bases Específicas.

Por su parte, en el evento que algunas de las Áreas de Postulación asociadas al primer Período de Postulación sean declaradas desiertas por el CDT, SUBTEL tendrá la facultad de agregarlas en el segundo Período de Postulación, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria para ello. Los cambios serán publicados en el sitio <http://www.subtel.gob.cl/wifi2> en forma previa al cumplimiento del plazo para la recepción de Propuestas del segundo Período de Postulación indicado en el Calendario de Actividades del Anexo N° 6.



TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 08/05/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

TÍTULO IV
LAS PROPONENTES, LOS ADJUDICATARIOS Y LAS
BENEFICIARIAS

Artículo 13° Las Proponentes, los Consorcios y sus requisitos al momento de la Postulación

- a. Las Proponentes deberán ser personas jurídicas que cumplan con los requisitos legales y reglamentarios para ser titulares de la concesión de Servicio Público de Transmisión de Datos, de acuerdo con lo establecido en la Ley, el Reglamento y las restantes normativas aplicables.

Adicionalmente, no podrán participar del Concurso ni resultar asignatarias del mismo aquellas Proponentes, con independencia de la modalidad de postulación, respecto de las cuales se encuentre vigente una condena de prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, por conductas previstas y sancionadas en la Ley N° 20.393 de responsabilidad penal de la persona jurídica por ciertos delitos.. Para estos efectos, las Proponentes deberán acompañar al sobre S1, una declaración jurada que acredite la inexistencia de tal condición, conforme se indica en el numeral 9.2 del Anexo N° 9.

Las Proponentes podrán postular al presente Concurso en forma individual o a través de un contrato de Consorcio o *joint venture*.

Para la postulación a una misma Área de Postulación, se considerará como una misma Proponente a las empresas filiales y coligadas respecto de sus matrices y entre éstas y sus empresas relacionadas. La determinación de la calidad de filial o coligada y de empresa relacionada se efectuará de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas, y por la Ley N° 18.045, de Mercado de Valores.

- b. Asimismo, el objeto social de la Proponente y la asociación de intereses del Consorcio deberán permitir la prestación del Servicio Público de Transmisión de Datos materia del Concurso. En caso contrario, la Propuesta deberá ser rechazada por el CDT. Esta condición deberá mantenerse durante todo el Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases, referido en el Artículo 7° de estas Bases Específicas.

Tratándose de la postulación a través de un Consorcio o *joint venture*, la Proponente deberá acompañar en el sobre S1, además de los antecedentes

**JOZSEF
ALEJANDRO
MARKOVITS
ALARCON**

Firmado digitalmente
por JOZSEF ALEJANDRO
MARKOVITS ALARCON
Fecha: 2020.04.30
15:28:47 -04'00'



=====

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 08/05/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

=====

señalados en el Artículo 8° de las Bases Generales, el contrato de colaboración a través del cual se produjo la asociación de intereses de las personas jurídicas que forman parte de la alianza respectiva, el cual deberá ser suscrito ante Notario Público, debiendo especificar el mismo los siguientes elementos:

1. La razón social, RUT y domicilio social de las personas jurídicas que forman parte del Consorcio, así como la identidad de sus respectivos representantes, incluyendo nombre completo, nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, rol único nacional y domicilio, con mención de los actos o instrumentos de los que emanan sus personerías.
2. La designación de un domicilio común en la Región Metropolitana.
3. La individualización de un administrador o representante común, con poderes suficientes para actuar ante SUBTEL en todas las materias derivadas del presente Concurso y, posteriormente, durante la ejecución del Proyecto Comprometido.
4. La vigencia del acuerdo de colaboración no deberá ser inferior al Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases de conformidad a lo previsto en el Artículo 7° de estas Bases Específicas.
5. En el acuerdo deberá constar la responsabilidad solidaria e indivisible de cada uno de los miembros del Consorcio en el cumplimiento de las obligaciones asumidas en razón del presente Concurso, de la(s) concesión(es) otorgada(s), así como en el despliegue, operación y explotación del Servicio Público de Transmisión de Datos en el(las) Área(s) de Postulación comprometida(s), la cual deberá mantenerse durante todo el Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases de conformidad a lo previsto en el Artículo 7° de estas Bases Específicas.
6. La individualización de la persona jurídica perteneciente al Consorcio que solicitará y se le otorgará la respectiva concesión de Servicio Público de Transmisión de Datos, y a quien, en definitiva, se realizará el pago del Subsidio descrito en el Artículo 20° de estas Bases Específicas, teniendo presente que se otorgará una única concesión por Área de Postulación asignada.
7. La declaración expresa de que cada miembro del Consorcio respetará la normativa sectorial, así como las normas de libre competencia.

Tratándose de las boletas de garantía requeridas en las presentes Bases, estas podrán ser tomadas por cualquiera de las persona jurídica que se asocien a través de un contrato de Consorcio o *joint venture*.

- c. Las Proponentes, con independencia de la modalidad de postulación, para efectos de la evaluación de sus antecedentes financieros de conformidad a lo previsto en el Artículo 17° de estas Bases Específicas, deberán presentar los balances generales, Indicadores Financieros y estados de resultado de los últimos dos (2) ejercicios contables, además del Historial Tributario correspondiente a los mismos dos (2) ejercicios contables, en los términos definidos en el numeral 10.2 del Anexo N°10 en relación con el numeral 3.1. del Anexo N° 3, debiendo los balances generales y estados de resultado estar firmados por el o los representantes legales de la Proponente y por un



TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 08/05/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

contador general o contador auditor titulado, de acuerdo con lo señalado en el literal i) del punto 1 del Artículo 10° de las Bases Generales, y sus valores ser expresados en moneda nacional.

- d. Las Propuestas deberán acompañar, en los respectivos sobres o paquetes individualizados en el Artículo 4° de estas Bases Específicas, todos y cada uno de los antecedentes individualizados en los Artículos 8°, 9°, 10° y 11° de las Bases Generales. Los antecedentes legales, balances generales, estados de resultados, Indicadores Financieros y el Historial Tributario exigidos en las presentes Bases del Concurso, deberán ser presentados por cada persona jurídica que postule, con independencia de su modalidad de postulación. Respecto de lo señalado en el Artículo 11° de las Bases Generales, debe entenderse que el Proyecto Financiero deberá confeccionarse conforme con lo establecido en el Anexo N° 2, según mandata el Artículo 6°, ambos de estas Bases Específicas.
- e. No podrán postular al presente Concurso las personas jurídicas que hayan sido declaradas en quiebra o bien que se encuentren actualmente sometidas a un procedimiento concursal de esa naturaleza o que respecto de ellas haya sido determinada liquidación conforme a la Ley N° 20.720. Para estos efectos, las Proponentes deberán acompañar una declaración jurada que acredite la inexistencia de tal condición, conforme se indica en el numeral 9.1 del Anexo N° 9.

Artículo 14° El Adjudicatario

Una vez que el CDT asigne los respectivos Proyectos en la sesión convocada al efecto, notificará los Oficios Adjudicatorios a las Proponentes cuyos Proyectos resulten adjudicados, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, dando cuenta del Área de Postulación adjudicada y la asignación del respectivo Subsidio.

Con todo, y cumplidos los trámites que refieren los artículos siguientes, el Adjudicatario será el titular de la concesión a que hace mención el presente Concurso, debiendo ejecutar el Proyecto Comprometido en las condiciones, términos y plazos en los cuales fue ofertado, adjudicado y posteriormente autorizado, cumpliendo todas aquellas obligaciones contenidas en las Bases del Concurso. Si el Adjudicatario resulta ser un Consorcio, el titular de la concesión será la persona jurídica designada en el contrato de colaboración, de conformidad con el sexto numeral del literal b. del Artículo 13° de estas Bases Específicas.

Artículo 15° La solicitud de concesión por el Adjudicatario

El Adjudicatario, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación del Oficio Adjudicatorio, deberá ingresar en la Oficina de Partes de SUBTEL la correspondiente solicitud de concesión de Servicio Público de Transmisión de Datos, individualizando el Proyecto adjudicado para la correspondiente Área de Postulación, es decir, se deberán ingresar tantas

JOZSEF
ALEJANDRO
MARKOVITS
ALARCON

Firmado digitalmente
por JOZSEF
ALEJANDRO
MARKOVITS ALARCON
Fecha: 2020.04.30
15:30:50 -04'00'



=====

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 08/05/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

=====

solicitudes de otorgamiento de concesión como Áreas de Postulación les hayan sido adjudicadas, las cuales deberán tramitarse de conformidad al procedimiento señalado en el Título VIII de las Bases Generales, en el Capítulo V del Reglamento y en la Ley.

Asimismo, el Adjudicatario deberá en el mismo plazo señalado en el inciso anterior, acompañar para cada una de las Áreas de Postulación adjudicadas, las respectivas boletas de garantía de inicio del Servicio Público de Transmisión de Datos, de conformidad a lo previsto en el Artículo 23° de las presentes Bases Específicas.

Se dictará en favor del Adjudicatario, de ser procedente, el respectivo decreto de otorgamiento de concesión, dándose cumplimiento a los procedimientos establecidos en la Ley, el Reglamento y todas las normativas sectoriales pertinentes. El decreto de concesión que otorgue la respectiva autorización para prestar el Servicio Público de Transmisión de Datos en las Zonas WiFi pertenecientes al Área de Postulación adjudicada deberá dejar expresa constancia de, al menos, los elementos señalados en el Artículo 18° del Reglamento.

Una vez que el decreto de otorgamiento de la concesión antes citado haya sido totalmente tramitado por la Contraloría General de la República, la Subsecretaría notificará al Adjudicatario de esta circunstancia, quien tendrá la obligación subsecuente de publicar a su costa dicho decreto en el Diario Oficial dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al hecho de su notificación. El incumplimiento de esta exigencia producirá la extinción de la concesión por el solo ministerio de la Ley, de conformidad con el Artículo 19° del Reglamento, y facultará a SUBTEL para ejercer el cobro de las garantías de inicio del Servicio Público de Transmisión de Datos mencionadas en el Artículo 23° de las Bases Específicas.

Producida la publicación en el Diario Oficial del decreto que otorga la concesión materia del presente Concurso, el Adjudicatario gozará de la calidad de Beneficiaria.

Artículo 16° La Beneficiaria

Será de responsabilidad y cargo de la Beneficiaria, obtener oportunamente todos los permisos, concesiones y/o autorizaciones, de cualquier naturaleza, y ante cualquier organismo público y/o privado, que sean necesarios o requeridos para realizar las obras y/o para la instalación, operación y explotación del Servicio Público de Transmisión de Datos en las Zonas WiFi pertenecientes al Área de Postulación asignada, según corresponda, con motivo de la ejecución del Proyecto Comprometido.

De igual modo, será de responsabilidad de la Beneficiaria respetar y dar estricto cumplimiento a todas las leyes, reglamentos, ordenanzas y, en general, normas de cualquier naturaleza que sean aplicables a las actividades que ésta deba



realizar con motivo de la ejecución del Proyecto Comprometido, tales como aquellas de índole medioambiental. Toda la documentación correspondiente a este inciso deberá ser puesta a disposición de SUBTEL en las instancias pertinentes.

La Beneficiaria no podrá disminuir las prestaciones comprometidas para el cumplimiento de las exigencias detalladas en las presentes Bases Específicas y, en definitiva, aquellas exigencias que sean parte del Proyecto Comprometido, durante todo el Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases, especialmente la prestación del Servicio Público de Transmisión de Datos en las Zonas WiFi permitiendo el acceso a Internet de forma exenta de pago para los Usuarios Concurrentes de estas. Cualquiera de estos incumplimientos dará lugar a la aplicación de las multas descritas en el inciso sexto del Artículo 36 bis de la Ley, lo anterior, sin perjuicio de la ejecución total o parcial de las boletas de garantía que obren en poder de la SUBTEL en ese momento.

La Beneficiaria podrá solicitar la(s) modificación(es) de la respectiva concesión otorgada en el marco del presente Concurso, siempre y cuando con ello no se menoscabe el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases del Concurso.

Artículo 17° *Requisitos financieros de la Proponente y la Beneficiaria*

Los antecedentes económicos y financieros de la Proponente, con independencia de la modalidad de postulación, serán evaluados considerando la información contenida en los balances generales y estados de resultado del literal i) del punto 1 del Artículo 10° de las Bases Generales, los Indicadores Financieros y el Historial Tributario requeridos en el numeral 3.1 del Anexo N° 3.

La información financiera presentada por las Proponentes será analizada de forma integral, pudiendo la Subsecretaría complementarla, en el caso que estime pertinente, con información de ejercicios contables anteriores, memorias e información adicional emanada de los organismos competentes correspondientes, o bien la Subsecretaría podrá solicitar dicha información complementaria directamente a la Proponente.

Por su parte, la situación financiera de la Beneficiaria durante el Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases podrá ser analizada por SUBTEL con base en los antecedentes económicos y financieros, Indicadores Financieros, Historial Tributario o cualquier otra información financiera y/o tributaria pertinente que sean solicitados a ésta durante la fase de seguimiento del Proyecto, de acuerdo con lo indicado en el numeral 3.2 del Anexo N° 3.



=====

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 08/05/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

=====

Artículo 18° Responsabilidad de la Proponente, el Adjudicatario y/o la Beneficiaria

La responsabilidad de cumplimiento cabal de las Bases del Concurso pertenece, en virtud de lo señalado en estas mismas, a la Proponente, el Adjudicatario y/o la Beneficiaria, dependiendo de la fase del Concurso. De este mismo modo, la responsabilidad de la(s) concesión(es), una vez otorgada(s) ésta(s), será(n) de la(s) Beneficiaria(s).

Lo anterior se hace extensivo a las personas jurídicas que forman parte del Consorcio o *joint venture*, de conformidad a lo preceptuado en el Artículo 13° de estas Bases Específicas.

Artículo 19° Desistimiento de la Proponente y/o del Adjudicatario

Si la Proponente y/o el Adjudicatario se desiste expresa o tácitamente de su Propuesta, o bien no da cumplimiento cabal a las exigencias descritas en el Artículo 13°, el Artículo 14° y el Artículo 15° de las presentes Bases Específicas, el CDT podrá reasignar el Proyecto, sin necesidad de otra formalidad, a aquella Proponente que haya obtenido el segundo mejor puntaje para la misma Área de Postulación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23° de las Bases Generales. Lo anterior es sin perjuicio del cobro de la garantía de seriedad de la Propuesta respectiva, conforme con lo establecido en el Artículo 26° de las Bases Generales.

Artículo 20° Pago del Subsidio

El pago del Subsidio de cada Área de Postulación adjudicada se realizará en dos (2) cuotas, correspondiente la primera de ellas a un 60% del Subsidio asignado —compensado o descontado, de corresponder, del anticipo solicitado y pagado de acuerdo con lo señalado en el Artículo 21° de estas Bases Específicas— y la segunda a un 40% del Subsidio asignado. El pago de estas cuotas procederá en la siguiente forma:

- a. Primer pago: Correspondiente a un 60% del monto total del Subsidio asignado —compensando o descontando, de corresponder, el anticipo solicitado y pagado de acuerdo con lo señalado en el Artículo 21° de estas Bases Específicas—, cuyo pago se podrá hacer efectivo desde el año 2021 para las Áreas de Postulación que resulten adjudicadas en el Primer y Segundo Período de Postulación. Para ambos casos, el pago de esta cuota se realizará una vez recepcionadas conforme las obras e instalaciones por parte de SUBTEL de la Etapa 1 a que hace referencia el Artículo 37° de estas Bases Específicas y según lo establecido en el Artículo 34° de las Bases Generales.



- b. Segundo pago: Correspondiente a un 40% del monto total del Subsidio asignado para el Área de Postulación respectiva, cuyo pago se podrá hacer efectivo desde el año 2021 para las Áreas de Postulación que resulten adjudicadas en el Primer Período de Postulación y desde el año 2022 para las Áreas de Postulación que resulten adjudicadas en el Segundo Período de Postulación. Para ambos casos, el pago se podrá hacer efectivo una vez recepcionadas conforme las obras e instalaciones de la Etapa 2 a que hace referencia el Artículo 37° de estas Bases Específicas y según lo establecido en el Artículo 34° de las Bases Generales.

La Beneficiaria deberá solicitar cada uno de los pagos de forma escrita a la Subsecretaría de Telecomunicaciones, una vez cumplidos los requisitos y plazos señalados precedentemente. Asimismo, en la misma oportunidad la Beneficiaria deberá acompañar a cada una de sus solicitudes de pago un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales otorgado por la Dirección del Trabajo, el cual dé cuenta que la Beneficiaria no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en el año anterior a la fecha de recepción de la solicitud de pago respectiva.

Artículo 21° Anticipo

La Beneficiaria podrá solicitar un anticipo, cuyo monto máximo no podrá superar el 20% del Subsidio asignado, el cual se podrá hacer efectivo desde el año 2020 para el Primer Período de Postulación y desde el año 2021 para el Segundo Período de Postulación, en ambos casos una vez publicado en el Diario Oficial el Decreto Supremo que otorgue la concesión de Servicio Público de Transmisión de Datos para el Área de Postulación respectiva. Este anticipo será compensado o descontado del primer pago del Subsidio a que se refiere el literal a. del Artículo 20° y deberá ser garantizado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25°, todos de estas Bases Específicas.



TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 08/05/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

TÍTULO V
GARANTÍAS

Artículo 22° *Garantía de seriedad de la Propuesta*

La garantía de seriedad de la Propuesta deberá consistir en una boleta de garantía bancaria para cada una de las Áreas de Postulación a las que se postule, es decir, tantas boletas como Áreas de Postulación postule la respectiva Proponente.

Cada boleta deberá ser tomada y entregada por la Proponente al momento de presentar su Propuesta en la forma que establece el literal c) del Artículo 8° de las Bases Generales.

Cada boleta deberá ser emitida por un banco comercial con casa matriz o sucursal en la Región Metropolitana, o sucursal de banco comercial extranjero con oficinas en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, a la orden de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, pagadera a la vista y a su sólo requerimiento, no estando en consecuencia su pago sujeto a condición alguna, con una vigencia mínima de seis (6) meses a contar de la fecha de presentación de la Propuesta. El monto de la boleta será el indicado en la tabla siguiente en función del Área de Postulación correspondiente, según lo señalado en el Artículo 4° de estas Bases Específicas.

Código Proyecto	Área de Postulación	Monto en UF de la garantía de seriedad de la Propuesta
FDT-2019-02-AYP-N	Arica y Parinacota Norte	72
FDT-2019-02-AYP-S	Arica y Parinacota Sur	78
FDT-2019-02-TPCA-E	Tarapacá Cordillera	99
FDT-2019-02-TPCA-W	Tarapacá Costa	91
FDT-2019-02-ANTOF	Antofagasta	64
FDT-2019-02-ATCMA	Atacama	102
FDT-2019-02-COQ-N	Coquimbo Norte	78
FDT-2019-02-COQ-CN	Coquimbo Centro Norte	83
FDT-2019-02-COQ-CS	Coquimbo Centro Sur	83
FDT-2019-02-COQ-S	Coquimbo Sur	87
FDT-2019-02-VALPOE	Valparaíso Cordillera	84
FDT-2019-02-VALPO-C	Valparaíso Centro	73
FDT-2019-02-VALPO-W	Valparaíso Costa	58
FDT-2019-02-RM-E	Metropolitana Cordillera	82
FDT-2019-02-RM-W	Metropolitana Costa	96
FDT-2019-02-RM-C	Metropolitana Provincia Cordillera	47
FDT-2019-02-LGBO-NE	Libertador General Bernardo O'Higgins Norte Cordillera	77
FDT-2019-02-LGBO-NW	Libertador General Bernardo O'Higgins Norte Costa	94



=====

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 08/05/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

=====

Código Proyecto	Área de Postulación	Monto en UF de la garantía de seriedad de la Propuesta
FDT-2019-02-LGBO-SE	Libertador General Bernardo O'Higgins Sur Cordillera	88
FDT-2019-02-LGBO-SW	Libertador General Bernardo O'Higgins Sur Costa	86
FDT-2019-02-MAULE-N	Maule Norte	116
FDT-2019-02-MAULE-S	Maule Sur	73
FDT-2019-02-NUBLE	Ñuble	94
FDT-2019-02-BBIO-E	Biobío Cordillera	86
FDT-2019-02-BBIO-C	Biobío Centro	95
FDT-2019-02-BBIO-NW	Biobío Costa Norte	95
FDT-2019-02-BBIO-SW	Biobío Costa Sur	66
FDT-2019-02-ARAUC-N	Araucanía Norte	77
FDT-2019-02-ARAU-CS	Araucanía Sur	92
FDT-2019-02-RIOS-E	Los Ríos Cordillera	78
FDT-2019-02-RIOS-W	Los Ríos Costa	83
FDT-2019-02-LAGOS-N	Los Lagos Norte	100
FDT-2019-02-LAGOS-S	Los Lagos Sur	100
FDT-2019-02-AYSEN	Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	144
FDT-2019-02-MAG	Magallanes y la Antártica Chilena	94

La glosa de la caución deberá expresar “Para garantizar la seriedad de la Propuesta Código FDT-2019-02-X (reemplazando X por el código del Área de Postulación respectiva indicado en el Artículo 4° de estas Bases Específicas) del Concurso Servicios de Telecomunicaciones para Zonas WiFi 2.0”. Esta boleta de garantía bancaria será devuelta al Adjudicatario contra entrega, a plena conformidad de SUBTEL, de la boleta de garantía correspondiente a la Etapa 1 señalada en el Artículo 23° de estas Bases Específicas. Tratándose de aquellas Proponentes cuyas Propuestas no resultaren adjudicadas, la(s) boleta(s) de garantía le(s) será(n) devuelta(s) en la oportunidad prevista en el inciso segundo del Artículo 8° de las Bases Generales.

La boleta de garantía de seriedad de la Propuesta se otorgará como caución de la Propuesta presentada, pudiendo ser ejecutada por vía administrativa, por SUBTEL, a través de la emisión de la correspondiente resolución fundada y su presentación a cobro ante el emisor de ésta, en caso de que la Proponente y/o el Adjudicatario no dé cumplimiento cabal a las exigencias descritas en el Artículo 13°, el Artículo 14° y el Artículo 15°, todos de las presentes Bases Específicas, y en los casos a que se refiere el Artículo 26° de las Bases Generales. Asimismo, la Subsecretaría podrá efectuar el cobro de la boleta de garantía respectiva cuando verifique la falsedad o adulteración de uno o más documentos de la Propuesta, de conformidad con el Artículo 11° de estas Bases Específicas.



TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 08/05/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

Artículo 23° Garantía de inicio del Servicio Público de Transmisión de Datos

El Adjudicatario deberá garantizar el inicio del Servicio Público de Transmisión de Datos en los plazos y términos descritos en las presentes Bases Específicas y comprometidos en su Propuesta, para lo cual deberá tomar y entregar dos (2) boletas de garantía bancarias, una por cada Etapa, en porcentajes del Subsidio máximo individualizado en el Artículo 8° de estas Bases Específicas según el Área de Postulación adjudicada, y de acuerdo a lo siguiente:

- a. Etapa 1: 2%.
- b. Etapa 2: 3%.

Cada boleta deberá ser emitida por un banco comercial con casa matriz o sucursal en la Región Metropolitana, o sucursal de banco comercial extranjero con oficinas en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, su valor deberá expresarse en UF correspondiente a la fecha de presentación de la garantía, a la orden de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, pagadera a la vista y a su sólo requerimiento, no estando en consecuencia su pago sujeto a condición alguna.

Las glosas de las cauciones deberán expresar, según corresponda, “Para garantizar el inicio del Servicio Público de Transmisión de Datos correspondiente a la Etapa N (N: 1 o 2, según corresponda) Código FDT-2019-02-X (reemplazando X por el código del Área de Postulación respectiva indicado en el Artículo 4° de estas Bases Específicas) del Concurso Servicios de Telecomunicaciones para Zonas WiFi 2.0”.

La primera de estas boletas deberá entregarse en la Oficina de Partes de SUBTEL, al momento de la solicitud de autorización correspondiente a que se refiere el Artículo 15° de estas Bases Específicas y será devuelta contra entrega, a plena conformidad de SUBTEL, de la garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de las exigencias de las Bases comprometidas, correspondiente a la Etapa 1, del Área de Postulación respectiva, señalada en el Artículo siguiente.

Por su parte, la segunda de estas boletas deberá entregarse en la Oficina de Partes de SUBTEL, al momento de la solicitud de pago del Subsidio de la Etapa 1 del Área de Postulación respectiva y será devuelta contra entrega, a plena conformidad de SUBTEL, de la garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de las exigencias de las Bases comprometidas, correspondiente a la Etapa 2, del Área de Postulación respectiva, señalada en el Artículo siguiente.

Cada una de estas boletas deberá tener un plazo de vigencia mínima de dieciocho (18) meses contados desde la fecha de su presentación, indicada en los dos incisos anteriores.

Las garantías de inicio del Servicio Público de Transmisión de Datos se otorgará como caución para asegurar el cumplimiento cabal de las obligaciones y de los plazos a que se comprometan los Adjudicatarios y/o las Beneficiarias que, -en definitiva- constarán en las Bases del Concurso y en el(los) decreto(s) de



concesión en su(s) Proyecto(s) Técnico(s), pudiendo ser ejecutada(s) por vía administrativa, por SUBTEL, a través de la emisión de la correspondiente resolución fundada y su presentación a cobro ante el emisor de esta, en los casos que a continuación se señalan:

- a. Si el Adjudicatario no cumple con la obligación de publicar en el Diario Oficial, dentro de plazo, el(los) decreto(s) de concesión totalmente tramitado(s) por la Contraloría General de la República y que le fuere notificado por la Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15° de estas Bases Específicas.
- b. Si la Beneficiaria no cumple con las obligaciones establecidas en el Anexo N° 1 y los plazos requeridos en el Artículo 37° de estas Bases Específicas, refrendados en el decreto de concesión respectivo.
- c. Si la Beneficiaria no subsana dentro del plazo establecido por SUBTEL, las observaciones formuladas a la recepción de las obras e instalaciones para el Área de Postulación respectiva en cualquiera de sus Etapas.
- d. Si la Beneficiaria no entrega alguna de las garantías, asociadas a cada una de las Etapas, de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de las exigencias de las Bases, señaladas en el Artículo siguiente.

Artículo 24° *Garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de las exigencias de las Bases.*

La Beneficiaria deberá garantizar el cumplimiento de la totalidad de las exigencias de las Bases en los plazos y términos descritos en las presentes Bases Específicas y comprometidos en su respectiva Propuesta, durante toda la vigencia del Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases, para lo cual deberá entregar dos boletas (2) de garantía bancaria, una por cada Etapa, en porcentajes del Subsidio máximo individualizado en el Artículo 8° de estas Bases Específicas, según el Área de Postulación adjudicada y de acuerdo a lo siguiente:

- a. Etapa 1: 10%
- b. Etapa 2: 15%

Las glosas de las cauciones deberán expresar, según corresponda: “Para garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de las exigencias de las Bases correspondiente a la Etapa N (N: 1 o 2, según corresponda) Código FDT-2019-02-X (reemplazando X por el código del Área de Postulación respectiva indicado en el Artículo 4°, de estas Bases Específicas) del Concurso Servicios de Telecomunicaciones para Zonas WiFi 2.0”.

Estos instrumentos de garantía deberán ser emitidos por un banco comercial nacional o sucursal de banco comercial extranjero, con oficinas en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, su valor deberá ser expresado en UF correspondiente a la fecha de la presentación de la garantía, a la orden de la



Subsecretaría de Telecomunicaciones, pagaderas a la vista y a su sólo requerimiento, no estando en consecuencia su pago sujeto a condición alguna.

Cada una de estas boletas deberá tener un plazo de vigencia equivalente en años al Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases comprometido en los términos descritos en el Artículo 7° de las Bases Específicas, esto es a lo menos tres (3) años contados desde la publicación en el Diario Oficial del decreto que otorgue la concesión respectiva, más el tiempo que medie entre dicha fecha de publicación y el oficio de recepción conforme de las obras e instalaciones de cada una de dichas Etapas.

Estos instrumentos deberán ser tomadas y entregadas por la Beneficiaria al momento de formular la solicitud de pago del Subsidio de cada Etapa del Área de Postulación respectiva a que hacen referencia los literales a. y b. del Artículo 20° de estas Bases Específicas y serán calificadas de suficientes al momento de la emisión del certificado de pago correspondiente a cada cuota a ser pagada por cada una de ellas.

La devolución de cada una de las boletas de garantía señaladas en el presente artículo, se llevará a cabo dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de término de vigencia de la respectiva boleta, previa solicitud de la Beneficiaria, en la que conste el término del plazo para el cumplimiento de las obligaciones garantizadas por el mismo instrumento.

Las garantías de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de las exigencias de las Bases se otorgarán como caución para asegurar el cumplimiento cabal del Proyecto Comprometido y adjudicado, en especial la prestación del Servicio Público de Transmisión de Datos en las Zonas WiFi exentas de pago y las demás exigencias impuestas por las Bases del Concurso durante todo el Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases, pudiendo ser ejecutada por vía administrativa, por SUBTEL, a través de la emisión de la correspondiente resolución fundada y su presentación a cobro ante el emisor de esta.

Artículo 25° *Garantía de anticipo*

En caso que las Beneficiarias soliciten un anticipo conforme a lo indicado en el Artículo 21° de estas Bases Específicas, deberán acompañar, junto a la solicitud de anticipo una boleta de garantía tomada por ésta y emitida por un banco comercial nacional o sucursal de banco comercial extranjero, con oficinas en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana. El valor de la boleta deberá expresarse en UF, deberá ser tomada en favor de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, por un monto equivalente al 100% del anticipo solicitado, pagadera a la vista y a su sólo requerimiento, no estando, en consecuencia, su pago sujeto a condición alguna.

La boleta que tenga por objeto garantizar el anticipo del Artículo 21° de estas Bases Específicas, deberá tener una vigencia mínima de doce (12) meses contados desde la fecha de su presentación.



La glosa de la boleta deberán expresar: “Para garantizar el anticipo de Subsidio Código FDT-2019-02-X (reemplazando X por el código del Área de Postulación adjudicada indicado en el Artículo 4°, de estas Bases Específicas) del Concurso Servicios de Telecomunicaciones para Zonas WiFi 2.0.”

La garantía de anticipo se otorgará para cautelar adecuadamente el patrimonio fiscal involucrado en la entrega de dicho anticipo, de conformidad con el Artículo 21° del Reglamento.

La devolución de la garantía por concepto de anticipo del Artículo 21° de estas Bases Específicas, se efectuará contra entrega, a plena conformidad de SUBTEL, de la boleta de garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de las exigencias de las Bases de la Etapa 1 señalada en el Artículo 24° de las presentes Bases Específicas.

Artículo 26° Reducción de garantía

Para cada una de las boletas de garantía señaladas en el Artículo 24° de estas Bases Específicas, la Beneficiaria podrá solicitar la reducción de sus montos al término de cada año de obligación, lo que se computará para estos efectos desde la fecha del oficio de recepción conforme de las obras e instalaciones de cada una de las Etapas mencionadas en el Artículo 37° de estas Bases Específicas, con una razón anual de reducción y que se expresa de la siguiente forma:

$$\text{Razón de reducción anual de la boleta etapa } i = \frac{1}{\text{POEB} [\text{años}]}$$

Donde:

POEB: Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases

i: 1 o 2 (según etapa correspondiente)

Las solicitudes para realizar las reducciones de garantías indicadas deberán efectuarse año a año, por escrito, e ingresarse en Oficina de Partes de SUBTEL y no podrán ser solicitadas de forma acumulativa.

Cada solicitud será estudiada por SUBTEL y, de aceptarla, informará a la Beneficiaria dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde el ingreso de la solicitud señalada. La boleta de garantía vigente será devuelta a la Beneficiaria contra recepción conforme, por parte de SUBTEL, de la nueva boleta, cuya modalidad, glosa y vencimiento debe ser el mismo que el de la garantía inicial, pero donde el monto consignado en ella debe reflejar la reducción autorizada.

Sin perjuicio de lo anterior, no procederá a la reducción de la garantía respectiva, en el evento que la Beneficiaria no haya dado cumplimiento a una o más de las obligaciones previstas en las presentes Bases del Concurso en el Proyecto Comprometido, o bien dicho cumplimiento fuera imperfecto o tardío, lo



cual deberá ser materia del pronunciamiento ante tal solicitud. Todo lo anterior es sin perjuicio de las acciones que SUBTEL pueda ejercer para exigir la responsabilidad infraccional de estos, en virtud del régimen sancionatorio establecido en la Ley.

Artículo 27° *Reemplazo y ejecución de garantías*

En caso que no se haya producido aún el respectivo evento o condición que dé lugar a la devolución de la respectiva garantía y ésta estuviere por vencer, la misma deberá ser renovada con una antelación no inferior a treinta (30) días hábiles al vencimiento de la garantía original. De no entregarse a SUBTEL una nueva garantía, a más tardar en el plazo antes indicado, esta última quedará facultada para ejecutar la boleta de garantía que esté por vencer, sin derecho a indemnización alguna a favor de la Proponente, el Adjudicatario y/o la Beneficiaria.

Las garantías señaladas anteriormente podrán ser ejecutadas, en caso de incumplimiento de la Proponente, el Adjudicatario y/o la Beneficiaria, por vía administrativa, y sin necesidad de requerimiento previo, ni acción judicial alguna, a través de la dictación de la correspondiente resolución fundada, la cual se sujetará a los principios de racionalidad y proporcionalidad en la ejecución del instrumento en comento. En tales casos, la Proponente, el Adjudicatario y/o la Beneficiaria deberá constituir una nueva garantía, que reemplace a la ya ejecutada, por el mismo monto y por la vigencia que reste, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que ordena el cobro de la caución.

SUBTEL se encontrará facultada, además, para hacer efectivas las boletas de garantía de que trata este Título, frente al incumplimiento, cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones de la Proponente, el Adjudicatario y/o la Beneficiaria, sin perjuicio de las acciones que este mismo órgano pueda ejercer para exigir la responsabilidad infraccional de estos, en virtud del régimen sancionatorio establecido en la Ley.

En caso que el cobro de cualquiera de las garantías de este Título no implique la ejecución íntegra de la caución, por aplicación de los principios de racionalidad y proporcionalidad en la ejecución del instrumento, la Proponente, el Adjudicatario y/o la Beneficiaria deberá reemplazarla por una del mismo monto y por la vigencia que reste, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que ordena el cobro de la caución.

Artículo 28° *Desistimiento tácito por no entrega de garantías*

SUBTEL, en el evento que la Proponente, el Adjudicatario y/o la Beneficiaria no presentare oportunamente cualquiera de las garantías indicadas en este Título, con excepción de la garantía de anticipo del Artículo 25° de las presentes Bases Específicas, podrá tenerla por desistida del(de los) respectivo(s) Proyecto(s).



Lo anterior es sin perjuicio de lo establecido en los Artículos 23° y 26° de las Bases Generales, relativos al desistimiento de las Propuestas y a la ejecución de las garantías que corresponda, respectivamente.



=====

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 08/05/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

=====

CAPÍTULO 2° ASPECTOS TÉCNICOS

TÍTULO VI LOS PROYECTOS TÉCNICOS

Artículo 29° Condiciones generales de prestación del Servicio Público de Transmisión de Datos a instalar, operar y explotar por la Beneficiaria en las Zonas WiFi exentas de pago

El presente Concurso considera el diseño, instalación, operación y explotación por parte de la Beneficiaria del Concurso de un Servicio Público de Transmisión de Datos que permita el acceso a Internet, a través de la tecnología WiFi compatibles con el estándar IEEE 802.11 n/ac/ax y de forma exenta de pago, para los Usuarios de todas las Zonas WiFi emplazadas en las Áreas de Postulación comprometidas y adjudicadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4° de estas Bases Específicas y que se encuentran individualizadas en el Anexo N° 4.

Para ello las Proponentes deberán comprometer el número de Zonas WiFi exentas de pago según lo establecido en el Artículo 4° de estas Bases Específicas, distribuidas en treinta y cinco (35) Áreas de Postulación, pertenecientes a las dieciséis (16) regiones del país, prestando en cada una de ellas un Servicio Público de Transmisión de Datos, conforme a las especificaciones y exigencias técnicas mínimas establecidas en el numeral 1.1 del Anexo N° 1 y aquellas que fueren comprometidas en la Propuesta, debiendo estas mantenerse y cumplirse durante todo el Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases.

La Proponente podrá comprometer un Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases para todas las Zonas WiFi perteneciente al Área de Postulación materia de su Propuesta superior a aquel indicado en el Artículo 7° de las presentes Bases Específicas, lo cual será materia de la metodología de asignación de puntaje establecida en el numeral 5.2.2 del Anexo N° 5.

En cada Zona WiFi exenta de pago se identifica su superficie geográfica, en la cual deberá prestarse el Servicio Público de Transmisión de Datos. La ubicación y superficie de las Zonas WiFi, se encuentran especificadas en un archivo a descargar en el sitio <http://www.subtel.gob.cl/wifi2>. Así para prestar este servicio la Proponente deberá comprometer en el Proyecto Técnico respectivo, la instalación de uno (1) o más puntos de acceso (AP) por Zona WiFi, libremente determinados por la Proponente, para cumplir los requerimientos exigidos, en particular la cobertura. Sin perjuicio de lo anterior, cada AP debe estar asociado a una única Zona WiFi.



Cada uno de los AP, sus enlaces y, en general, toda su infraestructura asociada deberá estar disponible en cada una de las Zonas WiFi pertenecientes al Área de Postulación respectiva. En cada Zona WiFi se deberá instalar, al menos, un AP que permitirá el acceso a Internet de los Usuarios por intermedio de la tecnología WiFi.

El diseño, la instalación, operación y explotación de cada uno de los AP que conforman cada Zona WiFi, deberá ajustarse a lo establecido en el Proyecto Comprometido, según lo señalado en los Artículos siguientes en relación con el numeral 1.1 del Anexo N° 1.

Artículo 30° *Servicio Público de Transmisión de Datos a ser prestado por cada concesionario*

El Servicio Público de Transmisión de Datos corresponderá a la provisión de acceso a Internet a los Usuarios, exento de pago, a través de la tecnología WiFi requerida por las presentes Bases Específicas, durante todo el Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases comprometido. Asimismo, la Beneficiaria deberá cumplir con todos los estándares y exigencias técnicas en los términos especificados en el numeral 1.1 del Anexo N° 1.

Sin perjuicio de lo anterior, la Proponente podrá comprometer mayores y/o mejores estándares y exigencias técnicas de calidad, operación y uso de las Zonas WiFi, lo cual será evaluado de acuerdo a la metodología de evaluación descrita en el numeral 5.2.3. del Anexo N° 5.

La Proponente, el Adjudicatario y/o la Beneficiaria podrá incorporar la prestación de otros servicios complementarios o anexos a aquel objeto de este Concurso, tales como transmisión de señales de cámaras de vigilancia u otras similares, que puedan ser prestados al amparo de la respectiva concesión de Servicio Público de Transmisión de Datos lo cual será evaluado por SUBTEL para velar por la correcta prestación de este servicio en las Zonas WiFi objeto del presente Concurso. Lo anterior, deberá constar en el respectivo Proyecto Técnico y Proyecto Financiero.

Artículo 31° *Proyectos Técnicos objeto de las concesiones otorgadas el marco del presente Concurso*

El Proyecto Técnico deberá asegurar el correcto y adecuado diseño, instalación, operación y explotación de los elementos comprometidos para la prestación del Servicio Público de Transmisión de Datos en las respectivas Zonas WiFi pertenecientes a cada Área de Postulación de la Propuesta. Además, el Proyecto Técnico deberá describir las condiciones técnicas necesarias para cumplir cabalmente con las exigencias asociadas a la prestación del Servicio Público de Transmisión de Datos establecidas en las presentes Bases Específicas. Para ello, se deberá cumplir con la normativa vigente y con aquellas exigencias establecidas en el Anexo N° 1.



La Proponente podrá indicar expresamente en el Proyecto Técnico, la utilización de medios propios o de terceros para proveer medios de transporte al servicio de Telecomunicaciones objeto del presente Concurso, en cuyo caso, al momento de requerir la recepción de obras instalaciones del servicio concesionado deberá acreditar que los medios se encuentran debidamente autorizados. En el caso de uso de medios previamente autorizados, sean propios o de terceros, la Proponente deberá señalar explícitamente el acto autorizatorio asociados a los mismos. Asimismo, para el caso que se utilicen medios de terceros no autorizados, el Proyecto Técnico debe especificar todos los componentes que sustentan la solución técnica, de acuerdo al formato e información requerida por el numeral 1.9 del Anexo N° 1, indicando a cuáles elementos corresponden. Lo anterior, a fin de conocer y evaluar adecuadamente la completitud de la red que la Proponente pretende desarrollar para prestar el Servicio Público de Transmisión de Datos en las Zonas WiFi comprometidas.

Lo anterior, no obsta a que la Beneficiaria siempre será la responsable ante SUBTEL del cumplimiento cabal de las exigencias de las Bases de Concurso y, en particular del Servicio Público de Transmisión de Datos objeto de las presentes Bases de Concurso, durante todo el Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases Comprometido.

Para efectos de la recepción de obras e instalaciones asociada al Servicio Público de Transmisión de Datos objeto del presente Concurso, la presentación de autorizaciones de medios de terceros serán de exclusiva responsabilidad de la Adjudicataria y/o Beneficiaria. Cualquier cambio o modificación de estos medios deberán ser autorizados previamente por SUBTEL, la cual podrá rechazarlos para efectos de velar por la correcta prestación del Servicio Público de Transmisión de Datos del en las Zonas WiFi comprometidas y adjudicadas.

Cada Proyecto Técnico, en relación al diseño y a la instalación de las respectivas Zonas WiFi, deberá contener, de acuerdo con lo señalado en el numeral 1.1 del Anexo N° 1, al menos:

- a. La simulación teórica de cobertura.
- b. Diagramas o topologías de red.
- c. Los catálogos de todos y cada uno de los equipamientos, componentes y elementos a ser instalados.
- d. El cronograma de las actividades necesarias para la implementación del respectivo Proyecto, incluyendo las actividades asociadas a la tramitación de permisos y autorizaciones requeridas para prestar el Servicio Público de Transmisión de Datos.
- e. La información requerida y las tablas respectivas, de acuerdo con con el formato y demás especificaciones que se encuentran disponibles para su descarga en el sitio web institucional <http://www.subtel.gob.cl/wifi2>.
- f. Cualquier otro documento o antecedente necesario para verificar la información contenida en el Proyecto Técnico y para facilitar el análisis y la evaluación del Proyecto Técnico.
- g. Los parámetros de calidad, operación y uso de las Zonas WiFi.



Asimismo, el Proyecto Técnico, deberá contener, al menos:

- a. Descripción técnica de la operación, el monitoreo y el mantenimiento de las Zonas WiFi comprometidas.
- b. Propuesta de Plan de Operaciones, según se establece en el numeral 1.1.13 del Anexo N° 1.

Artículo 32° *Áreas de Postulación y la instalación de Zonas WiFi*

La Beneficiaria deberá ejecutar las obras y actividades, entre las cuales se cuentan la adquisición, el despliegue y el montaje de todos los elementos que conforman las respectivas Zonas WiFi de las Áreas de Postulación objeto de la Propuesta adjudicada y autorizadas en el (los) decreto(s) de concesión y sus modificaciones.

La Beneficiaria deberá asegurar la configuración, instalación y ejecución de las obras civiles asociadas, entre otras, del equipamiento e infraestructura para la correcta instalación de las Zonas WiFi comprometidas, para efectos de estar disponibles a los Usuarios que accedan a Internet en las respectivas Zonas WiFi, al momento de inicio del Servicio Público de Transmisión de Datos para cada Etapa del Área de Postulación respectiva según lo previsto en el Artículo 37° de estas Bases Específicas.

Sin perjuicio de lo anterior, si durante la fase de instalación surgieran hechos imprevistos y no imputables a la Beneficiaria, de aquellos contemplados en el Artículo 35° de las Bases Generales y que requirieran introducir variaciones al Proyecto Técnico aprobado, la Beneficiaria deberá ponerlos en conocimiento de SUBTEL dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de ocurrido el hecho, solicitando la adecuación de éstos, acompañando antecedentes fundados que así lo ameriten a fin de que la Subsecretaría se pronuncie sobre este hecho, pudiendo prorrogar los plazos máximos comprometidos y autorizados.

Artículo 33° *De la recepción de obras*

Para la instalación de la solución técnica necesaria para prestar el Servicio de Transmisión de Datos a través de la tecnología WiFi en las Zonas WiFi comprometidas y adjudicadas, SUBTEL supervisará y apoyará las actividades para la correcta ejecución e implementación del Proyecto Comprometido, en consonancia con el Artículo 38° en relación con el Anexo N° 7, ambos de estas Bases Específicas, a fin de apoyar y supervigilar actividades específicas, así como para dar seguimiento permanente y regular a la implementación y ejecución del Proyecto Comprometido, con el fin de asegurar su correcta implementación.

SUBTEL en conjunto con la Beneficiaria, y a petición fundada y expresa de ésta, podrá -durante la ejecución de las obras-, autorizar cambios en el emplazamiento de las Zonas WiFi con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos del Proyecto Comprometido, mejorar su ejecución, y/o mejorar la



prestación del Servicio Público de Transmisión de Datos.

A modo de ejemplo, podrán autorizarse dichos cambios en casos tales como:

- a. Cuando la Zona WiFi se emplace en lugares donde el servicio concursado no beneficie a la comunidad, como zonas abandonadas, vertederos, cierres y traslados de instituciones, construcción de nuevas edificaciones en el lugar en el que se emplacen originalmente estas, entre otros.
- b. Cuando durante el período de ejecución de las obras se verifiquen circunstancias ajenas a la voluntad de la Beneficiaria, que impidan la prestación del servicio concursado en la Zona WiFi comprometida; o bien cuando se haya reconocido una causal de fuerza mayor en los términos descritos en el Artículo 35° de las Bases Generales.
- c. Cuando el cambio de la Zona WiFi tenga por fundamento una mayor y/o mejor cobertura del servicio concursado, en atención al número potencial de Usuarios.
- d. Cuando el cambio de la Zona WiFi tenga por fundamento razones de mejor prestación del servicio concursado.

Cuando tenga lugar alguna de estas situaciones, SUBTEL podrá disponer de un plazo especial para la recepción de obras a solicitud fundada de la Beneficiaria.

Con todo, estas modificaciones no se producirán fuera de la comuna de la Zona WiFi objeto de la modificación, según el emplazamiento descrito en el archivo mencionado en el Anexo N° 4.

La Beneficiaria, una vez concluida la instalación y considerando los plazos máximos establecidos en el Artículo 37° de estas Bases Específicas para cada Etapa, deberá ingresar en Oficina de Partes de SUBTEL, la respectiva solicitud de recepción de obras e instalaciones, acompañando los instrumentos y los permisos, concesiones y/o autorizaciones pertinentes.

Con todo, con posterioridad a la recepción de obras y durante el Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases, la Beneficiaria en conjunto con SUBTEL podrá acordar el cambio de Zonas WiFi o el AP al interior de estas, cuando el servicio concursado no esté beneficiando directamente a la comunidad que debía atender, o bien se acredite que la modificación se sustenta en una mayor y/o mejor cobertura del mismo, debiendo la Beneficiaria acompañar los antecedentes que justifiquen dicho cambio.

Las modificaciones a la solución técnica autorizada para el Servicio Público de Transmisión de Datos deberán contar con autorización previa y expresa de SUBTEL, quién tendrá la facultad de rechazarlas en caso que considere que éstas menoscaban o degraden el Proyecto Comprometido para efectos del presente Concurso. Con todo, estas modificaciones no se producirán fuera de la comuna de la Zona WiFi objeto de la modificación, según el emplazamiento descrito en el archivo mencionado en el Anexo N° 4.



Artículo 34° De la operación de las Zonas WiFi

La Beneficiaria deberá operar todas las Zona WiFi pertenecientes al Área de Postulación adjudicada y autorizada, asegurando todas las condiciones necesarias para cumplir con las exigencias establecidas en las presentes Bases del Concurso. Asimismo, deberá proveer el personal, las herramientas y el instrumental necesario para asegurar la operación de las respectivas Zonas WiFi durante todo el Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases.

Para ello, la Proponente deberá establecer, en el respectivo Plan de Operaciones comprometido en su Proyecto Técnico, de acuerdo con lo requerido en el numeral 1.1.13 del Anexo N° 1, los programas de mantenimiento preventivo y correctivo correspondientes, que deberán ser ejecutados por la Beneficiaria para el Servicio Público de Transmisión de Datos.

La Beneficiaria operará las redes e infraestructura asociada al Servicio Público de Transmisión de Datos de forma tal de asegurar que los Usuarios puedan acceder a internet a través de sus Equipos Terminales de Usuario en las Zonas WiFi de forma exenta de pago, en los términos establecidos en las Bases de Concurso, cumpliendo con las exigencias de cobertura, disponibilidad, parámetros de calidad, entre otros, los cuales no podrán ser disminuidos ni degradados durante el Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases.

Artículo 35° De la explotación del Servicio Público de Transmisión de Datos en las Zonas WiFi

La Beneficiaria deberá explotar el Servicio Público de Transmisión de Datos en las Zonas WiFi adjudicadas, debiendo asegurar todas las condiciones necesarias para cumplir cabalmente con las exigencias de las Bases del Concurso.

La Beneficiaria deberá operar y explotar las Zonas WiFi con estricto apego a lo establecido en las presentes Bases de Concurso, asegurando, ante todo evento, que estas sean exentas de pago para el Usuario durante todo el Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases comprometido. Asimismo, no podrá disminuir las características propias del Servicio Público de Transmisión de Datos establecidas en el numeral 1.1 del Anexo N° 1.

De igual manera, el acceso a Internet en las Zonas WiFi deberá ser provisto permitiendo a todos los Usuarios, indistintamente, el acceso a Internet en las Zonas WiFi, aplicando como único límite los Usuarios Concurrentes de una Zona WiFi, conforme su orden de llegada. Asimismo, el contenido o aplicaciones que los Usuarios descarguen o utilicen, tampoco puede ser filtrado, limitado, guiado o direccionado durante el transcurso de su sesión.

Por otra parte, la Beneficiaria podrá operar otros servicios complementarios o anexos a aquel objeto de este Concurso haciendo uso de la concesión de Servicio Público de Transmisión de Datos y/o de la red asociada a este servicio, siempre y cuando con ello no menoscabe los términos y exigencias de las Zonas WiFi comprometidas. Para lo anterior, la Beneficiaria deberá contar con un



pronunciamiento previo de SUBTEL, quién evaluará lo anterior autorizando -de corresponder- una modificación al Proyecto Técnico respectivo, pudiendo rechazarla si considera que dicha prestación o servicio degrada, altera o perjudica la correcta prestación del servicio concursado en las Zonas WiFi comprometidas y autorizadas, durante el Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases.

Artículo 36° Zona de Servicio y Zona de Servicio Mínima

En el Proyecto Técnico respectivo, la Proponente deberá señalar expresamente la Zona de Servicio y la Zona de Servicio Mínima a ser considerada en la tramitación de la(s) autorización(es) del Servicio Público de Transmisión de Datos de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1.2 del Anexo N° 1.

La Zona de Servicio corresponderá a la extensión geográfica de la región al interior de la cual se emplaza las Áreas de Postulación con sus respectivas Zonas WiFi y AP comprometidos. En cualquier caso, la Zona de Servicio debe contener geográficamente a todas las Zonas WiFi comprometidas.

Por su parte, la Zona de Servicio Mínima corresponderá a la sumatoria de las coberturas de cada una de las Zonas WiFi comprometidas, según su respectiva ubicación y superficie señalados en el Anexo N° 4 y deberán ubicarse al interior de los Polígonos Referenciales de Localidad, los cuales se encuentran disponibles para su descarga en el sitio web <http://www.subtel.gob.cl/wifi2>.



=====

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 08/05/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

=====

TÍTULO VIII
IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y DIFUSIÓN DE LOS
PROYECTOS

Artículo 37° *Plazos de inicio y término de obras, y de inicio del Servicio Público de Transmisión de Datos en las Zonas WiFi*

Los plazos máximos para el inicio y término de obras, y para el inicio del Servicio Público de Transmisión de Datos de las Zonas WiFi de cada Área de Postulación deben ser definidos por la Proponente, cumpliendo con lo establecido en la Ley, la normativa vigente y lo señalado en las presentes Bases del Concurso.

En este sentido, la Proponente debe considerar que los plazos máximos a comprometer no podrán superar los establecidos en la siguiente tabla. Lo anterior es sin perjuicio del acaecimiento de una circunstancia de fuerza mayor o de hecho sobreviniente de conformidad a lo previsto en el Artículo 35° y siguientes de las Bases Generales, en cuyo caso SUBTEL —previa solicitud de la Beneficiaria— podrá prorrogar los mismos plazos.

Período de Postulación	Área de Postulación	Inicio obras (meses)	Etapa 1		Etapa 2	
			Término obras (meses)	Inicio servicio (meses)	Término obras (meses)	Inicio servicio (meses)
Primer Período de Postulación	Arica y Parinacota Norte	1	4	6	10	12
	Arica y Parinacota Sur	1	4	6	10	12
	Tarapacá Cordillera	1	4	6	11	13
	Tarapacá Costa	1	4	6	11	13
	Antofagasta	1	3	5	7	9
	Atacama	1	4	6	11	13
	Coquimbo Norte	1	5	7	12	14
	Coquimbo Centro Norte	1	5	7	12	14
	Coquimbo Centro Sur	1	5	7	12	14
	Coquimbo Sur	1	5	7	12	14
	Valparaíso Cordillera	1	4	6	12	14
	Valparaíso Centro	1	4	6	12	14
	Valparaíso Costa	1	4	6	12	14
	Metropolitana Cordillera	1	5	7	14	16
	Metropolitana Costa	1	5	7	14	16
	Metropolitana Provincia Cordillera	1	4	6	12	14



TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 08/05/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

Período de Postulación	Área de Postulación	Inicio obras (meses)	Etapa 1		Etapa 2	
			Término obras (meses)	Inicio servicio (meses)	Término obras (meses)	Inicio servicio (meses)
Primer Período de Postulación	Libertador General Bernardo O'Higgins Norte Cordillera	1	5	7	14	16
	Libertador General Bernardo O'Higgins Norte Costa	1	5	7	14	16
Segundo Período de Postulación	Libertador General Bernardo O'Higgins Sur Cordillera	1	5	7	14	16
	Libertador General Bernardo O'Higgins Sur Costa	1	5	7	14	16
	Maule Norte	1	4	6	14	16
	Maule Sur	1	4	6	14	16
	Ñuble	1	4	6	13	15
	Biobío Cordillera	1	4	6	14	16
	Biobío Centro	1	5	7	14	16
	Biobío Costa Norte	1	5	7	13	15
	Biobío Costa Sur	1	4	6	12	14
	Araucanía Norte	1	4	6	11	13
	Araucanía Sur	1	4	6	11	13
	Los Ríos Cordillera	1	4	6	12	14
	Los Ríos Costa	1	4	6	12	14
	Los Lagos Norte	1	4	6	14	16
	Los Lagos Sur	1	4	6	14	16
	Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	1	4	6	11	13
	Magallanes y la Antártica Chilena	1	3	5	9	11

Cada uno de estos plazos será computado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto que otorgue la concesión respectiva. En el evento de que SUBTEL autorice la prórroga de los plazos indicados, estos serán computados desde la misma fecha.



TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 08/05/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

La Proponente, deberá comprometer, por cada Etapa, la cantidad de Zonas WiFi según se especifica en la siguiente tabla.

Área de Postulación	Cantidad de Zonas WiFi a comprometer por Etapa ⁽¹⁾	
	Etapla 1	Etapla 2
Arica y Parinacota Norte	9	15
Arica y Parinacota Sur	10	16
Tarapacá Cordillera	14	21
Tarapacá Costa	12	20
Antofagasta	4	8
Atacama	11	19
Coquimbo Norte	14	22
Coquimbo Centro Norte	15	23
Coquimbo Centro Sur	15	23
Coquimbo Sur	15	25
Valparaíso Cordillera	15	23
Valparaíso Centro	12	21
Valparaíso Costa	10	16
Metropolitana Cordillera	15	25
Metropolitana Costa	18	29
Metropolitana Provincia Cordillera	9	14
Libertador General Bernardo O'Higgins Norte Cordillera	14	23
Libertador General Bernardo O'Higgins Norte Costa	18	27
Libertador General Bernardo O'Higgins Sur Cordillera	15	27
Libertador General Bernardo O'Higgins Sur Costa	15	26
Maule Norte	17	32
Maule Sur	11	20
Ñuble	11	20
Biobío Cordillera	13	26
Biobío Centro	15	28
Biobío Costa Norte	15	28
Biobío Costa Sur	10	20
Araucanía Norte	10	20
Araucanía Sur	11	25
Los Ríos Cordillera	11	17
Los Ríos Costa	11	19
Los Lagos Norte	11	26
Los Lagos Sur	11	26
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	11	25
Magallanes y la Antártica Chilena	6	11
⁽¹⁾ Deberá considerarse para estos fines los plazos máximos que por Etapa contempla la primera tabla de este Artículo.		



TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 08/05/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

Artículo 38° Seguimiento y apoyo

Sin perjuicio de la obligación de la Beneficiaria de proporcionar informes y antecedentes conforme a lo dispuesto por la Ley, ésta deberá proporcionar a SUBTEL los Reportes asociados a la instalación, operación y explotación del Proyecto Comprometido, en los términos y condiciones establecidos en el Anexo N° 7.

Asimismo, SUBTEL realizará un seguimiento permanente respecto de la gestión del Proyecto Comprometido, a través de la constitución de mesas de seguimiento, las cuales tendrán un rol facilitador entre la Beneficiaria, SUBTEL y autoridades del gobierno central, regional o local, entre otras funciones conforme lo establece el Anexo N° 7.

Artículo 39° Difusión

Las Beneficiarias estarán obligadas a difundir, en medios de comunicación masivos, regionales y/o nacionales, tanto el rol del Estado de Chile en la ejecución de los Proyectos Comprometidos como las características y beneficios de estos, en los términos y condiciones establecidas en el Anexo N° 8. En este sentido, la Proponente deberá presentar, en su Proyecto Técnico, una propuesta de plan de difusión, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.8 del Anexo N° 1.



TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 08/05/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

TÍTULO IX OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 40° Alcances interpretativos

Toda discrepancia, diferencia o conflicto que se origine en relación con la interpretación, aplicación o ejecución de las obligaciones, reglamentación y antecedentes del Concurso y de la concesión respectiva otorgada al alero de éste, será sometida a la consideración de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, de conformidad con el inciso segundo del Artículo 6° de la Ley. Lo anterior es sin perjuicio de las atribuciones correspondientes a la Contraloría General de la República en lo que a aspectos administrativos se refiere.

Artículo 41° Domicilio

Para todos los efectos legales, las Proponentes, los Adjudicatarios y/o las Beneficiarias deberán fijar domicilio en Región Metropolitana.

Artículo 42° Ciberseguridad

La Beneficiaria estará obligada a tomar las medidas o acciones necesarias para la gestión de tráfico y administración de red en el exclusivo ámbito de la actividad que les ha sido autorizada en conformidad a la Ley, procurando preservar la privacidad de los Usuarios, la protección contra virus y la seguridad de red.



TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 08/05/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

ANEXO N° 1: PROYECTO TÉCNICO

El presente Anexo tiene por objeto establecer las características y condiciones técnicas mínimas requeridas para el desarrollo y ejecución del Concurso “Servicios de Telecomunicaciones para Zonas WiFi 2.0”, Código: FDT-2019-02, en cuanto al diseño, instalación y operación de 1.200 Zonas WiFi exentas de pago distribuidas en treinta y cinco (35) Áreas de Postulación, emplazadas en las dieciséis (16) regiones del país y que las Proponentes podrán comprometer en razón del presente Concurso Público y que se encuentran individualizadas en el Anexo N° 4.

La Proponente deberá presentar una Propuesta que contenga un único Proyecto Técnico para cada Área de Postulación objeto de la oferta y que comprenda la totalidad de Zonas WiFi exentas de pago pertenecientes a cada una de ellas, según lo establecido en el Artículo 4° de estas Bases Específicas en relación con el Anexo N° 4. El Proyecto Técnico deberá cumplir con la totalidad de las exigencias establecidas en el presente Anexo.

La estructura, formato y contenidos mínimos a ser abordados en los Proyectos Técnicos respectivos deben ajustarse a las especificaciones que se encuentran disponibles para su descarga en el sitio web institucional <http://www.subtel.gob.cl/wifi2>. En caso de adjudicación, dicho Proyecto Técnico será considerado íntegramente en la solicitud de concesión respectiva.

La denominación de las Propuestas debe ser concordante con lo señalado en el Artículo 4° de las presentes Bases Específicas.

1.1 Características técnicas y contenidos mínimos del Proyecto Técnico.

Las Proponentes, el Adjudicatario y/o la Beneficiaria, según corresponda, deberán diseñar, instalar, operar y explotar Zonas WiFi, a fin de dar cumplimiento a los objetivos señalados en el Artículo 1° en relación con los Artículos 29° y 30°, todos de estas Bases Específicas.

La Propuesta deberá considerar la prestación del Servicio Público de Transmisión de Datos, a través de la Tecnología WiFi, exento de pago, durante todo el Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases comprometido, en la totalidad de las Zona WiFi pertenecientes al Área de Postulación materia de la Propuesta y que se individualizadas del Anexo N° 4.

Asimismo, la Proponente podrá comprometer un plazo superior en años del Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases para el Servicio Público de Transmisión de Datos en los términos señalados en el Artículo 7° de estas Bases Específicas, a su costo, lo cual será evaluado de acuerdo a la metodología de evaluación descrita en el numeral 5.2.2 del Anexo N° 5. En este caso, la Proponente deberá garantizar dicha extensión en la forma dispuesta en el Artículo 24° de estas Bases Específicas.

48



TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 08/05/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

Las características y condiciones técnicas requeridas para cada Zona WiFi de cada Área de Postulación se presentan en el numeral 1.1.1 del presente Anexo. Sin perjuicio de lo anterior, y en términos generales, los Proyectos Técnicos que sean presentados por las Proponentes para prestar el Servicio Público de Transmisión de Datos en las Zonas WiFi exentas de pago, deberán contener como mínimo, lo siguiente:

- a. Una descripción detallada de la solución técnica propuesta para cada Zona WiFi, incluyendo las especificaciones técnicas de la totalidad de elementos, componentes y equipamientos que se consideren en ella, justificando cada una de las elecciones realizadas.
- b. Los criterios de diseño y de selección de solución técnica, indicando las variables críticas para seleccionar las tecnologías, los equipamientos, los componentes y el proveedor, entre otros.
- c. El desglose de los equipos, componentes y elementos requeridos para la prestación del Servicio Público de Transmisión de Datos objeto del presente Concurso, señalando la cantidad que se requerirá para la implementación de cada Zonas WiFi, en los términos comprometidos en su respectivo Proyecto Técnico.
- d. Las coordenadas geográficas de los emplazamientos de los AP de cada Zona WiFi, con sus respectivas áreas de cobertura.
- e. Una descripción técnica detallada del diseño e implementación de los soportes comprometidos para instalación de los AP, considerando las obras civiles, sistemas de seguridad y de suministro de energía, entre otros que sean pertinentes.
- f. Los diagramas y la descripción de la interrelación de los elementos que componen cada Zona WiFi, incluyendo en estos la interconexión con el sistema de monitoreo exigido en el numeral 1.1.10 de este Anexo.
- g. El cronograma para la implementación del Proyecto Comprometido, que considere la tramitación de todos los permisos y autorizaciones requeridos tanto para la instalación como para la operación del Servicio Público de Transmisión de Datos materia del Concurso en las Zonas WiFi exentas de pago.
- h. El Plan de Operaciones.
- i. La documentación de respaldo requerida.



1.1.1 Características Técnicas y contenidos mínimos del Proyecto Técnico del Servicio Público de Transmisión de Datos para las Zonas WiFi

La Proponente deberá presentar en su Proyecto Técnico una solución técnica que considere todas las condiciones necesarias y suficientes, para dar cumplimiento a lo establecido en las Bases de Concurso para el Servicio Público de Transmisión de Datos durante todo el Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases comprometido.

El Adjudicatario y/o la Beneficiaria deberán disponer de todos los medios y recursos que permitan asegurar la prestación del Servicio Público de Transmisión de Datos en las condiciones mínimas establecidas en las presentes Bases. Asimismo, estos serán responsables del diseño, la adquisición, la fabricación/construcción, la inspección, las pruebas, el empaque, el envío, la instalación y la puesta en marcha de las Zonas WiFi comprometidas. Del mismo modo, será responsable de realizar un trabajo de evaluación, para ajustar o confirmar las ubicaciones de los AP y los componentes y elementos a instalar, operar y explotar, de acuerdo con la solución técnica adjudicada.

Sin perjuicio de lo anterior, la Beneficiaria podrá libremente establecer los mecanismos contractuales que estime necesarios para ejecutar todo o parte del Proyecto Técnico adjudicado para el cumplimiento de las exigencias contenidas en las presentes Bases de Concurso sin que por ello deje de ser responsable ante SUBTEL del estricto cumplimiento del Proyecto adjudicado y autorizado. Asimismo, de conformidad a lo previsto en el Artículo 27° de las Bases Generales, en relación al Artículo 18° y el Artículo 31°, ambos de las Bases Específicas, la Beneficiaria será la responsable ante SUBTEL del cumplimiento cabal de las Bases de Concurso, en particular de la prestación del Servicio Público de Transmisión de Datos en las Zonas WiFi, con los niveles de servicio exigidos durante todo el Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases que se comprometa para el Servicio Público de Transmisión de Datos.

1.1.2 Servicio Público de Transmisión de Datos.

El Servicio Público de Transmisión de Datos, deberá prestarse con estricto apego a la normativa de calidad que al efecto contemple la Ley N° 18.168, sus modificaciones y demás normas reglamentarias y/o técnicas vigentes, las cuales se encuentran disponibles en el sitio web de SUBTEL <http://www.subtel.gob.cl>

La Beneficiaria deberá operar las Zonas WiFi, y sus respectivos AP al amparo de una concesión de Servicio Público de Transmisión de Datos que será otorgada al Adjudicatario del presente Concurso Público, en razón del Proyecto adjudicado, en los términos establecidos en las presentes Bases de Concurso durante todo el Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases para el Servicio Público de Transmisión de Datos comprometido.



Sin perjuicio de lo anterior, la Beneficiaria podrá considerar en su Proyecto Técnico la implementación, dentro su Zona de Servicio, de servicios anexos o complementarios utilizando los AP u otra infraestructura instalada, operada o explotada en el marco de la solución técnica propuesta. Cualquiera sea el caso, de ninguna manera podrán degradar el Servicio Público de Transmisión de Datos en las Zonas WiFi objeto del presente Concurso.

SUBTEL evaluará la pertinencia, alcance y objeto de los servicios anexos o complementarios, para determinar si estos degradan el Servicio Público de Transmisión de Datos objeto del Concurso Público procediendo en este caso a rechazar su incorporación en el Proyecto Comprometido si este resultare adjudicado.

Asimismo, el Proyecto Técnico deberá contener un listado en el que se describan y cuantifiquen todos los equipos, componentes y elementos comprometidos que conforman las Zonas WiFi comprometidas, así como el sistema de monitoreo y supervisión requerido en el numeral 1.1.10 de este Anexo, teniendo presente el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el numeral 1.1.1 del presente Anexo y ciñéndose al formato especificado en las tablas que se encuentran disponibles para su descarga en el sitio web institucional <http://www.subtel.gob.cl/wifi2>. Cabe señalar que dicho listado deberá guardar estricta concordancia con lo presentado en virtud del requerimiento del literal d) del Anexo N° 2.

En el evento de que la Propuesta considere servicios anexos o complementarios como lo señalado en el Artículo 30° de estas Bases, utilizando los AP u otra infraestructura instalada, operada o explotada en el marco de la solución técnica propuesta, el listado deberá considerar en forma diferenciada los equipos, componentes y elementos necesarios para estas prestaciones, cuyo costo no debe ser considerado dentro de las inversiones declaradas en el Proyecto Financiero para justificar el Subsidio solicitado.

1.1.3 Permisos y autorizaciones

La Beneficiaria será responsable de la obtención de los permisos, las concesiones y las autorizaciones debiendo ser titular de ellos frente a las autoridades nacionales, regionales y/o locales correspondientes asociadas a la instalación, operación y explotación de las Zonas WiFi requeridas y la prestación del Servicio Público de Transmisión de Datos, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 16° de las presentes Bases Específicas. Cabe señalar que al momento de la recepción de las obras e instalaciones, la Beneficiaria deberá acompañar todos los permisos y autorizaciones pertinentes a estos tipos de obras debiendo ésta ser su titular.

Así, en el marco del seguimiento de la implementación del Proyecto Comprometido, y conforme a lo establecido en el numeral 7.1 del Anexo N° 7, SUBTEL podrá apoyar en la obtención de dichas autorizaciones, lo cual no exime de responsabilidad a la Beneficiaria y/o Adjudicataria para su obtención.



Por su parte, la Proponente deberá incluir en el cronograma requerido en el literal g. del numeral 1.1 de este Anexo, la planificación para la tramitación y obtención de los permisos y autorizaciones necesarias para implementar su solución técnica para cada una de las Etapas del Área de Postulación, especificando la duración estimada de las mismas.

1.1.4 Puntos de Acceso

Los AP corresponden al equipamiento que provee conectividad directa a los Usuarios a través de la Tecnología WiFi. La solución técnica debe considerar la instalación de al menos un AP por Zona WiFi, el(los) cual(es) atenderá(n) exclusivamente a esa Zona WiFi.

La Proponente puede determinar libremente la cantidad y ubicación de AP por Zona WiFi con el fin de asegurar los parámetros de calidad exigidos en el numeral 1.1.7 de este Anexo, principalmente, la cobertura, las cuales se especifican para cada una de las 1.200 Zonas WiFi en un archivo a descargar en el sitio <http://www.subtel.gob.cl/wifi2>.

En el caso que durante la etapa de implementación, la Beneficiaria deba ajustar la ubicación de un AP, así como también incorporar o eliminar un AP, deberá solicitar autorización a SUBTEL, disponiendo de todos los antecedentes del caso.

El diseño técnico debe considerar el despliegue de una solución técnica, con componentes y elementos nuevos, que requieran un bajo mantenimiento. Asimismo, todos los elementos a ser utilizados deben ser de la más alta calidad, apropiados para el uso que se les requiera dar y no tener defectos resultantes de deficiencias de diseño o de materiales defectuosos, o de calidad de fabricación inferior, tampoco de mano de obra deficiente.

Asimismo, el diseño técnico debe considerar todas las exigencias técnicas asociadas a los AP, tales como estándar y frecuencia de operación, prestaciones de uso, configuración de tasa de transmisión por Usuario o Zona WiFi, transferencia de sesión entre AP, habilitación de los portales de acceso al Servicio Público de Transmisión de Datos y monitoreo del estado de los AP, habilitación de tiempo de sesión, entre otros, acorde a lo establecido en los numerales 1.1.5 y 1.1.7 de este Anexo.

De igual forma, la Proponente debe implementar medidas de seguridad que aseguren el correcto funcionamiento de la red de Zonas WiFi, así como de las sesiones de los Usuarios.

1.1.5 Bandas de frecuencias

En el presente numeral se presentan tablas con las bandas de frecuencia disponibles para la prestación del Servicio Público de Transmisión de Datos en las Zonas WiFi del Anexo N° 4. El uso de las frecuencias se deberá ajustar a lo siguiente:



=====

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 08/05/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

=====

- a. El Proyecto Técnico deberá incorporar expresamente la correspondiente solicitud de bloques de frecuencias y/o canales a utilizar como interfaz radioeléctrica para transporte y/o acceso a Usuarios, justificando en ambos casos su elección de acuerdo a la solución técnica propuesta.
- b. Los bloques de frecuencia señalados en las tablas de este numeral, a ser asignados mediante la respectiva autorización, podrán ser utilizados en toda la Zona de Servicio, en la instalación, operación y explotación del Servicio Público de Transmisión de Datos debidamente autorizado, conforme a la normativa aplicable a la concesión y al tipo de uso solicitado (transporte y/o acceso).
- c. El acceso de los Usuarios a los AP debe hacerse a través de las bandas de frecuencias de las tablas contenidas en el presente numeral en consonancia con lo señalado el literal c. del punto 1.1.7 del presente Anexo.
- d. Los AP que sean parte de la misma Zona WiFi, pueden ser enlazados entre ellos mediante enlaces inalámbricos. Para este efecto el Proyecto Técnico deberá incorporar su respectivo bloque y/o su(s) canal(es), de modo expreso y fundado ajustándose para ello a las bandas de frecuencia descritas en las tablas del presente numeral.

A. Bandas de Frecuencias Compartidas	
Banda de 2.400 MHz	
Bloque 2.400 – 2.483,5 MHz	Uso compartido. Normativa aplicable: Resolución Exenta N° 746 de 2004, modificada por las Resoluciones Exentas N° 1.640 de 2006 y N° 1.275 de 2013; Resolución Exenta N° 1.985 de 2017, modificada por Resolución Exenta N° 1.517, de 2018, y N° 855, de 2019, todas de SUBTEL. Esta banda también está destinada al servicio de banda local, según Resolución Exenta N° 1.261 de 2004 modificada por Resolución Exenta N° 52 de 2006 y Resolución Exenta N° 4.710 de 2011, todas de SUBTEL.
Banda de 5.200 a 5.400 MHz	
Bloque 5.250 - 5.350 MHz	Uso compartido para ambos bloques. Normativa aplicable: Resolución Exenta N° 1.558 de 2008, modificada por las Resoluciones Exentas N°1.405 de 2010 y N° 579 de 2011; Resolución Exenta N° 1.985 de 2017, modificada por las Resoluciones Exentas N° 1.517, de 2018, y N° 855, de 2019, todas de SUBTEL.
Bloque 5.470 - 5.725 MHz	
Banda de 5.800 MHz	
Bloque 5.725 - 5.850 MHz	Uso compartido. Normativa aplicable: Resolución Exenta N° 517 de 2001, modificada por las Resoluciones Exentas N°1.440 de 2001, N° 1.150 de 2004, N° 780 de 2005, N° 1.273 de 2013 y N° 1.387, de 2018 y la Resolución Exenta N° 1.985 de 2017 modificada por Resolución Exenta N° 1.517, de 2018, y N° 855, de 2019, todas de SUBTEL.



TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 08/05/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

En el caso de que, para la prestación del Servicio Público de Transmisión de Datos en las Zonas WiFi comprometidas, una Propuesta solicite una banda de frecuencia cuyo otorgamiento no sea factible técnicamente, o bien cuya entrega en los términos planteados en la Propuesta no suponga una administración eficiente del espectro radioeléctrico, considerando factores tales como interferencia, uso presente y futuro, distancia de enlaces, uso eficiente (bps por Hz) y recomendaciones de uso, entre otros, el CDT podrá adjudicarla con observaciones, debiendo el Adjudicatario –al momento de solicitar su concesión– requerir el cambio de frecuencia respectiva, debiendo, asimismo ajustar todos aquellos antecedentes técnicos de su Propuesta que puedan variar producto del cambio de este elemento. En este caso, previo al otorgamiento de la respectiva concesión, SUBTEL emitirá un informe en que dé cuenta de la conformidad técnica de la conformidad de los ajustes realizados con las exigencias de las Bases del Concurso.

Asimismo, y en este evento, el CDT de acuerdo con el orden de la “lista de mérito” determinará la Propuesta que podrá ser adjudicada en reemplazo de la adjudicada con observaciones, en caso que esta no de cumplimiento al párrafo precedente.

1.1.6 Exención de pago

El Servicio Público de Transmisión de Datos que permita el acceso a Internet a través de la tecnología WiFi en las Zonas WiFi, deberá ser exento de pago para todos los Usuarios que accedan a éste, durante todo el Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases que se comprometa. Si la Proponente opta por extender el Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases previsto en el Artículo 7° de estas Bases Específicas, deberá extender en igual término la exención de pago a Usuarios por dicho período.

No obstante lo anterior, la Proponente podrá -conforme lo autoriza el Artículo 31° en relación con el numeral 1.1.2, ambos de las Bases Específicas– incorporar en el Proyecto Comprometido otros servicios complementarios o anexos a aquel objeto del presente Concurso y que puedan prestarse al alero de la concesión de Servicio Público de Transmisión de Datos, los cuales podrán considerar el pago de los mismos por parte de los Usuarios. En cualquier caso, lo anterior no podrá en caso alguno degradar el Servicio Público de Transmisión de Datos como se establece en el Artículo 35° y en el numeral 1.1.7, ambos de las presentes Bases Específicas. Asimismo, estos servicios deberán ser informados en el Proyecto Financiero respectivo de conformidad a lo previsto en el literal d. del Anexo N° 2, sin embargo, sus costos no deben ser considerados dentro de las inversiones declaradas en el Proyecto Financiero para justificar el Subsidio solicitado.

1.1.7 Exigencias de calidad, operación y uso de las Zonas WiFi

Las Zonas WiFi deberán cumplir con características y condiciones mínimas de calidad, operación y uso para la prestación del Servicio Público de Transmisión de Datos en ellas.



Todo el equipamiento e infraestructura asociada, deberá permitir que las Zonas WiFi comprometidas cumplan con las siguientes exigencias:

- a. Cada una de las Zonas WiFi comprometidas, deberá contar con al menos un AP que provea acceso a Internet, para prestar el Servicio Público de Transmisión de Datos;
- b. La superficie de cobertura del Servicio Público de Transmisión de Datos debe comprender, al menos, un 90% de la superficie interior de cada una de las Zonas WiFi dispuestas por SUBTEL, según lo indicado en el Artículo 36° de las presente Bases Específicas;
- c. Los AP deben implementar dos (2) frecuencias simultáneas de acceso para los Usuarios en la Zona WiFi:
 - i. 2,4 GHz bajo el estándar IEEE 802.11n y 802.11ax
 - ii. 5 GHz bajo el estándar IEEE 802.11ac y 802.11ax

Dicho acceso deberá ser implementado mediante SSID diferenciados por frecuencia. Los SSID son los siguientes:

- i. WiFi gratuito ChileGob (2,4GHz)
 - ii. WiFi gratuito ChileGob (5GHz)
- d. Cada Zona WiFi se encuentra categorizada en cuatro (4) clases (A, B, C, D), según lo dispuesto en el Anexo N° 4. Dicha categoría indexa un mínimo determinado de Usuarios Concurrentes y de Velocidad de Acceso para la respectiva Zona WiFi, que será implementada con el (o los) AP que la componen. No habrá diferencia entre la Velocidad de Acceso para tráfico internacional o nacional. A su vez, los Usuarios Concurrentes y Velocidad de Acceso deben ser incrementados según el año de operación, durante todo el Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases para el Servicio Público de Transmisión de Datos. Por su parte, en el evento de que la Propuesta considere una cantidad superior en años a la mínima exigida en el Artículo 7° de estas Bases Específicas, la cantidad de Usuarios Concurrentes y la Velocidad de Acceso a partir del año cuatro (4) en adelante, deberá incrementarse gradualmente a razón de un 10% anual en relación al año anterior siendo lo anterior un criterio para la obtención de un mayor puntaje para la Propuesta, de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2.1 del Anexo N°5 de las presentes Bases Específicas.



El siguiente cuadro resume la indexación de cada clase y gradualidad de Usuarios Concurrentes y Velocidad de Acceso:

			Año ⁽¹⁾		
			1	2	3
Clase Zona WiFi	A	Mínimo de Usuarios Concurrentes	15		
		Velocidad de Acceso Mínima	downlink [Mbps]		
			uplink [Mbps]		
	B	Mínimo de Usuarios Concurrentes	40	45	50
		Velocidad de Acceso Mínima	downlink [Mbps]		
			uplink [Mbps]		
	C	Mínimo de Usuarios Concurrentes	75	85	95
		Velocidad de Acceso Mínima	downlink [Mbps]		
			uplink [Mbps]		
	D	Mínimo de Usuarios Concurrentes	120	135	150
		Velocidad de Acceso Mínima	downlink [Mbps]		
			uplink [Mbps]		

(1) Si la Proponente compromete un Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases superior al mínimo exigido para la prestación del Servicio Público de Transmisión de Datos en la totalidad de las Zonas WiFi comprometidas, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 7° y 30° de las presentes Bases Específicas, deberá atender a que, tanto los Usuarios Concurrentes y la Velocidad de acceso a partir del año cuatro (4) en adelante deberán incrementarse gradualmente a razón de un 10% anual en relación al año anterior de acuerdo lo dispuesto en el literal d) del numeral 1.1.7 del presente Anexo.

- e. Cada sesión de navegación debe durar un máximo de treinta (30) minutos, transcurridos desde que el Usuario acepte comenzar a navegar por Internet mediante el ingreso al Portal Cautivo, a implementar según se establece en el punto 1.1.8 del presente Anexo. Para estos efectos, un Usuario será reconocido por una única dirección MAC. Concluida la sesión, el Usuario podrá reconectarse de forma inmediata siempre y cuando el límite de Usuarios Concurrentes lo permita. El límite de acceso por Usuario (o dirección MAC) en una Zona WiFi son cinco (5) sesiones diarias. No existirá límite de descarga de tráfico por sesión.
- f. Los AP deberán disponer de un sistema de balanceo de carga tal que la tasa de transmisión de datos, medida en megabits por segundo [Mbps], permitida a un Usuario sea asignada dinámicamente, de acuerdo a los Usuarios simultáneos que haya en ese determinado momento y la Velocidad de Acceso de la Zona WiFi. La asignación debe permitir que la Velocidad de Acceso de la Zona WiFi sea utilizada a su máximo nivel posible y, al mismo tiempo, que un Usuario no consuma toda la Velocidad de Acceso en desmedro de otro(s) Usuario(s) mediante un sistema de balanceo de carga que gestione el tráfico. No obstante, no es posible bloquear ningún tipo de tráfico.
- g. La Beneficiaria no podrá implementar mecanismos de filtrado de aplicaciones, contenidos o tráfico con el fin de reducir o ralentizar la tasa de transmisión de datos de los Usuarios. Mientras la Zona WiFi disponga de Velocidad de Acceso disponible, esta deberá ser puesta a completa disposición de los Usuarios.



TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 08/05/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

- h. Si una Zona WiFi está compuesta por dos (2) o más AP, un Equipo Terminal de Usuario en movimiento deberá ser atendido, sin interrupción de la sesión de navegación, desde un AP a otro AP (dentro de la Zona WiFi) a lo largo de la trayectoria del terminal.

A continuación se presenta tabla resumen de las exigencias, para efectos del cumplimiento de las Propuestas:

Exigencias Calidad del Servicio Público de Transmisión de Datos en las Zonas WiFi	
Descripción Exigencias	Exigencia
Compatibilidad de estándar para acceso Usuarios	2,4 GHz IEEE 802.11n y 802.11ax 5 GHz IEEE 802.11ac y 802.11ax
Cobertura de servicio Zona WiFi	La cobertura de servicio debe comprender, al menos, un 90% de la superficie interior de cada una las Zonas WiFi dispuestas por SUBTEL e individualizadas en el sitio http://www.subtel.gob.cl/wifi2
Velocidad de Acceso total por Zona WiFi (tráfico nacional e internacional) – Año 1 [Clase A/B/C/D]	<i>downlink</i> A: 30 / B: 80 / C: 150 / D: 240 [Mbps]
	<i>uplink</i> A: 8 / B: 20 / C: 38 / D: 60 [Mbps]
Cantidad mínima de Usuarios Concurrentes por Zona WiFi – Año 1 [Clase A/B/C/D]	A: 15 / B: 40 / C: 75 / D: 120 Usuarios
Tiempo de sesión por Usuario	30 Minutos
Cantidad de sesiones diarias por Usuario (MAC)	5 por Zona WiFi
Descarga de tráfico por sesión.	Sin Límite
Tarifas	Exenta de pago
Disponibilidad mínima de servicio	98% del tiempo medido en un año

Con todo, la beneficiaria deberá proveer de todas las condiciones para que el Servicio Público de Transmisión de Datos en las Zonas WiFi se opere y se explote en cumplimiento a los estándares señalados en estas Bases Específicas y a toda la normativa vigente, debiendo considerar en su Propuesta todos los elementos, sistemas e infraestructura que permitan gestionar y administrar estas redes.

Por su parte, la Proponente podrá comprometer mayores exigencias de calidad, operación y uso de las Zonas WiFi, lo cual será evaluado de acuerdo a la metodología de evaluación descrita en el numeral 5.2.3. del Anexo N° 5.



=====

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 08/05/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

=====

1.1.8 Portal Cautivo

El Adjudicatario y/o la Beneficiaria deberá desarrollar e implementar un Portal Cautivo, o de acceso, el cual se deberá visualizar al momento de ingresar al servicio, debiendo indicarse allí todas las condiciones de ingreso a los Usuarios.

Asimismo, durante todo el Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases del Servicio Público de Transmisión de Datos, SUBTEL podrá requerir a la Beneficiaria, sin cobro alguno a este organismo de Estado, implementar en las Zonas WiFi elementos tales como: encuestas, visualización de información, insertos, u otros. La administración de información del Portal Cautivo será dispuesta por SUBTEL o por quién SUBTEL designe.

El Portal Cautivo se implementará en la forma y en los términos establecidos en literal k. del numeral 7.1.2 del Anexo N° 7.

1.1.9 Energía Eléctrica

La Proponente deberá considerar en su Proyecto Técnico las condiciones de suministro principal y respaldo de energía eléctrica que le permitan cumplir con la Disponibilidad Anual del Servicio Público de Transmisión de Datos especificada en el numeral 1.1.11 de este Anexo.

En caso de que la ubicación en que sea instalada alguna de las Zonas WiFi comprometidas no disponga de suministro de energía eléctrica y/o la cantidad de energía disponible en dicha localidad no sea suficiente para la alimentación de los equipos a instalar, la Proponente deberá considerar el diseño, la instalación y la operación de un sistema de generación híbrido, que contemple el uso de energías renovables (sistemas eólicos y/o fotovoltaicos) y —a modo de complemento— de grupos electrógenos (generadores diésel), que cumpla con toda la normativa sectorial vigente.

Asimismo, el Proyecto Técnico deberá considerar que para cada AP se requerirá la implementación de un sistema de respaldo que pueda proveer de, al menos, cuatro (4) horas de autonomía y que opere cuando la fuente de energía primaria interrumpa su operación.

1.1.10 Sistema de monitoreo y supervisión

El Proyecto Técnico deberá comprometer un sistema de monitoreo y supervisión de las Zonas WiFi a través de una interfaz web a disposición de SUBTEL. Dicha herramienta debe permitir monitorear indicadores y parámetros que permitan supervisar, en tiempo real, el estado de las Zonas WiFi y la red asociada a estas en los términos establecidos en el literal b. del numeral 7.2.3 del Anexo N° 7. Además la información del monitoreo y supervisión deberá ser almacenada por la Beneficiaria, al menos, por seis (6) meses desde su medición.



=====

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 08/05/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

=====

1.1.11 Disponibilidad Anual del Servicio Público de Transmisión de Datos

La Disponibilidad Anual del Servicio Público de Transmisión de Datos exigida por Zona WiFi, no deberá ser inferior al 98%, medido en un año.

La Beneficiaria deberá notificar a mensualmente a SUBTEL las Fallas de cualquier tipo que se produzcan en las Zonas WiFi y que superen las treinta y seis (36) horas de reposición. Sin perjuicio de lo anterior, la Disponibilidad Anual de Servicio Público de Transmisión de Datos exigida, deberá ser informada en los Reportes Mensuales descritos en el numeral 7.2.2. del Anexo N° 7.

1.1.12 Tiempo Respuesta a Fallas

Todas las Fallas de operación de las redes y sistemas considerados en el Proyecto Técnico, deberán ser resueltas y corregidas por la Beneficiaria, en un plazo no superior a:

- a. 36 horas, contados desde el momento en que se interrumpe el servicio en una Zona WiFi;
- b. No pueden existir más de dos (2) Fallas en el período de un (1) mes por Zona WiFi; y
- c. Para estas Fallas, no se consideran los defectos de operación del Equipo Terminal de Usuario.

Las Fallas antes descritas deberán quedar registradas en el Sistema de monitoreo y supervisión detallado en el punto 1.1.10 del presente Anexo. Sin perjuicio de lo anterior, las Fallas deberán ser informadas en los Reportes Mensuales descritos en el punto iv. del literal a. del numeral 7.2.3 del Anexo N° 7.

1.1.13 Plan de Operaciones

La Propuesta deberá contener protocolos y procedimientos técnicos para la correcta y adecuada operación del Servicio Público de Transmisión de Datos para las Zonas WiFi comprometidas. Este plan deberá contener al menos, las siguientes condiciones técnicas:

- a. Administración y gestión de la operación de los AP y sistemas comprometidos;
- b. Seguimiento del estado de los componentes de los AP e infraestructura comprometidos;
- c. Plan de mantenciones preventivas y correctivas. Se debe considerar la realización de dos (2) visitas por año a cada uno de los AP, para mantenimiento preventivo, debiendo indicarse en la Propuesta el mes del año en el que éstas visitas se verificarán de acuerdo a la planificación anual de ellas;
- d. Atención y resolución de Fallas; y
- e. Otros pertinentes, considerados por la Proponente.



1.2 Zona de Servicio y Zona de Servicio Mínima

La Proponente, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 36° de estas Bases Específicas, señalando expresamente en su Proyecto Técnico la Zona de Servicio y la Zona de Servicio Mínima asociada al Servicio Público de Transmisión de Datos exigido en el punto 1.1 del presente Anexo, lo cual contará en la respectiva concesión a ser otorgada en el marco de este Concurso.

Por su parte, la Zona de Servicio Mínima deberá ubicarse al interior de los Polígonos Referenciales de Localidad disponibles para su descarga en el sitio web <http://www.subtel.gob.cl/wifi2>.

1.3 Red de Transporte

La Proponente deberá explicitar en su Proyecto Técnico, los medios empleados para efectos proveer conectividad a los Puntos de Acceso de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1.1.4 del Anexo N°1. Para tales efectos, podrá considerar tanto, sistemas cableados e inalámbricos, considerando el formato disponible para su descarga en la web institucional <http://www.subtel.gob.cl/wifi2>.

En el caso que una Zona Wi-Fi disponga de dos (2) o más AP, éstos podrán enlazarse inalámbricamente entre ellos, para formar parte de la respectiva red de transporte.

La Proponente deberá especificar en su Proyecto Técnico el esquema de interconexión y red de transporte.

1.4 Prestaciones Adicionales

En caso de que la Propuesta considere Prestaciones Adicionales, se deberá presentar, a lo menos, la siguiente información asociada a estos servicios:

- a. Descripción general de la(s) Prestación(es) Adicional(es).
- b. Tipo de prestaciones y características técnicas.

Para tales efectos, sólo se entenderá como Prestación Adicional, aquella prestación que incremente o complemente el servicio de acceso a Internet y que pueda brindarse al amparo de la concesión de Servicio Público de Transmisión de Datos otorgada por el presente Concurso, debiendo ésta beneficiar a todas las Zonas Wi-Fi comprometidas en la respectiva Propuesta.



1.5 Soporte a Usuarios

La Propuesta deberá considerar la existencia de una o más plataformas de soporte de red, de atención telefónica y/o a través de Internet, que funcione al menos de lunes a viernes en horario laboral, orientado a los Usuarios del Servicio Público de Transmisión de Datos en las Zonas WiFi comprometidas y deberá operar durante todo el Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases comprometido en la respectiva Propuesta, sin perjuicio de las exigencias que al efecto establezca la normativa sectorial, en esta materia, durante todo el período de vigencia de la respectiva concesión.

1.6 Plazos y cronograma de implementación

La Proponente deberá comprometer en su Proyecto Técnico los plazos máximos para el inicio y término de las obras, y para el inicio del Servicio Público de Transmisión de Datos en las Zonas WiFi que se comprometa, los cuales no podrán ser superiores a los establecidos en el Artículo 37° de las presentes Bases Específicas para cada una de las Etapas del Área de Postulación respectiva.

Asimismo, de conformidad a lo previsto en el literal g. del numeral 1.1 del presente Anexo, el Proyecto Técnico de la Proponente deberá contener un cronograma en que se especifiquen los plazos asociados a cada una de las Etapas de implementación de las Zonas WiFi, y ser consistente con los plazos máximos que sean comprometidos. Asimismo, la Proponente deberá incorporar en dicho cronograma, en detalle, la planificación y tiempos de tramitación estimados de todos los permisos requeridos tanto para la instalación como para la operación del Servicio Público de Transmisión de Datos en las Zonas WiFi comprometidas.

1.7 Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases

Las Propuestas deberán considerar un Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases para el Servicio Público de Transmisión de Datos, según lo indicado en el Artículo 7° de las presentes Bases Específicas.

No obstante, La Proponente podrá considerar mayores plazos del Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases, y con ello de exención de pago para los Usuarios de las Zonas WiFi comprometidas, lo cual será evaluado de acuerdo a la metodología de evaluación descrita en el numeral 5.2.2. del Anexo N° 5.

1.8 Propuesta de plan de difusión

La Proponente deberá presentar un plan de difusión para el Proyecto, según lo establecido en el Artículo 39° y el Anexo N° 8, ambos de las presentes Bases Específicas. Las acciones contenidas en dicho plan serán tratadas en las mesas de seguimiento, según se indica en el Anexo N° 7, de estas Bases Específicas.



=====

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 08/05/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

=====

1.9 Formato y contenido del sobre S2 para el Proyecto Técnico del Servicio Público de Transmisión de Datos para las Zonas WiFi.

El Proyecto Técnico presentado para las Zonas WiFi, deberá ajustarse estrictamente a la estructura, formato y contenidos mínimos que se encuentran disponibles para su descarga en el sitio web institucional <http://www.subtel.gob.cl/wifi2>, teniendo en consideración los requerimientos establecidos en el numeral 1.1 del presente Anexo. Sin perjuicio de lo anterior, la Proponente podrá incorporar información adicional para efectos de facilitar la comprensión del contenido de la solución técnica que proponga, siempre dentro de la estructura de carpetas y formato previstos en las presentes Bases. En este sentido, la Proponente en su Proyecto Técnico, deberá incluir además, la información requerida en el numeral 1.9.1.1 de este Anexo.

1.9.1 Formato de los contenidos del sobre S2

Cada Proyecto Técnico deberá contener todos los antecedentes que sustenten el cumplimiento de las exigencias establecidas en las Bases de Concurso y de toda la normativa vigente que sea aplicable. La Proponente deberá describir, en su Proyecto Técnico, el(los) mecanismo(s) a través de los cuales se podrá verificar el cumplimiento de exigencias, obligaciones y estándares de calidad señalados en este Anexo.

Asimismo, la información relativa a coordenadas geográficas que se disponga en las tablas del Proyecto Técnico, debe considerar lo siguiente:

- a. Coordenadas en latitud sur y longitud oeste.
- b. Su formato debe ser en grados, minutos y segundos.
- c. Debe estar en datum WGS84.

Cada Proyecto Técnico deberá contar con la firma expresa del representante legal de la Proponente, así como por un ingeniero especializado en telecomunicaciones, señalado como representante técnico o jefe de Proyecto de la Proponente.

El medio digital que debe ser adjuntado en el sobre S2, debe contener, al menos, lo siguiente:

- a. El respaldo del Proyecto Técnico en un archivo electrónico compatible con Microsoft Office Word y en formato PDF con reconocimiento de texto.
- b. Un archivo electrónico compatible con Microsoft Office Excel, que contenga toda la información ingresada en las tablas requeridas en el numeral 1.1 de este Anexo. En el sitio web institucional estará disponible para su descarga, una planilla Excel con las tablas contenidas en el presente Anexo.
- c. La información requerida sobre áreas, superficies y ubicación que deban georreferenciarse, tales como la Zona de Servicio, Zona de Servicio



=====

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 08/05/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

=====

- Mínima, Zonas WiFi, la ubicación de los AP, y los cálculos de propagación de los radioenlaces, entre otros deberá ser entregada en formato digital, compatible con ArcView o ArcGIS, pudiendo encontrarse éste en formato nativo (no exportado), teniendo sus archivos .dbf, .sbn, .sbx, .shx, .prj y .shp individuales, y/o en un archivo en formato digital, compatible con Google Earth, en formato .kml o .kmz.
- d. Los perfiles de radioenlaces punto a punto, deben ser entregados en archivos gráficos (.jpg, .png u otro similar). Estos pueden contener los cálculos de *link budget* respectivos, según las alternativas de impresión que disponga el software de propagación.
 - e. La documentación adjunta al Proyecto Técnico, de acuerdo con los requerimientos del numeral 1.9 del presente Anexo, deberán ser presentados en idioma Español o Inglés.
 - f. Cualquier otro archivo digital que complemente el Proyecto Técnico o respalde la información contenida en él.

Por otra parte, en el sitio web institucional <http://www.subtel.gob.cl/wifi2> se encontrará disponible para su descarga la estructura de las carpetas y subcarpetas que la Proponente debe considerar para la organización de los antecedentes que se deben incluir en el medio digital adjunto al sobre S2, según se especifica en el numeral 1.9.1.1 del presente Anexo.



1.9.1.1 Estructura de carpetas para antecedentes del Proyecto Técnico para el Servicio Público de Transmisión de Datos para las Zonas WiFi

Estructura de carpetas y subcarpetas para el Proyecto Técnico para el Servicio Público de Transmisión de Datos.				
Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5
S2	Proyecto Técnico	Informe ⁽¹⁾		
		Tablas ⁽²⁾		
		Sistema ⁽³⁾		
	Zona de Servicio	Extensión ⁽⁴⁾		
	Zona de Servicio Mínima	Ubicaciones AP ⁽⁵⁾		
		Cobertura ⁽⁶⁾		
	Sist. de transporte	Cableado	Ubicación nodos ⁽⁷⁾	
			Trazado ⁽⁸⁾	
		Inalámbrico	Sistema punto a punto	Ubicaciones Radioestaciones ⁽⁹⁾
				Enlaces ⁽¹⁰⁾
				Perfiles ⁽¹¹⁾
			Sistema punto a multipunto	Ubicaciones Radioestaciones ⁽¹²⁾
				Enlaces ⁽¹³⁾
	Catálogos	Acceso ⁽¹⁴⁾		
		Transporte ⁽¹⁵⁾		
	Otros ⁽¹⁶⁾			

- (1) *Respaldo del Proyecto Técnico presentado, en dos archivos electrónicos: uno compatible con Microsoft Office Word y otro en formato PDF con reconocimiento de texto.*
- (2) *Archivo electrónico compatible con Microsoft Office Excel, que contenga todas las tablas completas cuya estructura, formato y contenidos mínimos se encuentran disponibles para su descarga en el sitio web institucional <http://www.subtel.gob.cl/wifi2>.*
- (3) *Archivo electrónico en formato ArcView o ArcGIS, y/o en un archivo en formato digital, compatible con Google Earth, en formato .kml o .kmz. que consolide las ubicaciones y extensiones geográficas de la Zona de Servicio y Zona de Servicio Mínima, además de la ubicación de todos los componentes y elementos que conforman las Zonas WiFi considerados en su Propuesta. La información contenida en este archivo debe ser consistente con la presentada en los numerales ⁽⁴⁾ ⁽⁵⁾ ⁽⁶⁾ ⁽⁷⁾ ⁽⁸⁾ ⁽⁹⁾ ⁽¹²⁾*
- (4) *Extensión geográfica de la Zona de Servicio en formato ArcView o ArcGIS y/o en un archivo en formato digital, compatible con Google Earth, en formato .kml o .kmz.*
- (5) *Ubicación de los AP considerados para cada Zona WiFi en formato ArcView o ArcGIS y/o en un archivo en formato digital, compatible con Google Earth, en formato .kml o .kmz.*



TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 08/05/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

- (6) *Extensión geográfica de coberturas de las Zonas WiFi en formato ArcView o ArcGIS y/o en un archivo en formato digital, compatible con Google Earth, en formato .kml o .kmz, según cálculo de Zona de Servicio Mínima (la Zona de Servicio Mínima corresponderá a la sumatoria de las coberturas de cada una de las Zonas WiFi comprometidas).*
- (7) *Ubicación de los nodos en formato ArcView o ArcGIS y/o en un archivo en formato digital, compatible con Google Earth, en formato .kml o .kmz.*
- (8) *Trazado o tendido de sistemas cableados en formato ArcView o ArcGIS y/o en un archivo en formato digital, compatible con Google Earth, en formato .kml o .kmz.*
- (9) *Ubicación radioestaciones de sistema punto a punto, en formato ArcView o ArcGIS y/o en un archivo en formato digital, compatible con Google Earth, en formato .kml o .kmz. .*
- (10) *Extensión de enlaces punto a punto en formato ArcView o ArcGIS y/o en un archivo en formato digital, compatible con Google Earth, en formato .kml o .kmz.*
- (11) *Imagen u otro formato gráfico de perfiles de enlaces punto a punto (puede contener los cálculos de Link Budget del respectivo enlace).*
- (12) *Ubicación radioestaciones de sistema punto a multipunto, en formato ArcView o ArcGIS y/o en un archivo en formato digital, compatible con Google Earth, en formato .kml o .kmz.*
- (13) *Extensión de enlaces punto a multipunto en formato ArcView o ArcGIS /o en un archivo en formato digital, compatible con Google Earth, en formato .kml o .kmz.*
- (14) *Catálogos en formato digital, en idioma Español o Inglés, para todos los elementos que conforman el sistema de acceso a las Zonas WiFi (punto 1.1.4 del presente Anexo).*
- (15) *Catálogos en formato digital, en idioma Español o Inglés, para todos los elementos que conforman el sistema de transporte.*
- (16) *Cualquier otra documentación que la Proponente considere relevante y que se asocie a la información contenida en su Proyecto Técnico.*



=====

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 08/05/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

=====

1.9.1.2 Identificación del Proyecto Técnico

Proyecto	Nombre del Concurso	Concurso "Servicios de Telecomunicaciones para Zonas WiFi 2.0", Código FDT-2019-02
	Tipo de Servicio	Servicio Público de Transmisión de Datos
	Código de Propuesta (según se señala en el Artículo 4° de las Bases Específicas)	
	Denominación del Proyecto	
Proponente	Razón social de la Proponente	
	R.U.T. de la Proponente	
	Dirección y comuna en la Región Metropolitana de la Proponente	
	Teléfono de la Proponente	
Representante Legal	Representante Legal	
	Correo electrónico del Representante Legal	
	Teléfono del Representante Legal	
Representante Técnico	Representante Técnico	
	Correo electrónico del Representante Técnico	
	Teléfono del Representante Técnico	
Jefe de Proyecto	Jefe de Proyecto	
	Correo electrónico del Jefe de Proyecto	
	Teléfono del Jefe de Proyecto	
Firma	Firma Representante Legal	Firma Representante Técnico



=====

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 08/05/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

=====

1.10 Documentación

El Proyecto Técnico deberá incorporar los extractos de los catálogos técnicos de los equipos, componentes y elementos considerados en la solución técnica propuesta.

Asimismo, la Proponente deberá adjuntar a su Propuesta, en formato digital, toda documentación que respalde las especificaciones que se comprometan para cada uno de los equipamientos, componentes y elementos que formen parte de la solución técnica propuesta, esto es, catálogos, *datasheets*, estándares y normas, entre otras.



=====

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 08/05/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

=====

ANEXO N° 2: PROYECTO FINANCIERO

El presente Anexo tiene por finalidad establecer el contenido y el formato de presentación del Proyecto Financiero que justifica el Subsidio solicitado por la Proponente, de acuerdo con lo indicado en el Artículo 6° de estas Bases Específicas. La formulación del Proyecto Financiero deberá ceñirse a lo establecido en esta sección del Anexo N° 2.

Todos los valores del Proyecto Financiero deben estar expresados en pesos chilenos (CLP) netos. Si considera inversiones valorizadas en moneda extranjera, deberán ser expresadas en moneda nacional utilizando el tipo de cambio indicado por el Banco Central del último día hábil del mes que antecede a la presentación de las Propuestas. Asimismo, tratándose de valores expresados en UF, su conversión a pesos chilenos deberá considerar el valor de la UF correspondiente al último día hábil del mes que antecede a la fecha de presentación de la Propuesta, según lo definido por el Banco Central de Chile.

Junto con el Proyecto Financiero, deberán ser presentados los Indicadores Financieros, según lo señalado en el numeral 3.1 del Anexo N° 3.

El Proyecto Financiero deberá contener un informe que especifique el detalle de los supuestos y consideraciones de todos los cálculos desarrollados para la justificación del Subsidio, junto a una memoria de cálculo con el respaldo de sus estimaciones. Si la Beneficiaria solicitase anticipo de Subsidio, éste deberá ser presentado en el año de su materialización, en el Proyecto Financiero, considerando lo dispuesto en el Artículo 21° de estas Bases Específicas

El informe en cuestión deberá ser presentado en formato físico y digital (MS Word o PDF). Toda planilla de cálculo deberá ser presentada cumpliendo las características de formato y presentación establecidas en el inciso final del Artículo 6° de estas Bases Específicas. El formato de estas planillas de cálculo también estará disponible en el sitio web de la Subsecretaría <http://www.subtel.gob.cl/wifi2>

El Proyecto Financiero deberá ser presentado según las siguientes especificaciones que a continuación se indican.

a. Horizonte de evaluación del Proyecto

Para los efectos de la evaluación económica, se deberá considerar un horizonte de evaluación equivalente a tres (3) años contados a partir del inicio de los Servicios.



b. Ingresos

Debido a que el Servicio Público de Transmisión de Datos en las Zonas WiFi será exento de pago para los Usuarios de estas, no se deben considerar ingresos por este concepto durante todo el Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases que se comprometa. No obstante lo anterior, sí podrán considerarse ingresos por concepto de otros servicios complementarios o anexos a aquel objeto de este Concurso y que utilicen la infraestructura de telecomunicaciones desplegada a este efecto en las Zonas WiFi. En este evento, la Proponente deberá acompañar la información de dichos ingresos en la tabla “Ingresos Complementarios o Anexos” del archivo MS Excel “Tablas Proyecto Financiero” disponible en la página web de la SUBTEL <http://www.subtel.gob.cl/wifi2>. La Proponente podrá incluir mayor información que la solicitada en la tabla, pero no podrá eliminar los campos ya definidos en el formato.

c. Costos

La Proponente deberá presentar un análisis detallado de los costos de operación anuales para todo el horizonte de evaluación del Proyecto. En cada caso, se debe justificar la evolución de los valores a lo largo del horizonte de evaluación del Proyecto Financiero.

Se deberá describir el concepto asociado a cada uno de los costos, detallar el monto y evolución de sus componentes, así como los supuestos en que se basa su estimación. Estos deberán, como en el caso del consumo energético, por ejemplo, estar respaldados y ser consecuentes con la información técnica incluida en los catálogos solicitados en el numeral 1.10 del Anexo N° 1 de estas Bases Específicas.

Todos los costos deben ser presentados a partir del año de inicio del Servicio Público de Transmisión de Datos (año 1). Cualquier costo que se materialice antes del inicio del servicio deberá ser incluido en la partida “Inversiones” según corresponda. De no ser así, para efectos de la evaluación estos costos no serán contabilizados.

Los costos estimados por concepto de arriendo de medios a terceros deben ser declarados y justificados mediante cotizaciones referenciales.

Por su parte, tratándose de los costos asociados a servicios complementarios o anexos descritos en el Artículo 30° de estas Bases Específicas, ellos no podrán ser considerados en el Proyecto Financiero para justificar el Subsidio solicitado.

Los costos del plan de difusión del Proyecto Comprometido, necesarios para cumplir con lo señalado en el Anexo N° 8 de estas Bases Específicas, deberán ser presentados en el año que corresponda su materialización. Los costos que se materialicen durante la operación, deberán ser incluidos en la partida de “Costos”.



En relación con las especificaciones antes descritas, la Proponente deberá acompañar la información de acuerdo a la tabla “Costos” del archivo MS Excel “Tablas Proyecto Financiero” que estará disponible en la página web de la SUBTEL <http://www.subtel.gob.cl/wifi2>. La Proponente podrá incluir mayor información que la solicitada en la tabla, pero no podrá eliminar los campos ya definidos en el formato.

d. Análisis de inversiones

El Proyecto Financiero debe presentar un análisis detallado de las inversiones requeridas para prestar el Servicio Público de Transmisión de Datos en todas las Zonas WiFi comprometidas, tomando en cuenta todo el horizonte de evaluación exigido.

Se deberán detallar las inversiones para brindar el Servicio Público de Transmisión de Datos objeto del Concurso y las inversiones necesarias para iniciar actividades (incluyendo el capital de trabajo).

Para el capital de trabajo, se deberá señalar la metodología utilizada para su cálculo, además de supuestos y fuentes que justifiquen su estimación.

Este concurso no considera reinversiones en el Proyecto Financiero.

La infraestructura, equipamiento o cualquier otro elemento que sustente el Servicio Público de Transmisión de Datos declarado en el Proyecto Financiero deberá ser consistente con lo informado en el Proyecto Técnico presentado por la Proponente, de conformidad a lo previsto en el numeral 1.1 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas, debiendo estar respaldado su costo por las cotizaciones que sustenten los respectivos montos de inversión.

En el evento que la Proponente considere en su Proyecto Técnico la utilización de medios propios, de conformidad con el inciso segundo del Artículo 31° de las presentes Bases Específicas y conforme a los requerimientos planteados en el numeral 1.1 del Anexo N° 1, no podrá cuantificarla como inversión.

En el caso de que se incluya en el Proyecto Financiero, infraestructura, equipamiento o cualquier otro elemento no considerado en el Proyecto Técnico, se descontará del Subsidio solicitado el monto de la inversión asociada a dicha infraestructura.

El Proyecto Financiero deberá considerar en su estimación de inversiones un máximo de 5% de imprevistos.



=====

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 08/05/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

=====

e) Depreciación y amortización

El Proyecto Financiero debe presentar el cálculo de la depreciación de los activos fijos y, de corresponder, la amortización de activos intangibles y gastos de organización y puesta en marcha. Se deberá detallar la metodología de cálculo, tomando en consideración los años que permite el Servicio de Impuestos Internos para la depreciación de infraestructura y otros activos de telecomunicaciones. Asimismo, se deberá detallar la metodología de cálculo para la amortización de activos intangibles y los gastos de organización y puesta en marcha, considerando la normativa del Servicio de Impuestos Internos que respalde la metodología presentada.

Adicionalmente, el Proyecto Financiero deberá describir y detallar la metodología utilizada para calcular el valor residual del Proyecto, si así existiera.

f) Flujo de caja

Se debe presentar un flujo de caja, con periodicidad anual que sustente y refleje el Subsidio solicitado por la Proponente. El Proyecto Financiero y el Proyecto Técnico se deben ver reflejados en el flujo de caja presentado, el cual deberá incorporar todos los elementos del Proyecto Financiero de acuerdo con el siguiente formato:

FLUJO DE CAJA PROYECTADO ⁽¹⁾					
Descripción	AÑO 0,1	AÑO 0,2	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3
INGRESO PROYECTADOS ⁽²⁾					
TOTAL INGRESOS OPERACIONALES					
Costos de Explotación					
Costos Administrativos					
Costos Fijos					
Otros Costos					
TOTAL COSTOS					
(Depreciación)					
(Amortización)					
(Pérdidas Ejercicio Anterior)					
RESULTADO ANTES DE IMPUESTO					
Impuesto a la renta					
RESULTADO DESPUÉS DE IMPUESTO					
Depreciación					



=====

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 08/05/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

=====

FLUJO DE CAJA PROYECTADO ⁽¹⁾					
Descripción	AÑO 0,1	AÑO 0,2	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3
Amortización					
Pérdidas Ejercicio Anterior					
FLUJO DE CAJA OPERACIONAL (1)					
FLUJO DE CAPITALES	AÑO 0,1	AÑO 0,2	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3
INVERSIONES (4)					
Infraestructura de Telecomunicaciones					
Administrativas (Capital de Trabajo)					
Subsidio ⁽³⁾					
Valor de Desecho ⁽⁴⁾					
Recuperación de Capital de Trabajo ⁽⁴⁾					
FLUJO DE CAPITALES (2)					

FLUJO DE CAJA	AÑO 0,1	AÑO 0,2	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3
FLUJO DE CAJA (1)+(2)					

(1) Deberá presentarse además en formato MS Excel, de acuerdo al último párrafo del Artículo 6° de las presentes Bases Específicas. El formato de esta tabla estará disponible en la página web de la SUBTEL <http://www.subtel.gob.cl/wifi2>.

(2) Presentar estimación de ingresos, solamente si su Proyecto considera Ingresos, en concordancia con lo estipulado en el literal b. del Anexo N° 2 de las Bases Específicas.

(3) El flujo de caja deberá indicar el Subsidio solicitado, y dicho Subsidio deberá ser presentado en los periodos en los cuales se realicen los pagos, siendo consistente con los hitos establecido en los artículos 8°, 20° y 21° y literal a) del Anexo 2.

(4) Se debe presentar la recuperación del capital de trabajo y el valor de desecho de los activos, si así existiera junto con la metodología de cálculo.

(5) Las inversiones previas al inicio del Servicio Público de Transmisión de Datos en las Zonas WiFi, deben presentarse en el año que corresponda a su materialización, siendo consistente con la información detallada en el cronograma solicitado en el numeral 1.6 del Anexo N° 1.

g) **Valor actual neto (VAN), Valor actual de costos (VAC), Tasa interna de retorno (TIR).**

El Proyecto Financiero deberá calcular el VAN, el VAC y la TIR del Proyecto Comprometido, los cuales deben justificar el Subsidio solicitado por la Proponente, teniendo en consideración que el Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones no tiene por objeto subsidiar Proyectos con VAN positivo. Tratándose del cálculo del VAN y el VAC, se deberán indicar los supuestos y fuentes de información que justifiquen la tasa de descuento utilizada en el Proyecto Financiero, detallando en un informe financiero los criterios considerados para su aplicación.



TOMADO RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República

Fecha : 08/05/2020

Osvaldo Gunther Vargas Zincke

Jefe de División

h) Subsidio solicitado

El Proyecto Financiero deberá indicar el Subsidio solicitado y presentarlo en el flujo de caja, de acuerdo con las normas para su pago previstas en los Artículos 8° y 20° de las Bases Específicas. Si la Beneficiaria solicitase anticipo, este deberá ser presentado en el año de su materialización considerando los dispuesto en el Artículo 21° de estas Bases Específicas.

Las Proponentes deberán justificar el monto de Subsidio solicitado a través del Proyecto Financiero.

En el caso de que el Proyecto Financiero tuviera un resultado cuyo VAN sea positivo, se descontará del Subsidio solicitado por la Proponente, el monto en que el mencionado VAN sobrepase de cero (0).

i) Modelo de negocio alternativo:

En el caso de que la Propuesta comprometa un Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases, superior al mínimo exigido para la prestación del Servicio Público de Transmisión de Datos en la totalidad de las Zonas WiFi comprometidas en virtud de lo dispuesto en el literal b. del Artículo 7° de las presentes Bases, deberá detallar el modelo de negocio alternativo considerado para este respecto.

j) Oferta Comercial

Transcurridos dos (2) años del Inicio del Servicio de Transmisión de Datos en las Zonas WiFi pertenecientes a la primera Etapa del Área de Postulación respectiva, la Beneficiaria deberá confeccionar una Oferta Comercial del Servicio de Transmisión de Datos para todas las Zonas WiFi del Área de Postulación respectiva, el cual deberá ser remitido a SUBTEL en los términos establecidos en el numeral 7.2.4 del Anexo N°7 de las Presentes Bases, debiendo considerar, a lo menos, lo siguiente:

La Oferta Comercial deberá contener un informe de costos anuales de operación y mantención de las Zonas WiFi pertenecientes a la primera y segunda Etapa del Área de Postulación respectiva. El informe deberá contener los costos de explotación, costos de administración, costos fijos y otros costos asociados a la operación y mantención de cada una de las Zonas WiFi pertenecientes a las Áreas de Postulación y deberá ser confeccionado con la información de costos incurridos en la operación de cada una de las Zonas WiFi.

En caso de existir costos asociados a un conjunto de Zonas WiFi de un Área de Postulación, esta situación deberá indicarse expresamente, debiendo tales costos prorratearse entre las Zonas WiFi de acuerdo a un factor proporcional debidamente justificado.



Todos los valores del informe de costos deben estar expresados en pesos chilenos (CLP) netos de IVA. Si considera costos valorizados en moneda extranjera, deberán ser expresadas en moneda nacional utilizando el tipo de cambio indicado por el Banco Central del último día hábil del mes que antecede a la presentación del Informe. Asimismo, tratándose de valores expresados en UF, su conversión a pesos chilenos deberá considerar el valor de la UF correspondiente al último día hábil del mes que antecede a la fecha de presentación del Informe, según lo definido por el Banco Central de Chile.

Finalmente, la Propuesta Comercial deberá indicar expresamente el valor anual unitario de los costos de operación y mantención de todas las Zonas WiFi pertenecientes al Área de Postulación, como así también, el valor anual total de los costos de operación y mantención del Área de Postulación respectiva.



=====

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 08/05/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

=====

ANEXO N° 3:
INDICADORES FINANCIEROS

El presente Anexo tiene por finalidad especificar los Indicadores Financieros e Historial Tributario que deberá acompañar la Proponente en su Proyecto Financiero y además de aquellos antecedentes económicos y financieros que deberá informar y mantener la Beneficiaria durante el Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases.

3.1 Exigencias de Indicadores Financieros e Historial Tributario para la Proponente

La Proponente, de conformidad a lo previsto en los literales c. y d. del Artículo 13° de estas Bases Específicas, deberá presentar en el Proyecto Financiero, los balances generales, estados de resultado y los Indicadores Financieros que se refiere este Anexo, para sus dos (2) últimos ejercicios contables previos a la postulación, entendiéndose por estos los terminados al 31 de diciembre de cada año respectivamente. Asimismo deberá acompañar el Historial Tributario del Servicio de Impuestos Internos conforme se define en el numeral 10.2 del Anexo N° 10.

Asimismo, la Proponente deberá presentar los siguientes Indicadores Financieros en el Proyecto respectivo:

a. Capital Efectivo

Las Proponentes deberán acreditar un Capital Efectivo de, al menos, un 5% del Subsidio máximo disponible por cada Área de Postulación considerada en la Propuesta. El Capital Efectivo se entenderá como la suma del capital efectivamente pagado, más las reservas y, según corresponda más utilidades o pérdidas acumuladas.

Tratándose de una postulación a través de Consorcio o *joint venture*, el Capital Efectivo debe ser acreditado, al menos, por aquella persona jurídica que sea designada en el contrato de colaboración como quién solicitará y a quién se le otorgará la concesión respectiva.

b. Nivel de Liquidez

Las Proponentes deberán indicar su Nivel de Liquidez para los dos (2) últimos ejercicios contables, entendiéndose por Nivel de Liquidez (prueba ácida) la razón entre el activo corriente (menos inventario) y pasivo corriente. Tratándose de una postulación a través de Consorcio o *joint venture*, el Nivel de Liquidez deberá ser informado por todas las personas jurídicas que conformen esa entidad.



c. Nivel de Endeudamiento

Las Proponentes deberán indicar su Nivel de Endeudamiento para los dos (2) últimos ejercicios contables, entendido por Nivel de Endeudamiento como la razón entre los pasivos totales y los activos totales. Tratándose de una postulación a través de un Consorcio o *joint venture*, el Nivel de Endeudamiento deberá ser informado por todas las personas jurídicas que conformen esa entidad.

La información de los Indicadores Financieros solicitados deberá presentarse en el sobre S4, de acuerdo con el formato contenido en la siguiente tabla:

Razón social Proponente y/o de cada persona jurídica que participe del Consorcio o <i>joint venture</i> , según corresponda		
Indicadores Financieros		
	Año 1	Año 2
Capital Efectivo		
Nivel de Liquidez		
Nivel de Endeudamiento		
Nota: "Año 1" corresponde al año del penúltimo ejercicio contable y "Año 2" corresponde al año del último ejercicio contable, a la fecha de presentación de la Propuesta.		

En el caso de que SUBTEL determine, con base en los antecedentes económicos y financieros que corresponde evaluar, que la Proponente presenta sistemáticamente pérdidas u otras circunstancias que pongan en riesgo la consecución de los fines del Concurso, no sólo en los dos (2) períodos solicitados sino que también en otros períodos, la Comisión de Evaluación propondrá al CDT el rechazo de la Propuesta.

3.2 Exigencias de antecedentes económicos, financieros e Indicadores Financieros para la Beneficiaria

SUBTEL podrá solicitar a la Beneficiaria, en el momento que lo estime pertinente, información relativa a sus antecedentes económicos y financieros de conformidad al literal c. y d. del Artículo 13° de las Bases Específicas, Indicadores Financieros o cualquier otra información financiera y/o tributaria



TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 08/05/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

pertinente, a fin de supervigilar que la Beneficiaria pueda cumplir con lo comprometido y autorizado en razón del presente Concurso.

Asimismo, la Beneficiaria, durante todo el Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases deberá mantener la debida solvencia económica y financiera para los fines de este Concurso, cuestión que deberá ser acreditada por la Beneficiaria a petición SUBTEL, considerando -entre otras- la información económica, financiera y/o tributaria requerida en el presente Anexo.



=====

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 08/05/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

=====

ANEXO N° 4:
LISTADO DE ZONAS WIFI

Este Anexo presenta las Zonas WiFi que deberán ser parte del Proyecto Comprometido y que forman parte del presente Concurso, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 4° y 30°, ambos de las presentes Bases Específicas.

Para estos efectos, la Proponente deberá comprometer las Zonas WiFi —y sus respectivos AP—, en los cuales tendrá la obligación de proveer el Servicio Público de Transmisión de Datos de forma exenta de pago, en los términos establecidos en las presentes Bases Específicas y lo comprometido en el respectivo Proyecto Técnico.

La Proponente debe comprometer todas las Zonas WiFi que son parte del Área de Postulación materia de su Propuesta. Asimismo, el Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases que comprometa la Proponente deberá ser el mismo para todas las Zonas WiFi comprometidas, para proceder a aplicar la metodología de asignación de puntaje en la evaluación descrita en el numeral 5.2.2 del Anexo N° 5.

La ubicación y superficie de cada Zona WiFi, se encuentra individualizada en un archivo a descargar en el sitio <http://www.subtel.gob.cl/wifi2>.

Para efectos de los formatos de las tablas señalados en el numeral 1.9.1 del Anexo N°1, el formato de la nomenclatura de las Zonas WiFi, es del tipo RR/Z-XX-Y, donde RR/Z corresponde al Área de Postulación (Región/Zona), XX a la Zona WiFi beneficiada e Y a la categoría de la Zona WiFi, según se indica a continuación:

4.1 Primer Período de Postulación:

Código Zona WiFi	Área de Postulación	Provincia	Comuna	Zona WiFi	Categoría
AYP/N-01-C	Arica y Parinacota Norte	Arica	Arica	Aeropuerto Chacalluta	C
AYP/N-02-B	Arica y Parinacota Norte	Arica	Arica	Plaza San Martín	B
AYP/N-03-C	Arica y Parinacota Norte	Arica	Arica	Complejo Fronterizo Aduanero Chacalluta	C
AYP/N-04-B	Arica y Parinacota Norte	Arica	Arica	Cuevas de Anzota	B
AYP/N-05-D	Arica y Parinacota Norte	Arica	Arica	Parque Centenario	D
AYP/N-06-A	Arica y Parinacota Norte	Arica	Arica	Azapa Chico, Sector Cancha	A
AYP/N-07-B	Arica y Parinacota Norte	Arica	Arica	Plazoleta Arica	B
AYP/N-08-B	Arica y Parinacota Norte	Arica	Arica	Poconchile, Sector Iglesia	B
AYP/N-09-C	Arica y Parinacota Norte	Arica	Arica	TLC Chinchorro Oriente	C
AYP/N-10-A	Arica y Parinacota Norte	Arica	Arica	Valle de Azapa	A
AYP/N-11-A	Arica y Parinacota Norte	Parinacota	General Lagos	Alcerreca	A
AYP/N-12-A	Arica y Parinacota Norte	Parinacota	General Lagos	Ancocalane	A



=====

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 08/05/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

=====

Código Zona WiFi	Área de Postulación	Provincia	Comuna	Zona WiFi	Categoría
AYP/N-13-A	Arica y Parinacota Norte	Parinacota	General Lagos	Ancopujo	A
AYP/N-14-A	Arica y Parinacota Norte	Parinacota	General Lagos	Bocatoma	A
AYP/N-15-A	Arica y Parinacota Norte	Parinacota	General Lagos	Caicone	A
AYP/N-16-A	Arica y Parinacota Norte	Parinacota	General Lagos	Campamento Nasahuento	A
AYP/N-17-A	Arica y Parinacota Norte	Parinacota	General Lagos	Chujlluta	A
AYP/N-18-A	Arica y Parinacota Norte	Parinacota	General Lagos	Chujlluta	A
AYP/N-19-A	Arica y Parinacota Norte	Parinacota	General Lagos	Colpitas	A
AYP/N-20-A	Arica y Parinacota Norte	Parinacota	General Lagos	Humaquilca I	A
AYP/N-21-A	Arica y Parinacota Norte	Parinacota	General Lagos	Humaquilca II	A
AYP/N-22-A	Arica y Parinacota Norte	Parinacota	General Lagos	Humaquilca III	A
AYP/N-23-A	Arica y Parinacota Norte	Parinacota	General Lagos	Tacora	A
AYP/N-24-B	Arica y Parinacota Norte	Parinacota	General Lagos	Visviri	B
AYP/S-01-A	Arica y Parinacota Sur	Arica	Camarones	Esquiña, Sector Cancha	A
AYP/S-02-A	Arica y Parinacota Sur	Arica	Camarones	Camarones	A
AYP/S-03-B	Arica y Parinacota Sur	Arica	Camarones	Codpa	B
AYP/S-04-A	Arica y Parinacota Sur	Arica	Camarones	Esquiña	A
AYP/S-05-A	Arica y Parinacota Sur	Arica	Camarones	Mulluri	A
AYP/S-06-A	Arica y Parinacota Sur	Arica	Camarones	San Pedro de Guañacagua	A
AYP/S-07-A	Arica y Parinacota Sur	Arica	Camarones	Tulapalca	A
AYP/S-08-A	Arica y Parinacota Sur	Parinacota	Putre	Ajata	A
AYP/S-09-A	Arica y Parinacota Sur	Parinacota	Putre	Belén	A
AYP/S-10-A	Arica y Parinacota Sur	Parinacota	Putre	Caquena	A
AYP/S-11-A	Arica y Parinacota Sur	Parinacota	Putre	Chapiquiña	A
AYP/S-12-A	Arica y Parinacota Sur	Parinacota	Putre	Chucuyo	A
AYP/S-13-C	Arica y Parinacota Sur	Parinacota	Putre	Complejo Fronterizo Chungara	C
AYP/S-14-C	Arica y Parinacota Sur	Parinacota	Putre	Lupica	C
AYP/S-15-C	Arica y Parinacota Sur	Parinacota	Putre	Mirador de Putre	C
AYP/S-16-A	Arica y Parinacota Sur	Parinacota	Putre	Ñacojo	A
AYP/S-17-A	Arica y Parinacota Sur	Parinacota	Putre	Parinacota	A
AYP/S-18-C	Arica y Parinacota Sur	Parinacota	Putre	Plaza Belén	C
AYP/S-19-C	Arica y Parinacota Sur	Parinacota	Putre	Plaza de Putre	C
AYP/S-20-A	Arica y Parinacota Sur	Parinacota	Putre	Refugio Conaf Chungara	A
AYP/S-21-B	Arica y Parinacota Sur	Parinacota	Putre	Socoroma	B
AYP/S-22-A	Arica y Parinacota Sur	Parinacota	Putre	Surire Alto	A
AYP/S-23-A	Arica y Parinacota Sur	Parinacota	Putre	Surire Bajo	A
AYP/S-24-B	Arica y Parinacota Sur	Parinacota	Putre	Terma de Jurasí	B
AYP/S-25-B	Arica y Parinacota Sur	Parinacota	Putre	Tignamar	B
AYP/S-26-A	Arica y Parinacota Sur	Parinacota	Putre	Ungallire	A



TOMADO RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República

Fecha : 08/05/2020

Osvaldo Gunther Vargas Zincke

Jefe de División

Código Zona WiFi	Área de Postulación	Provincia	Comuna	Zona WiFi	Categoría
TPCA/E-01-A	Tarapacá Cordillera	Tamarugal	Colchane	Ancovinto	A
TPCA/E-02-A	Tarapacá Cordillera	Tamarugal	Colchane	Ancuyo	A
TPCA/E-03-A	Tarapacá Cordillera	Tamarugal	Colchane	Caraguano	A
TPCA/E-04-B	Tarapacá Cordillera	Tamarugal	Colchane	Central Citani	B
TPCA/E-05-A	Tarapacá Cordillera	Tamarugal	Colchane	Chaguane	A
TPCA/E-06-A	Tarapacá Cordillera	Tamarugal	Colchane	Chapicollo	A
TPCA/E-07-A	Tarapacá Cordillera	Tamarugal	Colchane	Chijo	A
TPCA/E-08-A	Tarapacá Cordillera	Tamarugal	Colchane	Chulluncane	A
TPCA/E-09-A	Tarapacá Cordillera	Tamarugal	Colchane	Cotasaya	A
TPCA/E-10-A	Tarapacá Cordillera	Tamarugal	Colchane	Colchane	A
TPCA/E-11-B	Tarapacá Cordillera	Tamarugal	Colchane	Plaza Pisiga	B
TPCA/E-12-A	Tarapacá Cordillera	Tamarugal	Colchane	Cotasaya 2	A
TPCA/E-13-B	Tarapacá Cordillera	Tamarugal	Colchane	Enquelga	B
TPCA/E-14-A	Tarapacá Cordillera	Tamarugal	Colchane	Escapiña	A
TPCA/E-15-A	Tarapacá Cordillera	Tamarugal	Colchane	Huaytane	A
TPCA/E-16-B	Tarapacá Cordillera	Tamarugal	Colchane	Isluga	B
TPCA/E-17-A	Tarapacá Cordillera	Tamarugal	Colchane	Mauque	A
TPCA/E-18-A	Tarapacá Cordillera	Tamarugal	Colchane	Parajalla	A
TPCA/E-19-A	Tarapacá Cordillera	Tamarugal	Colchane	Santa Flor de Parajalla	A
TPCA/E-20-B	Tarapacá Cordillera	Tamarugal	Colchane	Pisiga Carpa	B
TPCA/E-21-A	Tarapacá Cordillera	Tamarugal	Colchane	Pisiga Centro	A
TPCA/E-22-B	Tarapacá Cordillera	Tamarugal	Colchane	Pisiga Choque	B
TPCA/E-23-C	Tarapacá Cordillera	Tamarugal	Colchane	Plaza de Colchane	C
TPCA/E-24-A	Tarapacá Cordillera	Tamarugal	Colchane	Puchuldiza	A
TPCA/E-25-A	Tarapacá Cordillera	Tamarugal	Colchane	Pumire	A
TPCA/E-26-A	Tarapacá Cordillera	Tamarugal	Colchane	Quebe	A
TPCA/E-27-A	Tarapacá Cordillera	Tamarugal	Colchane	Quebe	A
TPCA/E-28-A	Tarapacá Cordillera	Tamarugal	Colchane	Villa Blanca	A
TPCA/E-29-B	Tarapacá Cordillera	Tamarugal	Colchane	Cariquima	B
TPCA/E-30-A	Tarapacá Cordillera	Tamarugal	Pica	Cancosa	A
TPCA/E-31-D	Tarapacá Cordillera	Tamarugal	Pica	Plaza Pica	D
TPCA/E-32-D	Tarapacá Cordillera	Tamarugal	Pica	Pica	D
TPCA/E-33-A	Tarapacá Cordillera	Tamarugal	Pica	Lirima	A
TPCA/E-34-C	Tarapacá Cordillera	Tamarugal	Pica	Matilla	C
TPCA/E-35-D	Tarapacá Cordillera	Tamarugal	Pica	Quisma	D
TPCA/W-01-D	Tarapacá Costa	Iquique	Alto Hospicio	Plaza Las Américas	D
TPCA/W-02-D	Tarapacá Costa	Iquique	Alto Hospicio	Alto Hospicio	D
TPCA/W-03-D	Tarapacá Costa	Iquique	Alto Hospicio	Alto Hospicio	D



TOMADO RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República

Fecha : 08/05/2020

Osvaldo Gunther Vargas Zincke

Jefe de División

Código Zona WiFi	Área de Postulación	Provincia	Comuna	Zona WiFi	Categoría
TPCA/W-04-D	Tarapacá Costa	Iquique	Alto Hospicio	El Boro	D
TPCA/W-05-C	Tarapacá Costa	Iquique	Alto Hospicio	TLC Santa Laura	C
TPCA/W-06-B	Tarapacá Costa	Iquique	Iquique	Caramucho	B
TPCA/W-07-D	Tarapacá Costa	Iquique	Iquique	Iquique	D
TPCA/W-08-D	Tarapacá Costa	Iquique	Iquique	Iquique	D
TPCA/W-09-D	Tarapacá Costa	Iquique	Iquique	Iquique	D
TPCA/W-10-B	Tarapacá Costa	Iquique	Iquique	Río Seco	B
TPCA/W-11-B	Tarapacá Costa	Iquique	Iquique	San Marcos	B
TPCA/W-12-B	Tarapacá Costa	Iquique	Iquique	Sector Altos de Playa Blanca	B
TPCA/W-13-A	Tarapacá Costa	Tamarugal	Camiña	Apamilca	A
TPCA/W-14-A	Tarapacá Costa	Tamarugal	Camiña	Cuisama	A
TPCA/W-15-B	Tarapacá Costa	Tamarugal	Camiña	Nama	B
TPCA/W-16-B	Tarapacá Costa	Tamarugal	Camiña	Quistagama	B
TPCA/W-17-A	Tarapacá Costa	Tamarugal	Camiña	Saiña	A
TPCA/W-18-A	Tarapacá Costa	Tamarugal	Huara	Jaina	A
TPCA/W-19-C	Tarapacá Costa	Tamarugal	Huara	Cutijmaya	C
TPCA/W-20-A	Tarapacá Costa	Tamarugal	Huara	Huasquiña	A
TPCA/W-21-A	Tarapacá Costa	Tamarugal	Huara	Liga	A
TPCA/W-22-B	Tarapacá Costa	Tamarugal	Huara	Pachica	B
TPCA/W-23-B	Tarapacá Costa	Tamarugal	Huara	Pisagua	B
TPCA/W-24-A	Tarapacá Costa	Tamarugal	Huara	Quillahuasa	A
TPCA/W-25-A	Tarapacá Costa	Tamarugal	Pozo Almonte	Huatacondo	A
TPCA/W-26-C	Tarapacá Costa	Tamarugal	Pozo Almonte	Humberstone	C
TPCA/W-27-B	Tarapacá Costa	Tamarugal	Pozo Almonte	La Huayca	B
TPCA/W-28-B	Tarapacá Costa	Tamarugal	Pozo Almonte	Pintados	B
TPCA/W-29-C	Tarapacá Costa	Tamarugal	Pozo Almonte	La Tirana	C
TPCA/W-30-D	Tarapacá Costa	Tamarugal	Pozo Almonte	Pozo Almonte	D
TPCA/W-31-C	Tarapacá Costa	Tamarugal	Pozo Almonte	Cancha La Tirana	C
TPCA/W-32-C	Tarapacá Costa	Tamarugal	Pozo Almonte	Santa Laura	C
ANTOF-01-C	Antofagasta	Antofagasta	Taltal	Balneario	C
ANTOF-02-D	Antofagasta	Antofagasta	Taltal	Taltal	D
ANTOF-03-A	Antofagasta	Antofagasta	Antofagasta	Caleta Errázuriz	A
ANTOF-04-C	Antofagasta	Antofagasta	Antofagasta	CF Antofagasta	C
ANTOF-05-C	Antofagasta	Antofagasta	Antofagasta	TLC Villa Chica	C
ANTOF-06-B	Antofagasta	El Loa	Calama	Chiu-Chiu	B
ANTOF-07-C	Antofagasta	El Loa	Calama	TLC Gustavo Le Paige	C
ANTOF-08-D	Antofagasta	El Loa	San Pedro De Atacama	Toconao	D
ANTOF-09-A	Antofagasta	Tocopilla	Tocopilla	Caleta Huachan	A



=====

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 08/05/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

=====

Código Zona WiFi	Área de Postulación	Provincia	Comuna	Zona WiFi	Categoría
ANTOF-10-A	Antofagasta	Tocopilla	Tocopilla	Caleta Punta Arenas	A
ANTOF-11-B	Antofagasta	Tocopilla	Tocopilla	Caleta Urco	B
ANTOF-12-B	Antofagasta	Tocopilla	Maria Elena	Quillagua	B
ATCMA-01-B	Atacama	Chañaral	Diego De Almagro	Inca de Oro	B
ATCMA-02-A	Atacama	Huasco	Alto Del Carmen	Plaza	A
ATCMA-03-A	Atacama	Huasco	Alto Del Carmen	Alto del Carmen	A
ATCMA-04-A	Atacama	Huasco	Alto Del Carmen	Chochay	A
ATCMA-05-A	Atacama	Huasco	Alto Del Carmen	Comunidad Agrícola Histórica los Huascoalinos	A
ATCMA-06-A	Atacama	Huasco	Alto Del Carmen	Conay	A
ATCMA-07-A	Atacama	Huasco	Alto Del Carmen	El Berraco	A
ATCMA-08-A	Atacama	Huasco	Alto Del Carmen	El Corral	A
ATCMA-09-A	Atacama	Huasco	Alto Del Carmen	El Toro	A
ATCMA-10-B	Atacama	Huasco	Alto Del Carmen	Medialuna El Tránsito	B
ATCMA-11-B	Atacama	Huasco	Alto Del Carmen	El Tránsito	B
ATCMA-12-B	Atacama	Huasco	Alto Del Carmen	Junta de Valeriano	B
ATCMA-13-B	Atacama	Huasco	Alto Del Carmen	San Félix	B
ATCMA-14-A	Atacama	Huasco	Alto Del Carmen	La Pampa	A
ATCMA-15-A	Atacama	Huasco	Alto Del Carmen	Cancha Caldera	A
ATCMA-16-B	Atacama	Huasco	Alto Del Carmen	San Félix	B
ATCMA-17-A	Atacama	Huasco	Alto Del Carmen	Pinte	A
ATCMA-18-A	Atacama	Huasco	Alto Del Carmen	Chollay	A
ATCMA-19-B	Atacama	Huasco	Alto Del Carmen	San Félix	B
ATCMA-20-A	Atacama	Huasco	Alto Del Carmen	Las Breas	A
ATCMA-21-A	Atacama	Copiapó	Alto Del Carmen	Bahía Inglesa	A
ATCMA-22-A	Atacama	Copiapó	Alto Del Carmen	Hacienda María Isabel	A
ATCMA-23-B	Atacama	Copiapó	Caldera	Barranquilla	B
ATCMA-24-A	Atacama	Copiapó	Caldera	Caldera	A
ATCMA-25-C	Atacama	Copiapó	Caldera	Caldera	C
ATCMA-26-C	Atacama	Copiapó	Copiapó	CF Copiapó	C
ATCMA-27-C	Atacama	Copiapó	Copiapó	TLC Chancoquin Cartavio	C
ATCMA-28-D	Atacama	Huasco	Vallenar	Parque Quinta Valle	D
ATCMA-29-C	Atacama	Huasco	Vallenar	TLC Domeyko	C
ATCMA-30-C	Atacama	Huasco	Vallenar	TLC Sargento Aldea	C
COQ/N-01-B	Coquimbo Norte	Elqui	La Higuera	Punta Colorada	B
COQ/N-02-C	Coquimbo Norte	Elqui	La Higuera	La Higuera	C
COQ/N-03-B	Coquimbo Norte	Elqui	La Higuera	Punta Choros	B
COQ/N-04-B	Coquimbo Norte	Elqui	La Higuera	El Trapiche	B
COQ/N-05-C	Coquimbo Norte	Elqui	La Higuera	La Higuera	C



=====

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 08/05/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

=====

Código Zona WiFi	Área de Postulación	Provincia	Comuna	Zona WiFi	Categoría
COQ/N-06-C	Coquimbo Norte	Elqui	La Higuera	Los Choros	C
COQ/N-07-B	Coquimbo Norte	Elqui	La Higuera	Choros Sector Posta	B
COQ/N-08-B	Coquimbo Norte	Elqui	La Higuera	Chungungo	B
COQ/N-09-C	Coquimbo Norte	Elqui	La Serena	Algarrobito	C
COQ/N-10-C	Coquimbo Norte	Elqui	La Serena	Altovalsol	C
COQ/N-11-C	Coquimbo Norte	Elqui	La Serena	Caleta San Pedro	C
COQ/N-12-C	Coquimbo Norte	Elqui	La Serena	Caleta San Pedro	C
COQ/N-13-B	Coquimbo Norte	Elqui	La Serena	El Romero	B
COQ/N-14-B	Coquimbo Norte	Elqui	La Serena	Islón	B
COQ/N-15-D	Coquimbo Norte	Elqui	La Serena	La Serena Sector Faro	D
COQ/N-16-D	Coquimbo Norte	Elqui	La Serena	La Serena	D
COQ/N-17-C	Coquimbo Norte	Elqui	La Serena	La Serena	C
COQ/N-18-D	Coquimbo Norte	Elqui	La Serena	La Serena	D
COQ/N-19-C	Coquimbo Norte	Elqui	La Serena	La Serena	C
COQ/N-20-B	Coquimbo Norte	Elqui	La Serena	Lambert	B
COQ/N-21-C	Coquimbo Norte	Elqui	La Serena	TLC 17 de Septiembre	C
COQ/N-22-C	Coquimbo Norte	Elqui	La Serena	TLC Población José María Caro	C
COQ/N-23-A	Coquimbo Norte	Elqui	Vicuña	Andacollito	A
COQ/N-24-A	Coquimbo Norte	Elqui	Vicuña	Andacollito	A
COQ/N-25-A	Coquimbo Norte	Elqui	Vicuña	Andacollito	A
COQ/N-26-B	Coquimbo Norte	Elqui	Vicuña	Diaguitas	B
COQ/N-27-B	Coquimbo Norte	Elqui	Vicuña	El Tambo	B
COQ/N-28-B	Coquimbo Norte	Elqui	Vicuña	Lourdes	B
COQ/N-29-B	Coquimbo Norte	Elqui	Vicuña	Nueva Talcuna	B
COQ/N-30-B	Coquimbo Norte	Elqui	Vicuña	Pelicana	B
COQ/N-31-B	Coquimbo Norte	Elqui	Vicuña	Peralillo	B
COQ/N-32-B	Coquimbo Norte	Elqui	Vicuña	Estación Rivadavia	B
COQ/N-33-B	Coquimbo Norte	Elqui	Vicuña	Rivadavia	B
COQ/N-34-B	Coquimbo Norte	Elqui	Vicuña	Vicuña	B
COQ/N-35-B	Coquimbo Norte	Elqui	Vicuña	Vicuña	B
COQ/N-36-B	Coquimbo Norte	Elqui	Vicuña	Vicuña	B
COQ/CN-01-C	Coquimbo Centro Norte	Elqui	Andacollo	Casuto Alto	C
COQ/CN-02-C	Coquimbo Centro Norte	Elqui	Andacollo	Churrumata	C
COQ/CN-03-B	Coquimbo Centro Norte	Elqui	Andacollo	Curque Alto	B
COQ/CN-04-A	Coquimbo Centro Norte	Elqui	Andacollo	El Manzano	A
COQ/CN-05-B	Coquimbo Centro Norte	Elqui	Andacollo	El Molle	B
COQ/CN-06-A	Coquimbo Centro Norte	Elqui	Andacollo	El Toro	A
COQ/CN-07-A	Coquimbo Centro Norte	Elqui	Andacollo	Maitencillo	A



TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 08/05/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

Código Zona WiFi	Área de Postulación	Provincia	Comuna	Zona WiFi	Categoría
COQ/CN-08-D	Coquimbo Centro Norte	Elqui	Coquimbo	Tongoy	D
COQ/CN-09-C	Coquimbo Centro Norte	Elqui	Coquimbo	Villa Esperanza	C
COQ/CN-10-B	Coquimbo Centro Norte	Elqui	Coquimbo	Cerrillos	B
COQ/CN-11-C	Coquimbo Centro Norte	Elqui	Coquimbo	CF Coquimbo	C
COQ/CN-12-B	Coquimbo Centro Norte	Elqui	Coquimbo	Guanaquero	B
COQ/CN-13-C	Coquimbo Centro Norte	Elqui	Coquimbo	Tongoy	C
COQ/CN-14-D	Coquimbo Centro Norte	Elqui	Coquimbo	Coquimbo	D
COQ/CN-15-D	Coquimbo Centro Norte	Elqui	Coquimbo	Coquimbo	D
COQ/CN-16-D	Coquimbo Centro Norte	Elqui	Coquimbo	Coquimbo	D
COQ/CN-17-C	Coquimbo Centro Norte	Elqui	Coquimbo	Guanaqueros	C
COQ/CN-18-D	Coquimbo Centro Norte	Elqui	Coquimbo	La Herradura	D
COQ/CN-19-B	Coquimbo Centro Norte	Elqui	Coquimbo	Padre Hurtado	B
COQ/CN-20-C	Coquimbo Centro Norte	Elqui	Coquimbo	TLC El Culebrón	C
COQ/CN-21-A	Coquimbo Centro Norte	Elqui	Paihuano	Alcohuaz	A
COQ/CN-22-C	Coquimbo Centro Norte	Elqui	Paihuano	Artesanos de Horcón	C
COQ/CN-23-C	Coquimbo Centro Norte	Elqui	Paihuano	Camping Río Mágico	C
COQ/CN-24-B	Coquimbo Centro Norte	Elqui	Paihuano	Horcón	B
COQ/CN-25-C	Coquimbo Centro Norte	Elqui	Paihuano	Monte Grande	C
COQ/CN-26-B	Coquimbo Centro Norte	Elqui	Paihuano	El Retiro Norte	B
COQ/CN-27-B	Coquimbo Centro Norte	Elqui	Paihuano	Montegrande	B
COQ/CN-28-B	Coquimbo Centro Norte	Elqui	Paihuano	Paihuano	B
COQ/CN-29-B	Coquimbo Centro Norte	Elqui	Paihuano	Paihuano Sector Cefsam	B
COQ/CN-30-B	Coquimbo Centro Norte	Elqui	Paihuano	Pisco Elqui	B
COQ/CN-31-B	Coquimbo Centro Norte	Elqui	Paihuano	Pisco Elqui	B
COQ/CN-32-C	Coquimbo Centro Norte	Elqui	Paihuano	Plaza Pisco Elqui	C
COQ/CN-33-B	Coquimbo Centro Norte	Limari	Río Hurtado	Hurtado	B
COQ/CN-34-C	Coquimbo Centro Norte	Limari	Río Hurtado	Pichasca	C
COQ/CN-35-B	Coquimbo Centro Norte	Limari	Río Hurtado	San Pedro	B
COQ/CN-36-B	Coquimbo Centro Norte	Limari	Río Hurtado	Seron	B
COQ/CN-37-B	Coquimbo Centro Norte	Limari	Río Hurtado	Pichasca	B
COQ/CN-38-A	Coquimbo Centro Norte	Limari	Río Hurtado	Tabaqueros	A
COQ/CS-01-B	Coquimbo Centro Sur	Limari	Combarbalá	Cogoti 18	B
COQ/CS-02-B	Coquimbo Centro Sur	Limari	Combarbalá	La Cuadra	B
COQ/CS-03-B	Coquimbo Centro Sur	Limari	Combarbalá	La Isla	B
COQ/CS-04-B	Coquimbo Centro Sur	Limari	Combarbalá	Los Llanos De Cogoti	B
COQ/CS-05-C	Coquimbo Centro Sur	Limari	Combarbalá	San Marcos	C
COQ/CS-06-C	Coquimbo Centro Sur	Limari	Combarbalá	Comunidad Agrícola Histórica Castillo Mal Paso y otros	C



TOMADO RAZÓN
 Por orden del Contralor General de la República
 Fecha : 08/05/2020
 Osvaldo Gunther Vargas Zincke
 Jefe de División

Código Zona WiFi	Área de Postulación	Provincia	Comuna	Zona WiFi	Categoría
COQ/CS-07-B	Coquimbo Centro Sur	Limarí	Combarbalá	Comunidad Agrícola Histórica Jiménez y Tapia	B
COQ/CS-08-B	Coquimbo Centro Sur	Limarí	Combarbalá	La Ligua	B
COQ/CS-09-B	Coquimbo Centro Sur	Limarí	Combarbalá	Manquehua	B
COQ/CS-10-C	Coquimbo Centro Sur	Limarí	Combarbalá	Quilitapia	C
COQ/CS-11-C	Coquimbo Centro Sur	Limari	Monte Patria	Chañaral Alto	C
COQ/CS-12-B	Coquimbo Centro Sur	Limari	Monte Patria	Panguesillo	B
COQ/CS-13-B	Coquimbo Centro Sur	Limari	Monte Patria	Rapel	B
COQ/CS-14-B	Coquimbo Centro Sur	Limari	Monte Patria	Tamelcura	B
COQ/CS-15-C	Coquimbo Centro Sur	Limarí	Monte Patria	Plaza El Palqui	C
COQ/CS-16-B	Coquimbo Centro Sur	Limari	Monte Patria	Huatulame	B
COQ/CS-17-B	Coquimbo Centro Sur	Limarí	Monte Patria	Rapel	B
COQ/CS-18-B	Coquimbo Centro Sur	Limarí	Monte Patria	Tulahuen	B
COQ/CS-19-B	Coquimbo Centro Sur	Limari	Ovalle	Barraza	B
COQ/CS-20-B	Coquimbo Centro Sur	Limari	Ovalle	Chalinga	B
COQ/CS-21-C	Coquimbo Centro Sur	Limari	Ovalle	Huamalata	C
COQ/CS-22-B	Coquimbo Centro Sur	Limari	Ovalle	La Chimba	B
COQ/CS-23-B	Coquimbo Centro Sur	Limari	Ovalle	Limarí	B
COQ/CS-24-C	Coquimbo Centro Sur	Limari	Ovalle	Ovalle	C
COQ/CS-25-B	Coquimbo Centro Sur	Limari	Ovalle	Sotaqui	B
COQ/CS-26-A	Coquimbo Centro Sur	Limari	Ovalle	Valdivia De Punilla	A
COQ/CS-27-C	Coquimbo Centro Sur	Limarí	Ovalle	Cerrillos de Tamaya	C
COQ/CS-28-B	Coquimbo Centro Sur	Limarí	Ovalle	Comunidad Agrícola Histórica Barraza	B
COQ/CS-29-B	Coquimbo Centro Sur	Limarí	Ovalle	La Chimba	B
COQ/CS-30-B	Coquimbo Centro Sur	Limarí	Ovalle	La Torre	B
COQ/CS-31-A	Coquimbo Centro Sur	Limarí	Ovalle	Mantos de Hornillos	A
COQ/CS-32-B	Coquimbo Centro Sur	Limarí	Ovalle	Sotaquí	B
COQ/CS-33-B	Coquimbo Centro Sur	Limari	Punitaqui	El Higueral	B
COQ/CS-34-B	Coquimbo Centro Sur	Limari	Punitaqui	El Toro	B
COQ/CS-35-B	Coquimbo Centro Sur	Limari	Punitaqui	La Higuera	B
COQ/CS-36-B	Coquimbo Centro Sur	Limari	Punitaqui	Las Ramadas	B
COQ/CS-37-B	Coquimbo Centro Sur	Limari	Punitaqui	Punitaqui	B
COQ/CS-38-C	Coquimbo Centro Sur	Limari	Punitaqui	Punitaqui	C
COQ/S-01-B	Coquimbo Sur	Choapa	Canela	Mincha Norte	B
COQ/S-02-A	Coquimbo Sur	Choapa	Canela	Atelcura Alta	A
COQ/S-03-C	Coquimbo Sur	Choapa	Canela	Canela Alta	C
COQ/S-04-D	Coquimbo Sur	Choapa	Canela	Canela Baja	D
COQ/S-05-B	Coquimbo Sur	Choapa	Canela	Canela Baja	B
COQ/S-06-C	Coquimbo Sur	Choapa	Canela	Huentelauquén Norte	C



TOMADO RAZÓN
 Por orden del Contralor General de la República
 Fecha : 08/05/2020
 Osvaldo Gunther Vargas Zincke
 Jefe de División

Código Zona WiFi	Área de Postulación	Provincia	Comuna	Zona WiFi	Categoría
COQ/S-07-B	Coquimbo Sur	Choapa	Canela	Huentelauquén Norte	B
COQ/S-08-C	Coquimbo Sur	Choapa	Canela	Huentelauquén Sur	C
COQ/S-09-B	Coquimbo Sur	Choapa	Canela	Huentelauquén Sur	B
COQ/S-10-A	Coquimbo Sur	Choapa	Canela	Los Corrales	A
COQ/S-11-A	Coquimbo Sur	Choapa	Canela	Los Rulos	A
COQ/S-12-B	Coquimbo Sur	Choapa	Canela	Manga	B
COQ/S-13-B	Coquimbo Sur	Choapa	Illapel	Asiento Viejo	B
COQ/S-14-B	Coquimbo Sur	Choapa	Illapel	Huintil	B
COQ/S-15-C	Coquimbo Sur	Choapa	Illapel	Illapel	C
COQ/S-16-B	Coquimbo Sur	Choapa	Illapel	Peralillo	B
COQ/S-17-C	Coquimbo Sur	Choapa	Illapel	TLC Mundo Nuevo Sur	C
COQ/S-18-C	Coquimbo Sur	Choapa	Los Vilos	Caimanes	C
COQ/S-19-D	Coquimbo Sur	Choapa	Los Vilos	Los Vilos	D
COQ/S-20-C	Coquimbo Sur	Choapa	Los Vilos	Los Vilos	C
COQ/S-21-C	Coquimbo Sur	Choapa	Los Vilos	Los Vilos	C
COQ/S-22-D	Coquimbo Sur	Choapa	Los Vilos	Los Vilos	D
COQ/S-23-C	Coquimbo Sur	Choapa	Los Vilos	Los Vilos	C
COQ/S-24-D	Coquimbo Sur	Choapa	Los Vilos	Pichidangui	D
COQ/S-25-A	Coquimbo Sur	Choapa	Los Vilos	Tilama	A
COQ/S-26-B	Coquimbo Sur	Choapa	Salamanca	Quelen	B
COQ/S-27-D	Coquimbo Sur	Choapa	Salamanca	Ex Estación Ferrocarriles Salamanca	D
COQ/S-28-B	Coquimbo Sur	Choapa	Salamanca	Salamanca Cerro	B
COQ/S-29-C	Coquimbo Sur	Choapa	Salamanca	Chillepín	C
COQ/S-30-B	Coquimbo Sur	Choapa	Salamanca	Colliguay	B
COQ/S-31-B	Coquimbo Sur	Choapa	Salamanca	Cuncumén	B
COQ/S-32-B	Coquimbo Sur	Choapa	Salamanca	El Arrayán	B
COQ/S-33-A	Coquimbo Sur	Choapa	Salamanca	El Palquial	A
COQ/S-34-C	Coquimbo Sur	Choapa	Salamanca	Jorquera	C
COQ/S-35-B	Coquimbo Sur	Choapa	Salamanca	Llimpo	B
COQ/S-36-B	Coquimbo Sur	Choapa	Salamanca	Panguesillo	B
COQ/S-37-A	Coquimbo Sur	Choapa	Salamanca	Planta Peladeros	A
COQ/S-38-D	Coquimbo Sur	Choapa	Salamanca	Salamanca	D
COQ/S-39-B	Coquimbo Sur	Choapa	Salamanca	San Agustín	B
COQ/S-40-C	Coquimbo Sur	Choapa	Salamanca	Tranquilla	C
VALPO/E-01-B	Valparaíso Cordillera	Los Andes	Catemu	La Foncea	B
VALPO/E-02-B	Valparaíso Cordillera	Los Andes	Catemu	Villa Esmeralda	B
VALPO/E-03-B	Valparaíso Cordillera	Los Andes	San Esteban	La Araduenga	B
VALPO/E-04-B	Valparaíso Cordillera	Los Andes	San Esteban	Las Golondrinas	B

Código Zona WiFi	Área de Postulación	Provincia	Comuna	Zona WiFi	Categoría
VALPO/E-05-C	Valparaíso Cordillera	Los Andes	San Esteban	Llanos Norte	C
VALPO/E-06-B	Valparaíso Cordillera	Los Andes	San Esteban	Plaza Villa	B
VALPO/E-07-B	Valparaíso Cordillera	Los Andes	San Esteban	Valle Nevado	B
VALPO/E-08-B	Valparaíso Cordillera	Los Andes	San Esteban	Villa El Dorado	B
VALPO/E-09-B	Valparaíso Cordillera	Los Andes	San Esteban	Sector Plaza	B
VALPO/E-10-B	Valparaíso Cordillera	Los Andes	San Esteban	Villa Los Olmos	B
VALPO/E-11-B	Valparaíso Cordillera	Los Andes	San Esteban	Sector Plaza	B
VALPO/E-12-B	Valparaíso Cordillera	Los Andes	Panquehue	Villa San Esteban	B
VALPO/E-13-B	Valparaíso Cordillera	Los Andes	Calle Larga	Sector El Castillo	B
VALPO/E-14-B	Valparaíso Cordillera	Los Andes	Calle Larga	Sector El Pimiento	B
VALPO/E-15-B	Valparaíso Cordillera	Los Andes	Calle Larga	Sector Juan XXIII	B
VALPO/E-16-C	Valparaíso Cordillera	Los Andes	Calle Larga	Calle Larga	C
VALPO/E-17-B	Valparaíso Cordillera	Los Andes	Calle Larga	Sector Los Aromos	B
VALPO/E-18-A	Valparaíso Cordillera	Los Andes	Calle Larga	Sector Los Rosales	A
VALPO/E-19-B	Valparaíso Cordillera	Petorca	Cabildo	La Mora	B
VALPO/E-20-B	Valparaíso Cordillera	Petorca	Cabildo	La Vega	B
VALPO/E-21-A	Valparaíso Cordillera	Petorca	Cabildo	Peñablanca	A
VALPO/E-22-B	Valparaíso Cordillera	San Felipe	Llaillay	Llaillay	B
VALPO/E-23-B	Valparaíso Cordillera	San Felipe	Llaillay	Población Morandé	B
VALPO/E-24-C	Valparaíso Cordillera	San Felipe	Llaillay	Llaillay	C
VALPO/E-25-B	Valparaíso Cordillera	San Felipe	Llaillay	Llaillay	B
VALPO/E-26-B	Valparaíso Cordillera	San Felipe	Llaillay	Llaillay	B
VALPO/E-27-B	Valparaíso Cordillera	San Felipe	Llaillay	Llaillay	B
VALPO/E-28-B	Valparaíso Cordillera	San Felipe	Llaillay	Santa Teresa	B
VALPO/E-29-B	Valparaíso Cordillera	San Felipe	Llaillay	Llaillay	B
VALPO/E-30-B	Valparaíso Cordillera	San Felipe	Llaillay	Llaillay	B
VALPO/E-31-B	Valparaíso Cordillera	San Felipe	Llaillay	Llaillay	B
VALPO/E-32-B	Valparaíso Cordillera	San Felipe	Llaillay	Llaillay	B
VALPO/E-33-B	Valparaíso Cordillera	San Felipe	Llaillay	Llaillay	B
VALPO/E-34-B	Valparaíso Cordillera	San Felipe	Llaillay	Llaillay	B
VALPO/E-35-A	Valparaíso Cordillera	San Felipe	Llaillay	Llaillay	A
VALPO/E-36-B	Valparaíso Cordillera	San Felipe	Llaillay	Llaillay	B
VALPO/E-37-B	Valparaíso Cordillera	San Felipe	Llaillay	Llaillay	B
VALPO/E-38-C	Valparaíso Cordillera	San Felipe	Santa Maria	Centro	C
VALPO/C-01-B	Valparaíso Centro	Marga Marga	Olmué	Lo Gamboa	B
VALPO/C-02-A	Valparaíso Centro	Marga Marga	Olmué	EL Maqui	A
VALPO/C-03-A	Valparaíso Centro	Marga Marga	Olmué	El Venado	A
VALPO/C-04-C	Valparaíso Centro	Marga Marga	Olmué	Parque Teniente Merino	C



TOMADO RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República

Fecha : 08/05/2020

Osvaldo Gunther Vargas Zincke

Jefe de División

Código Zona WiFi	Área de Postulación	Provincia	Comuna	Zona WiFi	Categoría
VALPO/C-05-B	Valparaíso Centro	Marga Marga	Olmué	Población Villa Unión	B
VALPO/C-06-B	Valparaíso Centro	Marga Marga	Olmué	Cai Cai Sector Cancha	B
VALPO/C-07-B	Valparaíso Centro	Marga Marga	Olmué	Olmué Centro	B
VALPO/C-08-B	Valparaíso Centro	Marga Marga	Olmué	La Plazuela	B
VALPO/C-09-B	Valparaíso Centro	Marga Marga	Olmué	Villa Hermosa	B
VALPO/C-10-B	Valparaíso Centro	Marga Marga	Olmué	Población Carlos Condell	B
VALPO/C-11-B	Valparaíso Centro	Marga Marga	Olmué	Las Rosas	B
VALPO/C-12-A	Valparaíso Centro	Marga Marga	Limache	Sector Camping La Victoria	A
VALPO/C-13-B	Valparaíso Centro	Marga Marga	Limache	Santa Rosa	B
VALPO/C-14-B	Valparaíso Centro	Marga Marga	Limache	Tabolango	B
VALPO/C-15-C	Valparaíso Centro	Marga Marga	Limache	TLC Villa Queronque	C
VALPO/C-16-C	Valparaíso Centro	Marga Marga	Limache	TLC Villa Queronque	C
VALPO/C-17-C	Valparaíso Centro	Marga Marga	Limache	TLC Villa Queronque	C
VALPO/C-18-B	Valparaíso Centro	Quillota	Quillota	San Isidro	B
VALPO/C-19-B	Valparaíso Centro	Quillota	Quillota	San Pedro	B
VALPO/C-20-C	Valparaíso Centro	Quillota	Calera	El Progreso	C
VALPO/C-21-C	Valparaíso Centro	Quillota	Calera	El Recuerdo	C
VALPO/C-22-B	Valparaíso Centro	Quillota	Calera	Las Cabritas	B
VALPO/C-23-A	Valparaíso Centro	Quillota	Calera	Pachacama	A
VALPO/C-24-B	Valparaíso Centro	Quillota	Calera	Plaza Villa	B
VALPO/C-25-C	Valparaíso Centro	Quillota	Calera	Pueblo Nuevo Sector Rotonda	C
VALPO/C-26-C	Valparaíso Centro	Quillota	Calera	Sicem	C
VALPO/C-27-C	Valparaíso Centro	Quillota	Calera	Villa El Carmen	C
VALPO/C-28-C	Valparaíso Centro	Quillota	Calera	Villa Valparaíso	C
VALPO/C-29-C	Valparaíso Centro	Marga Marga	Quilpué	TLC El Retiro	C
VALPO/C-30-C	Valparaíso Centro	Marga Marga	Quilpué	TLC Población Argentina	C
VALPO/C-31-C	Valparaíso Centro	Marga Marga	Quilpué	TLC Villa Olímpica	C
VALPO/C-32-C	Valparaíso Centro	Marga Marga	Villa Alemana	TLC Hijuelas Grandes	C
VALPO/C-33-C	Valparaíso Centro	Marga Marga	Villa Alemana	TLC Rosenquist	C
VALPO/W-01-C	Valparaíso Costa	San Antonio	Algarrobo	Aguas Marinas	C
VALPO/W-02-C	Valparaíso Costa	San Antonio	Algarrobo	El Yeco	C
VALPO/W-03-C	Valparaíso Costa	San Antonio	El Quisco	El Quisco	C
VALPO/W-04-C	Valparaíso Costa	San Antonio	El Quisco	Isla Negra Sector Feria Artesanal	C
VALPO/W-05-B	Valparaíso Costa	San Antonio	El Quisco	Total Sector Artesanías	B
VALPO/W-06-C	Valparaíso Costa	San Antonio	Santo Domingo	Rocas de Santo Domingo	C
VALPO/W-07-B	Valparaíso Costa	Valparaíso	Quintero	El Mirador de Santa Luisa	B
VALPO/W-08-B	Valparaíso Costa	Valparaíso	Quintero	Loncura	B
VALPO/W-09-C	Valparaíso Costa	Valparaíso	Quintero	Loncura	C



TOMADO RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República

Fecha : 08/05/2020

Osvaldo Gunther Vargas Zincke

Jefe de División

Código Zona WiFi	Área de Postulación	Provincia	Comuna	Zona WiFi	Categoría
VALPO/W-10-C	Valparaíso Costa	Valparaíso	Quintero	Quintero Sector Hospital	C
VALPO/W-11-B	Valparaíso Costa	Valparaíso	Quintero	Quintero Mirador	B
VALPO/W-12-B	Valparaíso Costa	Valparaíso	Quintero	Quintero	B
VALPO/W-13-B	Valparaíso Costa	Valparaíso	Quintero	Quintero	B
VALPO/W-14-C	Valparaíso Costa	Valparaíso	Quintero	Quintero Sector Estadio	C
VALPO/W-15-C	Valparaíso Costa	Valparaíso	Quintero	Quintero Sector mirador Playa La Tortuga	C
VALPO/W-16-B	Valparaíso Costa	Valparaíso	Quintero	Quintero	B
VALPO/W-17-B	Valparaíso Costa	Valparaíso	Quintero	Quintero	B
VALPO/W-18-C	Valparaíso Costa	Valparaíso	Quintero	Quintero	C
VALPO/W-19-B	Valparaíso Costa	Valparaíso	Quintero	Santa Julia	B
VALPO/W-20-B	Valparaíso Costa	Valparaíso	Quintero	Valle Alegre	B
VALPO/W-21-C	Valparaíso Costa	San Antonio	Cartagena	TLC Caupolicán	C
VALPO/W-22-C	Valparaíso Costa	San Antonio	San Antonio	TLC Bruselas, Bellavista	C
VALPO/W-23-C	Valparaíso Costa	San Antonio	San Antonio	TLC Cerro Alegre	C
VALPO/W-24-C	Valparaíso Costa	Valparaíso	Concón	TLC Vista al Mar	C
VALPO/W-25-C	Valparaíso Costa	Valparaíso	Valparaíso	TLC Tranque Seco	C
VALPO/W-26-C	Valparaíso Costa	Valparaíso	Viña del Mar	TLC Villa Arauco	C
RM/E-01-C	Metropolitana Cordillera	Santiago	Conchalí	TLC Guanaco Sur Sector B	C
RM/E-02-C	Metropolitana Cordillera	Santiago	Huechuraba	TLC SANTA ANA	C
RM/E-03-C	Metropolitana Cordillera	Santiago	Independencia	TLC Juan Antonio Ríos	C
RM/E-04-C	Metropolitana Cordillera	Santiago	La Florida	CF La Florida - TLC Gabriela Mistral	C
RM/E-05-C	Metropolitana Cordillera	Santiago	La Florida	TLC Nuevo Amanecer	C
RM/E-06-D	Metropolitana Cordillera	Santiago	La Granja	Parque Brasil	D
RM/E-07-C	Metropolitana Cordillera	Santiago	La Granja	La Granja	C
RM/E-08-C	Metropolitana Cordillera	Santiago	La Granja	Plaza	C
RM/E-09-C	Metropolitana Cordillera	Santiago	La Granja	La Granja	C
RM/E-10-B	Metropolitana Cordillera	Santiago	La Granja	La Granja	B
RM/E-11-B	Metropolitana Cordillera	Santiago	La Granja	La Granja	B
RM/E-12-B	Metropolitana Cordillera	Santiago	La Granja	Plaza Calle Combarbalá	B
RM/E-13-B	Metropolitana Cordillera	Santiago	La Granja	Plaza Gimnasio	B
RM/E-14-B	Metropolitana Cordillera	Santiago	La Granja	Plaza Amado Cortinez	B
RM/E-15-B	Metropolitana Cordillera	Santiago	La Granja	Plaza Pedro Lira	B
RM/E-16-B	Metropolitana Cordillera	Santiago	La Granja	Lirquén esquina Linares	B
RM/E-17-B	Metropolitana Cordillera	Santiago	La Granja	Plaza Calle Combarbalá 2	B
RM/E-18-B	Metropolitana Cordillera	Santiago	La Granja	Cañete esquina Linares	B
RM/E-19-B	Metropolitana Cordillera	Santiago	La Granja	Plaza Esteban Gumucio	B
RM/E-21-B	Metropolitana Cordillera	Santiago	La Granja	Plaza Esteban Gumucio 3	B
RM/E-22-C	Metropolitana Cordillera	Santiago	La Granja	Plaza Los Lilenes	C



TOMADO RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República

Fecha : 08/05/2020

Osvaldo Gunther Vargas Zincke

Jefe de División

Código Zona WiFi	Área de Postulación	Provincia	Comuna	Zona WiFi	Categoría
RM/E-23-B	Metropolitana Cordillera	Santiago	La Granja	Isla San Félix	B
RM/E-24-C	Metropolitana Cordillera	Santiago	La Granja	Plaza La Sierra	C
RM/E-25-B	Metropolitana Cordillera	Santiago	La Granja	Plaza Río Mallín	B
RM/E-26-B	Metropolitana Cordillera	Santiago	La Granja	Ocho Oriente esquina Valdivia	B
RM/E-27-B	Metropolitana Cordillera	Santiago	La Granja	Cancha Camellos FC	B
RM/E-29-B	Metropolitana Cordillera	Santiago	La Granja	Plaza Benjamín Subercaseaux	B
RM/E-30-C	Metropolitana Cordillera	Santiago	La Granja	TLC San Gregorio A	C
RM/E-31-C	Metropolitana Cordillera	Santiago	San Joaquín	Plaza	C
RM/E-32-C	Metropolitana Cordillera	Santiago	San Joaquín	Plaza	C
RM/E-33-C	Metropolitana Cordillera	Santiago	San Joaquín	Parque	C
RM/E-34-C	Metropolitana Cordillera	Santiago	San Joaquín	TLC La Castrina 6	C
RM/E-35-C	Metropolitana Cordillera	Santiago	San Joaquín	TLC La Castrina 7	C
RM/E-36-C	Metropolitana Cordillera	Santiago	San miguel	Plaza	C
RM/E-37-C	Metropolitana Cordillera	Santiago	San Miguel	TLC 12 de Octubre	C
RM/E-38-C	Metropolitana Cordillera	Santiago	Macul	TLC Santa Julia 2	C
RM/E-39-C	Metropolitana Cordillera	Santiago	Peñalolén	Quebe de Umallani	C
RM/E-40-C	Metropolitana Cordillera	Santiago	Peñalolén	Peñalolén - TLC Roberto Matta de lo Hermida	C
RM/E-41-C	Metropolitana Cordillera	Santiago	Peñalolén	TLC Viña Cousiño 1	C
RM/E-42-C	Metropolitana Cordillera	Santiago	Recoleta	CF Recoleta	C
RM/W-01-C	Metropolitana Costa	Santiago	Cerro Navia	TLC Santa Clara	C
RM/W-02-C	Metropolitana Costa	Santiago	El Bosque	Peñuelas	C
RM/W-03-C	Metropolitana Costa	Santiago	El Bosque	TLC 21 de Marzo	C
RM/W-04-C	Metropolitana Costa	Santiago	El Bosque	TLC Los Volcanes	C
RM/W-05-C	Metropolitana Costa	Santiago	El Bosque	TLC San Francisco	C
RM/W-06-C	Metropolitana Costa	Santiago	El Bosque	TLC Santa Elena	C
RM/W-07-C	Metropolitana Costa	Santiago	Estación Central	TLC Sede Estación Central	C
RM/W-08-C	Metropolitana Costa	Santiago	Estación Central	TLC Carmelitos 1	C
RM/W-09-C	Metropolitana Costa	Santiago	Estación Central	TLC Santiago 1	C
RM/W-10-C	Metropolitana Costa	Santiago	Estación Central	TLC Santiago 2	C
RM/W-11-C	Metropolitana Costa	Santiago	Estación Central	TLC Villa Portales	C
RM/W-12-C	Metropolitana Costa	Santiago	La Cisterna	TLC Los Troncos	C
RM/W-13-C	Metropolitana Costa	Santiago	La Pintana	La Pintana	C
RM/W-14-C	Metropolitana Costa	Santiago	La Pintana	Plaza Condominio Caviahue	C
RM/W-15-C	Metropolitana Costa	Santiago	La Pintana	Plaza Santa Rosa	C
RM/W-16-C	Metropolitana Costa	Santiago	La Pintana	Plaza sector CESFAM Santiago de la Nueva Extremadura	C
RM/W-17-C	Metropolitana Costa	Santiago	La Pintana	Colegio Municipal Profesora Aurelia Rojas Burgos	C
RM/W-18-C	Metropolitana Costa	Santiago	La Pintana	Plaza Joaquín Edwards	C

Código Zona WiFi	Área de Postulación	Provincia	Comuna	Zona WiFi	Categoría
				Bello	
RM/W-19-B	Metropolitana Costa	Santiago	La Pintana	Plaza Antonio Machado	B
RM/W-20-B	Metropolitana Costa	Santiago	La Pintana	Plaza Almirante Latorre	B
RM/W-21-B	Metropolitana Costa	Santiago	La Pintana	Plaza Las Araucarias	B
RM/W-22-C	Metropolitana Costa	Santiago	La Pintana	Sector Liceo Municipal Capitan Ávalos	C
RM/W-23-B	Metropolitana Costa	Santiago	La Pintana	Sector Escuela Básica Violeta Parra	B
RM/W-24-B	Metropolitana Costa	Santiago	La Pintana	Sector Liceo D 523 Las Américas	B
RM/W-25-B	Metropolitana Costa	Santiago	La Pintana	Sector Colegio Neruda	B
RM/W-26-B	Metropolitana Costa	Santiago	La Pintana	Sector Liceo Municipal Pablo de Rokha	B
RM/W-27-B	Metropolitana Costa	Santiago	La Pintana	CELP	B
RM/W-28-B	Metropolitana Costa	Santiago	La Pintana	Sector Liceo Municipal Victor Jara	B
RM/W-29-B	Metropolitana Costa	Santiago	La Pintana	Plaza Caleta Junin	B
RM/W-30-B	Metropolitana Costa	Santiago	La Pintana	Plaza Bernardino Parada	B
RM/W-31-B	Metropolitana Costa	Santiago	La Pintana	Plaza Raíces	B
RM/W-32-B	Metropolitana Costa	Santiago	La Pintana	COSAM La Pintana Exterior	B
RM/W-33-B	Metropolitana Costa	Santiago	La Pintana	Gabriela	B
RM/W-34-C	Metropolitana Costa	Santiago	La Pintana	CF La Pintana	C
RM/W-35-C	Metropolitana Costa	Santiago	Lo Espejo	Salvador Allende	C
RM/W-36-C	Metropolitana Costa	Santiago	Lo Espejo	La Habana	C
RM/W-37-C	Metropolitana Costa	Santiago	Lo Espejo	Plaza Lebreles	C
RM/W-38-C	Metropolitana Costa	Santiago	Lo Espejo	TLC Lo Sierra 2	C
RM/W-39-C	Metropolitana Costa	Santiago	Maipú	TLC Valle Esperanza A	C
RM/W-40-C	Metropolitana Costa	Santiago	Maipú	TLC Valle Verde	C
RM/W-41-C	Metropolitana Costa	Santiago	Pedro Aguirre Cerde	Parque Las Américas	C
RM/W-42-C	Metropolitana Costa	Santiago	Pedro Aguirre Cerde	TLC Lo Valledor Norte	C
RM/W-43-D	Metropolitana Costa	Santiago	Renca	Plaza	D
RM/W-45-C	Metropolitana Costa	Santiago	Renca	Calle Cuatro/Calle tres	C
RM/W-46-C	Metropolitana Costa	Santiago	Renca	TLC Oscar Castro	C
RM/W-47-C	Metropolitana Costa	Santiago	Renca	TLC Valle Central	C
RM/W-44-C	Metropolitana Costa	Santiago	Quilicura	TLC Pascual Gambino	C
RM/C-01-C	Metropolitana Provincia Cordillera	Cordillera	Puente Alto	TLC El Duraznal - Daniel de la Vega	C
RM/C-02-C	Metropolitana Provincia Cordillera	Cordillera	Puente Alto	Plaza Villa	C
RM/C-03-B	Metropolitana Provincia Cordillera	Cordillera	Puente Alto	Puente Alto	B
RM/C-04-D	Metropolitana Provincia Cordillera	Cordillera	Puente Alto	Puente Alto	D
RM/C-05-B	Metropolitana Provincia Cordillera	Maipo	Buin	Avenida Chile	B
RM/C-06-C	Metropolitana Provincia Cordillera	Maipo	Buin	TLC Arturo Prat	C



TOMADO RAZÓN
 Por orden del Contralor General de la República
 Fecha : 08/05/2020
 Osvaldo Gunther Vargas Zincke
 Jefe de División

Código Zona WiFi	Área de Postulación	Provincia	Comuna	Zona WiFi	Categoría
RM/C-07-C	Metropolitana Provincia Cordillera	Maipo	Paine	Champa	C
RM/C-08-C	Metropolitana Provincia Cordillera	Maipo	Paine	Paine Centro y Sur	C
RM/C-09-B	Metropolitana Provincia Cordillera	Maipo	Paine	Paine	B
RM/C-10-C	Metropolitana Provincia Cordillera	Maipo	Paine	Paine	C
RM/C-11-B	Metropolitana Provincia Cordillera	Maipo	Paine	Chada	B
RM/C-12-B	Metropolitana Provincia Cordillera	Maipo	Paine	Hospital	B
RM/C-13-B	Metropolitana Provincia Cordillera	Maipo	Paine	Huelquén	B
RM/C-14-B	Metropolitana Provincia Cordillera	Maipo	Paine	Champa	B
RM/C-15-B	Metropolitana Provincia Cordillera	Maipo	Paine	Hospital	B
RM/C-16-A	Metropolitana Provincia Cordillera	Maipo	Paine	Rangue	A
RM/C-17-C	Metropolitana Provincia Cordillera	Maipo	San Bernardo	CF San Bernardo	C
RM/C-18-B	Metropolitana Provincia Cordillera	Melipilla	Curacaví	Curacaví	B
RM/C-19-C	Metropolitana Provincia Cordillera	Melipilla	Curacaví	Curacaví	C
RM/C-20-B	Metropolitana Provincia Cordillera	Melipilla	Melipilla	Los Patos	B
RM/C-21-C	Metropolitana Provincia Cordillera	Talagante	Isla De Maipo	Isla de Maipo	C
RM/C-22-B	Metropolitana Provincia Cordillera	Talagante	Isla De Maipo	Isla de Maipo	B
RM/C-23-B	Metropolitana Provincia Cordillera	Talagante	El Monte	El Monte	B
LGB0/NE-01-C	Libertador General Bernardo O'Higgins Norte Cordillera	Cachapoal	Codegua	Codegua	C
LGB0/NE-02-B	Libertador General Bernardo O'Higgins Norte Cordillera	Cachapoal	Codegua	Frontis Iglesia	B
LGB0/NE-03-B	Libertador General Bernardo O'Higgins Norte Cordillera	Cachapoal	Codegua	Estancilla	B
LGB0/NE-04-C	Libertador General Bernardo O'Higgins Norte Cordillera	Cachapoal	Codegua	Padre Hurtado	C
LGB0/NE-05-B	Libertador General Bernardo O'Higgins Norte Cordillera	Cachapoal	Codegua	Población Orlando Letelier	B
LGB0/NE-06-C	Libertador General Bernardo O'Higgins Norte Cordillera	Cachapoal	Codegua	Isla de Codegua	C
LGB0/NE-07-C	Libertador General Bernardo O'Higgins Norte Cordillera	Cachapoal	Graneros	Villa FIAT	C
LGB0/NE-08-C	Libertador General Bernardo O'Higgins Norte Cordillera	Cachapoal	Graneros	San Ramón	C
LGB0/NE-09-B	Libertador General Bernardo O'Higgins Norte Cordillera	Cachapoal	Graneros	La Compañía Sector Cancha	B
LGB0/NE-10-B	Libertador General Bernardo O'Higgins Norte Cordillera	Cachapoal	Graneros	Graneros	B



TOMADO RAZÓN
 Por orden del Contralor General de la República
 Fecha : 08/05/2020
 Osvaldo Gunther Vargas Zincke
 Jefe de División

Código Zona WiFi	Área de Postulación	Provincia	Comuna	Zona WiFi	Categoría
LGBO/NE-11-B	Libertador General Bernardo O'Higgins Norte Cordillera	Cachapoal	Graneros	Sector 4 Canchas	B
LGBO/NE-12-B	Libertador General Bernardo O'Higgins Norte Cordillera	Cachapoal	Graneros	Villa Santa Ana	B
LGBO/NE-13-C	Libertador General Bernardo O'Higgins Norte Cordillera	Cachapoal	Machali	Nogales	C
LGBO/NE-14-C	Libertador General Bernardo O'Higgins Norte Cordillera	Cachapoal	Machali	Plaza Cardenal Samore	C
LGBO/NE-15-C	Libertador General Bernardo O'Higgins Norte Cordillera	Cachapoal	Mostazal	Av. Independencia	C
LGBO/NE-16-B	Libertador General Bernardo O'Higgins Norte Cordillera	Cachapoal	Mostazal	La Punta (Costado Sur Posta)	B
LGBO/NE-17-B	Libertador General Bernardo O'Higgins Norte Cordillera	Cachapoal	Mostazal	La Punta (Frente A Anexo Municipal)	B
LGBO/NE-18-B	Libertador General Bernardo O'Higgins Norte Cordillera	Cachapoal	Mostazal	La Candelaria Cancha	B
LGBO/NE-19-B	Libertador General Bernardo O'Higgins Norte Cordillera	Cachapoal	Mostazal	Villa Huilmay (Frente Sede Social)	B
LGBO/NE-20-C	Libertador General Bernardo O'Higgins Norte Cordillera	Cachapoal	Mostazal	Villa Los Alcaldes (Costado Sala Cuna)	C
LGBO/NE-21-B	Libertador General Bernardo O'Higgins Norte Cordillera	Cachapoal	Mostazal	Villa Pablo Neruda (Frente Sede Social)	B
LGBO/NE-22-B	Libertador General Bernardo O'Higgins Norte Cordillera	Cachapoal	Mostazal	Villa Ríos De Chile (Sector Cancha)	B
LGBO/NE-23-C	Libertador General Bernardo O'Higgins Norte Cordillera	Cachapoal	Mostazal	Villa Todos Los Santos	C
LGBO/NE-24-B	Libertador General Bernardo O'Higgins Norte Cordillera	Cachapoal	Mostazal	Sector O'Higgins De Pilay	B
LGBO/NE-25-B	Libertador General Bernardo O'Higgins Norte Cordillera	Cachapoal	Mostazal	Villa Violeta Parra	B
LGBO/NE-26-C	Libertador General Bernardo O'Higgins Norte Cordillera	Cachapoal	Olivar	Plaza Nueva Olivar	C
LGBO/NE-27-B	Libertador General Bernardo O'Higgins Norte Cordillera	Cachapoal	Olivar	Plaza Olivar Alto	B
LGBO/NE-28-B	Libertador General Bernardo O'Higgins Norte Cordillera	Cachapoal	Olivar	Plaza Punta De Diamante	B
LGBO/NE-29-C	Libertador General Bernardo O'Higgins Norte Cordillera	Cachapoal	Olivar	Calle Almendros Rotonda	C
LGBO/NE-30-B	Libertador General Bernardo O'Higgins Norte Cordillera	Cachapoal	Olivar	Población 10 De Agosto	B
LGBO/NE-31-B	Libertador General Bernardo O'Higgins Norte Cordillera	Cachapoal	Olivar	Población Las Brisas	B
LGBO/NE-32-B	Libertador General Bernardo O'Higgins	Cachapoal	Olivar	Población San Francisco	B



TOMADO RAZÓN
 Por orden del Contralor General de la República
 Fecha : 08/05/2020
 Osvaldo Gunther Vargas Zincke
 Jefe de División

Código Zona WiFi	Área de Postulación	Provincia	Comuna	Zona WiFi	Categoría
	Norte Cordillera				
LGB0/NE-33-C	Libertador General Bernardo O'Higgins Norte Cordillera	Cachapoal	Olivar	Plaza Orocoipo	C
LGB0/NE-34-B	Libertador General Bernardo O'Higgins Norte Cordillera	Cachapoal	Olivar	Villa Nueva Esperanza	B
LGB0/NE-35-C	Libertador General Bernardo O'Higgins Norte Cordillera	Cachapoal	Rengo	Estación	C
LGB0/NE-36-B	Libertador General Bernardo O'Higgins Norte Cordillera	Cachapoal	Rengo	Las Nieves Sector Cancha	B
LGB0/NE-37-C	Libertador General Bernardo O'Higgins Norte Cordillera	Cachapoal	Rengo	TLC La Piscina	C
LGB0/NW-01-B	Libertador General Bernardo O'Higgins Norte Costa	Cachapoal	Coinco	Coinco	B
LGB0/NW-02-C	Libertador General Bernardo O'Higgins Norte Costa	Cachapoal	Coinco	Copequén	C
LGB0/NW-03-B	Libertador General Bernardo O'Higgins Norte Costa	Cachapoal	Coinco	El Rulo	B
LGB0/NW-04-C	Libertador General Bernardo O'Higgins Norte Costa	Cachapoal	Coltauco	Coltauco	C
LGB0/NW-05-C	Libertador General Bernardo O'Higgins Norte Costa	Cachapoal	Coltauco	Coltauco	C
LGB0/NW-06-B	Libertador General Bernardo O'Higgins Norte Costa	Cachapoal	Coltauco	El Parral	B
LGB0/NW-07-C	Libertador General Bernardo O'Higgins Norte Costa	Cachapoal	Doñihue	Plaza de Armas Lo Miranda	C
LGB0/NW-08-C	Libertador General Bernardo O'Higgins Norte Costa	Cachapoal	Doñihue	Plaza	C
LGB0/NW-09-C	Libertador General Bernardo O'Higgins Norte Costa	Cachapoal	Doñihue	Plaza	C
LGB0/NW-10-B	Libertador General Bernardo O'Higgins Norte Costa	Cachapoal	Doñihue	Plaza Interior Vila	B
LGB0/NW-11-B	Libertador General Bernardo O'Higgins Norte Costa	Cachapoal	Doñihue	Doñihue Centro	B
LGB0/NW-12-B	Libertador General Bernardo O'Higgins Norte Costa	Cachapoal	Doñihue	Lo Miranda	B
LGB0/NW-13-C	Libertador General Bernardo O'Higgins Norte Costa	Cachapoal	Doñihue	Lo Miranda	C
LGB0/NW-14-B	Libertador General Bernardo O'Higgins Norte Costa	Cachapoal	Doñihue	Lo Miranda	B
LGB0/NW-15-B	Libertador General Bernardo O'Higgins Norte Costa	Cachapoal	Doñihue	Coltauco	B
LGB0/NW-16-A	Libertador General Bernardo O'Higgins Norte Costa	Cachapoal	Las Cabras	El Carmen	A



TOMADO RAZÓN
 Por orden del Contralor General de la República
 Fecha : 08/05/2020
 Osvaldo Gunther Vargas Zincke
 Jefe de División

Código Zona WiFi	Área de Postulación	Provincia	Comuna	Zona WiFi	Categoría
LGBO/NW-17-B	Libertador General Bernardo O'Higgins Norte Costa	Cachapoal	Las Cabras	El Manzano	B
LGBO/NW-18-C	Libertador General Bernardo O'Higgins Norte Costa	Cachapoal	Las Cabras	Las Cabras	C
LGBO/NW-19-B	Libertador General Bernardo O'Higgins Norte Costa	Cachapoal	Las Cabras	Llallauquén	B
LGBO/NW-20-B	Libertador General Bernardo O'Higgins Norte Costa	Cachapoal	Las Cabras	Los Aromos	B
LGBO/NW-21-A	Libertador General Bernardo O'Higgins Norte Costa	Cachapoal	Las Cabras	Los Quillayes	A
LGBO/NW-22-B	Libertador General Bernardo O'Higgins Norte Costa	Cachapoal	Las Cabras	Cocalán	B
LGBO/NW-23-B	Libertador General Bernardo O'Higgins Norte Costa	Cachapoal	Las Cabras	Santa Inés	B
LGBO/NW-24-B	Libertador General Bernardo O'Higgins Norte Costa	Cachapoal	Peumo	Peumo	B
LGBO/NW-25-B	Libertador General Bernardo O'Higgins Norte Costa	Cachapoal	Peumo	Rosario	B
LGBO/NW-26-B	Libertador General Bernardo O'Higgins Norte Costa	Cachapoal	Pichidegua	Población 1° de Mayo	B
LGBO/NW-27-B	Libertador General Bernardo O'Higgins Norte Costa	Cachapoal	Pichidegua	Almahue Viejo	B
LGBO/NW-28-B	Libertador General Bernardo O'Higgins Norte Costa	Cachapoal	Pichidegua	Pichidegua	B
LGBO/NW-29-B	Libertador General Bernardo O'Higgins Norte Costa	Cachapoal	Pichidegua	Mal Paso Larmahue	B
LGBO/NW-30-A	Libertador General Bernardo O'Higgins Norte Costa	Cachapoal	Pichidegua	El Salto	A
LGBO/NW-31-B	Libertador General Bernardo O'Higgins Norte Costa	Cachapoal	Pichidegua	Santa Lucía Sector Cancha	B
LGBO/NW-32-B	Libertador General Bernardo O'Higgins Norte Costa	Cachapoal	Pichidegua	Pichidegua Sur	B
LGBO/NW-33-A	Libertador General Bernardo O'Higgins Norte Costa	Cachapoal	Pichidegua	Ruta H-866	A
LGBO/NW-34-B	Libertador General Bernardo O'Higgins Norte Costa	Cachapoal	Pichidegua	Pichidegua	B
LGBO/NW-35-B	Libertador General Bernardo O'Higgins Norte Costa	Cachapoal	Pichidegua	San José de Marchihue	B
LGBO/NW-36-B	Libertador General Bernardo O'Higgins Norte Costa	Cachapoal	Pichidegua	San Luis, Sector Cancha	B
LGBO/NW-37-B	Libertador General Bernardo O'Higgins Norte Costa	Cachapoal	Pichidegua	Patagua Cerro	B
LGBO/NW-38-B	Libertador General Bernardo O'Higgins	Cachapoal	Pichidegua	Patagua Orilla Sector Estadio	B



TOMADO RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República

Fecha : 08/05/2020

Osvaldo Gunther Vargas Zincke

Jefe de División

Código Zona WiFi	Área de Postulación	Provincia	Comuna	Zona WiFi	Categoría
	Norte Costa				
LGB0/NW-39-B	Libertador General Bernardo O'Higgins Norte Costa	Cachapoal	Pichidegua	San José Sector Cancha	B
LGB0/NW-40-A	Libertador General Bernardo O'Higgins Norte Costa	Cachapoal	Pichidegua	Santa Amelia Sector Cancha	A
LGB0/NW-41-B	Libertador General Bernardo O'Higgins Norte Costa	Cachapoal	Quinta De Tilcoco	Guacarhue	B
LGB0/NW-42-B	Libertador General Bernardo O'Higgins Norte Costa	Cachapoal	Quinta De Tilcoco	Quinta de Tilcoco	B
LGB0/NW-43-B	Libertador General Bernardo O'Higgins Norte Costa	Cachapoal	Quinta De Tilcoco	Cancha Alto del Río	B
LGB0/NW-44-C	Libertador General Bernardo O'Higgins Norte Costa	Cachapoal	Quinta De Tilcoco	Quinta de Tilcoco	C
LGB0/NW-45-B	Libertador General Bernardo O'Higgins Norte Costa	Cachapoal	Quinta De Tilcoco	Villa Oscar Castro/Los Ramírez	B



=====

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 08/05/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

=====

4.2 Segundo Período de Postulación:

Código Zona WiFi	Área de Postulación	Provincia	Comuna	Zona WiFi	Categoría
LGB0/SE-01-C	Libertador General Bernardo O'Higgins Sur Cordillera	Cachapoal	Rancagua	Rancagua	C
LGB0/SE-02-C	Libertador General Bernardo O'Higgins Sur Cordillera	Cachapoal	Rancagua	Rancagua	C
LGB0/SE-03-C	Libertador General Bernardo O'Higgins Sur Cordillera	Cachapoal	Rancagua	Rancagua	C
LGB0/SE-04-C	Libertador General Bernardo O'Higgins Sur Cordillera	Cachapoal	Rancagua	TLC Irene Frei	C
LGB0/SE-05-C	Libertador General Bernardo O'Higgins Sur Cordillera	Colchagua	Rancagua	Chépica	C
LGB0/SE-06-B	Libertador General Bernardo O'Higgins Sur Cordillera	Cachapoal	Requínoa	El Vaticano	B
LGB0/SE-07-C	Libertador General Bernardo O'Higgins Sur Cordillera	Cachapoal	Requínoa	Las Mercedes	C
LGB0/SE-08-A	Libertador General Bernardo O'Higgins Sur Cordillera	Cachapoal	Requínoa	Santa Amalia	A
LGB0/SE-09-A	Libertador General Bernardo O'Higgins Sur Cordillera	Cachapoal	Requínoa	Santa Amalia	A
LGB0/SE-10-B	Libertador General Bernardo O'Higgins Sur Cordillera	Cachapoal	San Vicente de Tagua Tagua	Los Rastrojos	B
LGB0/SE-11-B	Libertador General Bernardo O'Higgins Sur Cordillera	Colchagua	Chépica	Auquenco, Padre Enrique Geraerts	B
LGB0/SE-12-B	Libertador General Bernardo O'Higgins Sur Cordillera	Colchagua	Chépica	Auquenco	B
LGB0/SE-13-B	Libertador General Bernardo O'Higgins Sur Cordillera	Colchagua	Chépica	Candelaria N°3	B
LGB0/SE-14-B	Libertador General Bernardo O'Higgins Sur Cordillera	Colchagua	Chépica	Codeviche	B
LGB0/SE-15-B	Libertador General Bernardo O'Higgins Sur Cordillera	Colchagua	Chépica	Las Arañas	B
LGB0/SE-16-B	Libertador General Bernardo O'Higgins Sur Cordillera	Colchagua	Chépica	Orilla de Aquinco	B
LGB0/SE-17-B	Libertador General Bernardo O'Higgins Sur Cordillera	Colchagua	Chépica	Población Esperanza Las Alamedas	B
LGB0/SE-18-B	Libertador General Bernardo O'Higgins Sur Cordillera	Colchagua	Chépica	Población Futuro Las Arañas	B
LGB0/SE-19-B	Libertador General Bernardo O'Higgins Sur Cordillera	Colchagua	Chépica	Población Manuel Montt	B
LGB0/SE-20-B	Libertador General Bernardo O'Higgins Sur Cordillera	Colchagua	Chépica	Cancha Junta de Vecinos Santa Rosa	B
LGB0/SE-21-B	Libertador General Bernardo O'Higgins Sur Cordillera	Colchagua	Chépica	Villa Alegre Rotonda Menese	B



TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 08/05/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

Código Zona WiFi	Área de Postulación	Provincia	Comuna	Zona WiFi	Categoría
LGBO/SE-22-B	Libertador General Bernardo O'Higgins Sur Cordillera	Colchagua	Chépica	Villa Centro	B
LGBO/SE-23-C	Libertador General Bernardo O'Higgins Sur Cordillera	Colchagua	Chépica	Villa Colonial	C
LGBO/SE-24-B	Libertador General Bernardo O'Higgins Sur Cordillera	Colchagua	Chépica	Villa Cordillera	B
LGBO/SE-25-C	Libertador General Bernardo O'Higgins Sur Cordillera	Colchagua	Chimbarongo	Chimbarongo Urbano - Parque Los Poetas	C
LGBO/SE-26-C	Libertador General Bernardo O'Higgins Sur Cordillera	Colchagua	Chimbarongo	Chimbarongo Urbano - Plaza Villa Unión El Porvenir	C
LGBO/SE-27-C	Libertador General Bernardo O'Higgins Sur Cordillera	Colchagua	Chimbarongo	Chimbarongo Urbano - Plaza Villas Cosme	C
LGBO/SE-28-B	Libertador General Bernardo O'Higgins Sur Cordillera	Colchagua	Chimbarongo	Sector Escuela Romeral	B
LGBO/SE-29-B	Libertador General Bernardo O'Higgins Sur Cordillera	Colchagua	Chimbarongo	Peor Es Nada	B
LGBO/SE-30-B	Libertador General Bernardo O'Higgins Sur Cordillera	Colchagua	Chimbarongo	Villa Hermanos Carrera	B
LGBO/SE-31-B	Libertador General Bernardo O'Higgins Sur Cordillera	Colchagua	Chimbarongo	Villa Las Copas	B
LGBO/SE-32-B	Libertador General Bernardo O'Higgins Sur Cordillera	Colchagua	Chimbarongo	Villa Los Andes	B
LGBO/SE-33-B	Libertador General Bernardo O'Higgins Sur Cordillera	Colchagua	Chimbarongo	Villa Los Parrones	B
LGBO/SE-34-A	Libertador General Bernardo O'Higgins Sur Cordillera	Colchagua	Chimbarongo	Villa Nuevo Milenio	A
LGBO/SE-35-C	Libertador General Bernardo O'Higgins Sur Cordillera	Colchagua	Nancagua	Nancagua Urbano	C
LGBO/SE-36-C	Libertador General Bernardo O'Higgins Sur Cordillera	Colchagua	Nancagua	Nancagua Urbano	C
LGBO/SE-37-B	Libertador General Bernardo O'Higgins Sur Cordillera	Colchagua	Placilla	Manantiales	B
LGBO/SE-38-C	Libertador General Bernardo O'Higgins Sur Cordillera	Colchagua	San Fernando	Termas del Flaco	C
LGBO/SE-39-C	Libertador General Bernardo O'Higgins Sur Cordillera	Colchagua	San Fernando	San Fernando	C
LGBO/SE-40-C	Libertador General Bernardo O'Higgins Sur Cordillera	Colchagua	San Fernando	San Fernando	C
LGBO/SE-41-C	Libertador General Bernardo O'Higgins Sur Cordillera	Colchagua	San Fernando	San Fernando	C
LGBO/SE-42-C	Libertador General Bernardo O'Higgins Sur Cordillera	Colchagua	San Fernando	TLC San Hernán	C
LGBO/SW-01-B	Libertador General Bernardo O'Higgins Sur Costa	Cardenal Caro	La Estrella	Coipue	B



TOMADO RAZÓN
 Por orden del Contralor General de la República
 Fecha : 08/05/2020
 Osvaldo Gunther Vargas Zincke
 Jefe de División

Código Zona WiFi	Área de Postulación	Provincia	Comuna	Zona WiFi	Categoría
LGBO/SW-02-B	Libertador General Bernardo O'Higgins Sur Costa	Cardenal Caro	Marchihue	Marchihue	B
LGBO/SW-03-A	Libertador General Bernardo O'Higgins Sur Costa	Cardenal Caro	Marchihue	Mallermo	A
LGBO/SW-04-B	Libertador General Bernardo O'Higgins Sur Costa	Cardenal Caro	Marchihue	Rinconada de Halcones (frente a Colegio)	B
LGBO/SW-05-B	Libertador General Bernardo O'Higgins Sur Costa	Cardenal Caro	Navidad	Boca de Pupuya	B
LGBO/SW-06-B	Libertador General Bernardo O'Higgins Sur Costa	Cardenal Caro	Navidad	Mirador La Boca	B
LGBO/SW-07-B	Libertador General Bernardo O'Higgins Sur Costa	Cardenal Caro	Navidad	La Boca	B
LGBO/SW-08-B	Libertador General Bernardo O'Higgins Sur Costa	Cardenal Caro	Navidad	Mirador La Boca	B
LGBO/SW-09-A	Libertador General Bernardo O'Higgins Sur Costa	Cardenal Caro	Navidad	Pupuya	A
LGBO/SW-10-C	Libertador General Bernardo O'Higgins Sur Costa	Cardenal Caro	Paredones	Bucalemu	C
LGBO/SW-11-A	Libertador General Bernardo O'Higgins Sur Costa	Cardenal Caro	Paredones	Paredones	A
LGBO/SW-12-C	Libertador General Bernardo O'Higgins Sur Costa	Cardenal Caro	Paredones	Bucalemu	C
LGBO/SW-13-B	Libertador General Bernardo O'Higgins Sur Costa	Cardenal Caro	Paredones	Lo Valdivia	B
LGBO/SW-14-B	Libertador General Bernardo O'Higgins Sur Costa	Cardenal Caro	Pichilemu	Cahuil	B
LGBO/SW-15-B	Libertador General Bernardo O'Higgins Sur Costa	Cardenal Caro	Pichilemu	Ciruelos	B
LGBO/SW-16-B	Libertador General Bernardo O'Higgins Sur Costa	Cardenal Caro	Pichilemu	Plaza Calle Cahuil	B
LGBO/SW-17-B	Libertador General Bernardo O'Higgins Sur Costa	Cardenal Caro	Pichilemu	Pueblos de Viuda	B
LGBO/SW-18-B	Libertador General Bernardo O'Higgins Sur Costa	Cardenal Caro	Pichilemu	Las Poetas	B
LGBO/SW-19-C	Libertador General Bernardo O'Higgins Sur Costa	Cardenal Caro	Pichilemu	Las Terrazas	C
LGBO/SW-20-B	Libertador General Bernardo O'Higgins Sur Costa	Cardenal Caro	Pichilemu	Plaza Cahuil	B
LGBO/SW-21-A	Libertador General Bernardo O'Higgins Sur Costa	Cardenal Caro	Pichilemu	Playa Hermosa	A
LGBO/SW-22-B	Libertador General Bernardo O'Higgins Sur Costa	Cardenal Caro	Pichilemu	Villa Arauco	B
LGBO/SW-23-B	Libertador General Bernardo O'Higgins Sur Costa	Cardenal Caro	Pichilemu	Villa Los Robles	B



TOMADO RAZÓN
 Por orden del Contralor General de la República
 Fecha : 08/05/2020
 Osvaldo Gunther Vargas Zincke
 Jefe de División

Código Zona WiFi	Área de Postulación	Provincia	Comuna	Zona WiFi	Categoría
LGBO/SW-24-A	Libertador General Bernardo O'Higgins Sur Costa	Colchagua	Lolol	El Membrillo	A
LGBO/SW-25-B	Libertador General Bernardo O'Higgins Sur Costa	Colchagua	Lolol	La Cabaña	B
LGBO/SW-26-B	Libertador General Bernardo O'Higgins Sur Costa	Colchagua	Lolol	Quillay	B
LGBO/SW-27-A	Libertador General Bernardo O'Higgins Sur Costa	Colchagua	Lolol	Nerquihue	A
LGBO/SW-28-B	Libertador General Bernardo O'Higgins Sur Costa	Colchagua	Lolol	Nilahue Alto	B
LGBO/SW-29-B	Libertador General Bernardo O'Higgins Sur Costa	Colchagua	Lolol	Lolol	B
LGBO/SW-30-B	Libertador General Bernardo O'Higgins Sur Costa	Colchagua	Lolol	Ranguili	B
LGBO/SW-31-B	Libertador General Bernardo O'Higgins Sur Costa	Colchagua	Lolol	Lolol	B
LGBO/SW-32-C	Libertador General Bernardo O'Higgins Sur Costa	Colchagua	Palmilla	Palmilla Centro	C
LGBO/SW-33-B	Libertador General Bernardo O'Higgins Sur Costa	Colchagua	Palmilla	Palmilla Centro	B
LGBO/SW-34-A	Libertador General Bernardo O'Higgins Sur Costa	Colchagua	Palmilla	Rinconada de Palmilla	A
LGBO/SW-35-A	Libertador General Bernardo O'Higgins Sur Costa	Colchagua	Palmilla	San Francisco	A
LGBO/SW-36-B	Libertador General Bernardo O'Higgins Sur Costa	Colchagua	Palmilla	San José del Carmen	B
LGBO/SW-37-B	Libertador General Bernardo O'Higgins Sur Costa	Colchagua	Palmilla	Santa Irene	B
LGBO/SW-38-C	Libertador General Bernardo O'Higgins Sur Costa	Colchagua	Peralillo	Plaza Villa Renacer	C
LGBO/SW-39-C	Libertador General Bernardo O'Higgins Sur Costa	Colchagua	Peralillo	Peralillo	C
LGBO/SW-40-B	Libertador General Bernardo O'Higgins Sur Costa	Colchagua	Santa Cruz	Plaza Activa de Millahue	B
LGBO/SW-41-C	Libertador General Bernardo O'Higgins Sur Costa	Colchagua	Santa Cruz	TLC Panuahue	C
MAULE/N-01-B	Maule Norte	Curico	Curicó	Bombero Garrido	B
MAULE/N-02-B	Maule Norte	Curico	Curicó	Chequenlemo	B
MAULE/N-03-C	Maule Norte	Curico	Curicó	El Boldo	C
MAULE/N-04-C	Maule Norte	Curico	Curicó	Sector Estadio La Granja	C
MAULE/N-05-C	Maule Norte	Curico	Curicó	Felicur	C
MAULE/N-06-C	Maule Norte	Curico	Curicó	Los Niches	C
MAULE/N-07-C	Maule Norte	Curico	Curicó	Sarmiento	C



TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 08/05/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

Código Zona WiFi	Área de Postulación	Provincia	Comuna	Zona WiFi	Categoría
MAULE/N-08-B	Maule Norte	Curico	Curicó	Sarmiento	B
MAULE/N-09-C	Maule Norte	Curico	Curicó	El Boldo	C
MAULE/N-10-C	Maule Norte	Curicó	Curicó	Bombero Garrido	C
MAULE/N-11-C	Maule Norte	Curicó	Curicó	CF Curicó	C
MAULE/N-12-A	Maule Norte	Curicó	Curicó	Potrero Grande	A
MAULE/N-13-C	Maule Norte	Curicó	Curicó	Sarmiento	C
MAULE/N-14-C	Maule Norte	Curicó	Curicó	TLC Prosperidad	C
MAULE/N-15-C	Maule Norte	Curicó	Curicó	TLC Santos Martínez	C
MAULE/N-16-C	Maule Norte	Curico	Molina	Parque Nacional Radal Siete Tazas	C
MAULE/N-17-B	Maule Norte	Curicó	Molina	Molina 1	B
MAULE/N-18-C	Maule Norte	Curicó	Molina	Molina 2	C
MAULE/N-19-B	Maule Norte	Curico	Rauco	Plaza El Llano Rauco	B
MAULE/N-20-A	Maule Norte	Curico	Rauco	Cristo de Palquibudi	A
MAULE/N-21-B	Maule Norte	Curico	Rauco	Palquibudi	B
MAULE/N-22-C	Maule Norte	Curicó	Rauco	Rauco	C
MAULE/N-23-B	Maule Norte	Curico	Teno	Comalle	B
MAULE/N-24-B	Maule Norte	Curico	Teno	Morza	B
MAULE/N-25-A	Maule Norte	Curico	Teno	Población Luis Letsch	A
MAULE/N-26-A	Maule Norte	Curico	Teno	Sector Domingo Mancilla	A
MAULE/N-27-B	Maule Norte	Curico	Teno	Ventana Del Bajo	B
MAULE/N-28-B	Maule Norte	Curico	Teno	Viluco Villa Los Olivos	B
MAULE/N-29-C	Maule Norte	Curicó	Teno	Plaza Peor es Nada	C
MAULE/N-30-B	Maule Norte	Curico	Vichuquén	Boyeruca	B
MAULE/N-31-B	Maule Norte	Curicó	Vichuquén	Alto del Puerto	B
MAULE/N-32-B	Maule Norte	Talca	Maule	Plaza	B
MAULE/N-33-B	Maule Norte	Talca	Maule	Plaza	B
MAULE/N-34-B	Maule Norte	Talca	Maule	Maule	B
MAULE/N-35-C	Maule Norte	Talca	Maule	Maule	C
MAULE/N-36-C	Maule Norte	Talca	Maule	Maule	C
MAULE/N-37-B	Maule Norte	Talca	Maule	Maule	B
MAULE/N-38-B	Maule Norte	Talca	Maule	Pueblecillo	B
MAULE/N-39-A	Maule Norte	Talca	Maule	Tres Esquinas	A
MAULE/N-40-B	Maule Norte	Talca	Pelarco	Pelarco	B
MAULE/N-41-C	Maule Norte	Talca	Pencahue	González Bastias	C
MAULE/N-42-B	Maule Norte	Talca	Pencahue	Pencahue Pueblo	B
MAULE/N-43-B	Maule Norte	Talca	Talca	Buena Vista	B
MAULE/N-44-C	Maule Norte	Talca	Talca	CF Talca	C
MAULE/N-45-B	Maule Norte	Talca	Talca	La Obra	B



TOMADO RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República

Fecha : 08/05/2020

Osvaldo Gunther Vargas Zincke

Jefe de División

Código Zona WiFi	Área de Postulación	Provincia	Comuna	Zona WiFi	Categoría
MAULE/N-46-C	Maule Norte	Talca	Talca	Lircay	C
MAULE/N-47-B	Maule Norte	Talca	Talca	Esmeralda	B
MAULE/N-48-C	Maule Norte	Talca	Talca	TLC José Miguel Carrera	C
MAULE/N-49-C	Maule Norte	Talca	Talca	TLC Sor Teresa	C
MAULE/S-01-C	Maule Sur	Cauquenes	Cauquenes	Cauquenes Sur	C
MAULE/S-02-C	Maule Sur	Cauquenes	Cauquenes	TLC Villa Esperanza	C
MAULE/S-03-B	Maule Sur	Cauquenes	Cauquenes	Pocillas	B
MAULE/S-04-B	Maule Sur	Cauquenes	Chanco	Batuco	B
MAULE/S-05-B	Maule Sur	Cauquenes	Chanco	La Vega	B
MAULE/S-06-B	Maule Sur	Linares	Colbún	Colbún Urbano 1	B
MAULE/S-07-C	Maule Sur	Linares	Colbún	Colbún Urbano 2	C
MAULE/S-08-B	Maule Sur	Linares	Colbún	Panimávida	B
MAULE/S-09-C	Maule Sur	Linares	Colbún	Panimavida Urbano	C
MAULE/S-10-B	Maule Sur	Linares	Colbún	Colbún	B
MAULE/S-11-A	Maule Sur	Linares	Linares	El Peñasco	A
MAULE/S-12-D	Maule Sur	Linares	Linares	Linares	D
MAULE/S-13-A	Maule Sur	Linares	Linares	Palmilla	A
MAULE/S-14-D	Maule Sur	Linares	Linares	Plaza de Los Artesanos	D
MAULE/S-15-C	Maule Sur	Linares	Linares	TLC Yervas Buenas	C
MAULE/S-16-B	Maule Sur	Linares	Linares	Vara Gruesa	B
MAULE/S-17-C	Maule Sur	Linares	Linares	Plaza	C
MAULE/S-18-A	Maule Sur	Linares	LINARES	Vega de Salas	A
MAULE/S-19-B	Maule Sur	Linares	Longaví	Los Copihues	B
MAULE/S-20-C	Maule Sur	Linares	Longaví	Plaza	C
MAULE/S-21-C	Maule Sur	Linares	Longaví	Plaza de Los Cristales	C
MAULE/S-22-B	Maule Sur	Linares	Retiro	Retiro	B
MAULE/S-23-A	Maule Sur	Linares	Retiro	Retiro	A
MAULE/S-24-C	Maule Sur	Linares	Retiro	Sector Plaza	C
MAULE/S-25-A	Maule Sur	Linares	Retiro	Villaseca	A
MAULE/S-26-C	Maule Sur	Linares	Retiro	Parque Graciela Henríquez	C
MAULE/S-27-B	Maule Sur	Linares	Retiro	Rinconada	B
MAULE/S-28-B	Maule Sur	Linares	Retiro	Rinconada II	B
MAULE/S-29-A	Maule Sur	Linares	San Javier	Santa Rosa	A
MAULE/S-30-B	Maule Sur	Linares	Villa Alegre	Cerrillos	B
MAULE/S-31-B	Maule Sur	Linares	Villa Alegre	Certenejas	B
NUBLE-30-C	Ñuble	Punilla	San Nicolás	Plaza de San Fabián	C
NUBLE-31-C	Ñuble	Punilla	San Nicolás	Puente Ñuble	C
NUBLE-26-B	Ñuble	Itata	San Nicolás	San Nicolás	B



TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 08/05/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

Código Zona WiFi	Área de Postulación	Provincia	Comuna	Zona WiFi	Categoría
NUBLE-01-A	Ñuble	Diguillín	Bulnes	El Caracol	A
NUBLE-02-B	Ñuble	Diguillín	Bulnes	Tres Esquinas	B
NUBLE-03-B	Ñuble	Diguillín	Bulnes	Tres Esquinas	B
NUBLE-04-C	Ñuble	Diguillín	Chillán	TLC El Roble	C
NUBLE-05-C	Ñuble	Diguillín	Chillán	TLC Irene Frei	C
NUBLE-06-C	Ñuble	Diguillín	Chillán Viejo	TLC El Bajo	C
NUBLE-07-B	Ñuble	Diguillín	NINHUE	Los Lleuques	B
NUBLE-08-A	Ñuble	Itata	Ninhue	La Isla	A
NUBLE-09-A	Ñuble	Itata	Ninhue	Posta El Sauce	A
NUBLE-10-A	Ñuble	Itata	Ninhue	Quirao	A
NUBLE-11-A	Ñuble	Itata	Ninhue	Reloca	A
NUBLE-12-A	Ñuble	Itata	Ninhue	Cancha de las Dichas	A
NUBLE-13-A	Ñuble	Itata	Ninhue	Santuario Cuna de Prat	A
NUBLE-14-B	Ñuble	Itata	Ninhue	San José	B
NUBLE-15-A	Ñuble	Itata	Ninhue	Ruta N-50 Sector Multicancha	A
NUBLE-16-A	Ñuble	Itata	Ninhue	Sector La Posta	A
NUBLE-17-A	Ñuble	Itata	Ninhue	Talhuán	A
NUBLE-18-C	Ñuble	Itata	NINHUE	San Nicolás	C
NUBLE-19-B	Ñuble	Itata	Ninhue	Plaza Doctor David Benavente	B
NUBLE-20-A	Ñuble	Diguillín	Yungay	El Roble	A
NUBLE-21-A	Ñuble	Itata	Cobquecura	Sector Liceo Arturo Pratt Chacón	A
NUBLE-22-B	Ñuble	Itata	Cobquecura	Villa Alico	B
NUBLE-23-A	Ñuble	Itata	Cobquecura	Villa Malalcura	A
NUBLE-24-C	Ñuble	Itata	Cobquecura	Plaza de Armas Cobquecura	C
NUBLE-25-C	Ñuble	Itata	Cobquecura	Plaza de Armas de Buchupureo	C
NUBLE-26-A	Ñuble	Itata	San Fabián	Sector La Vega	A
NUBLE-27-B	Ñuble	Itata	San Fabián	Plaza de Armas	B
NUBLE-28-A	Ñuble	Punilla	COIHUECO	Bureo Alto	A
BBIO/E-01-A	Biobío Cordillera	Biobío	Alto Biobío	Malla Malla	A
BBIO/E-02-A	Biobío Cordillera	Biobío	Alto Biobío	Quepuca Ralco	A
BBIO/E-03-A	Biobío Cordillera	Biobío	Alto Biobío	Trapa Trapa	A
BBIO/E-04-B	Biobío Cordillera	Biobío	Alto Biobío	Trapa Trapa-Sector Escuela	B
BBIO/E-05-C	Biobío Cordillera	Biobío	Alto Biobío	Villa Ralco-Plaza Pública	C
BBIO/E-06-B	Biobío Cordillera	Biobío	Alto Biobío	Villa Ralco-Sector Comités de Vivienda	B
BBIO/E-07-C	Biobío Cordillera	Biobío	Antuco	Antuco Urbano	C
BBIO/E-08-D	Biobío Cordillera	Biobío	Los Ángeles	Plaza Araucanía	D
BBIO/E-09-C	Biobío Cordillera	Biobío	Los Ángeles	Cesfam 2 De Septiembre	C
BBIO/E-10-A	Biobío Cordillera	Biobío	Los Ángeles	La Isla	A



TOMADO RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República

Fecha : 08/05/2020

Osvaldo Gunther Vargas Zincke

Jefe de División

Código Zona WiFi	Área de Postulación	Provincia	Comuna	Zona WiFi	Categoría
BBIO/E-11-C	Biobío Cordillera	Biobío	Los Ángeles	Monte Águila	C
BBIO/E-12-C	Biobío Cordillera	Biobío	Los Ángeles	Sector Parque Quilque	C
BBIO/E-13-C	Biobío Cordillera	Biobío	Los Ángeles	Sector Parque Canino	C
BBIO/E-14-C	Biobío Cordillera	Biobío	Los Ángeles	Sector Piscina Municipal	C
BBIO/E-15-C	Biobío Cordillera	Biobío	Los Ángeles	Sector Polideportivo	C
BBIO/E-16-B	Biobío Cordillera	Biobío	Los Ángeles	Sector Vega Techada	B
BBIO/E-17-C	Biobío Cordillera	Biobío	Los Ángeles	TLC Escritores de Chile	C
BBIO/E-18-A	Biobío Cordillera	Biobío	Mulchén	Aurora de Enero	A
BBIO/E-19-B	Biobío Cordillera	Biobío	Mulchén	Sector O'Higgins	B
BBIO/E-20-B	Biobío Cordillera	Biobío	Mulchén	Área de Servicios	B
BBIO/E-21-A	Biobío Cordillera	Biobío	Mulchén	Sector Rural Munilque Izaurieta	A
BBIO/E-22-B	Biobío Cordillera	Biobío	Mulchén	Sector Urbano Bilbao	B
BBIO/E-23-A	Biobío Cordillera	Biobío	Mulchén	Sector Urbano J.J. Pérez	A
BBIO/E-24-C	Biobío Cordillera	Biobío	Mulchén	Sector Urbano Nueva Bureo	C
BBIO/E-25-B	Biobío Cordillera	Biobío	Quilaco	Quilaco Sector Cancha	B
BBIO/E-26-B	Biobío Cordillera	Biobío	Quilaco	Quilaco Plazoleta	B
BBIO/E-27-C	Biobío Cordillera	Biobío	Quilaco	Quilaco	C
BBIO/E-28-B	Biobío Cordillera	Biobío	Quilaco	Quilaco	B
BBIO/E-29-B	Biobío Cordillera	Biobío	Santa Bárbara	Área Verde Villa Los Poetas	B
BBIO/E-30-C	Biobío Cordillera	Biobío	Santa Bárbara	Centro Cultural Gladis Sepúlveda	C
BBIO/E-31-A	Biobío Cordillera	Biobío	Tucapel	Los Rastrojos	A
BBIO/E-32-D	Biobío Cordillera	Biobío	Tucapel	Huépil Villa Las Palmas	D
BBIO/E-33-B	Biobío Cordillera	Biobío	Tucapel	Huépil, Villa Arcoiris	B
BBIO/E-34-B	Biobío Cordillera	Biobío	Tucapel	Huépil	B
BBIO/E-35-B	Biobío Cordillera	Biobío	Tucapel	Huépil, Villa Las Araucarias	B
BBIO/E-36-B	Biobío Cordillera	Biobío	Tucapel	Tucapel	B
BBIO/E-37-C	Biobío Cordillera	Biobío	Tucapel	Polcura	C
BBIO/E-38-C	Biobío Cordillera	Biobío	Tucapel	Trupán	C
BBIO/E-39-B	Biobío Cordillera	Biobío	Tucapel	Tucapel	B
BBIO/C-01-B	Biobío Centro	Biobío	Cabrero	Charrúa	B
BBIO/C-02-A	Biobío Centro	Biobío	Cabrero	Chillancito	A
BBIO/C-03-A	Biobío Centro	Biobío	Florida	Florida	A
BBIO/C-04-C	Biobío Centro	Biobío	Laja	Anfiteatro Polcura-Nivequeten	C
BBIO/C-05-B	Biobío Centro	Biobío	Laja	Costanera Norte Sector Villa Concepción	B
BBIO/C-06-B	Biobío Centro	Biobío	Laja	Costanera Sur Sector Anfiteatro	B
BBIO/C-07-A	Biobío Centro	Biobío	Laja	Cuarto Centarario/Silva Enrique	A
BBIO/C-08-C	Biobío Centro	Biobío	Laja	Polideportivo Municipal	C



TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 08/05/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

Código Zona WiFi	Área de Postulación	Provincia	Comuna	Zona WiFi	Categoría
BBIO/C-09-B	Biobío Centro	Biobío	Laja	Sector Capponi	B
BBIO/C-10-B	Biobío Centro	Biobío	Laja	Sector Esperanza	B
BBIO/C-11-B	Biobío Centro	Biobío	Laja	Sector Mario Medina	B
BBIO/C-12-B	Biobío Centro	Biobío	Laja	Sector Nivequetén	B
BBIO/C-13-B	Biobío Centro	Biobío	Laja	Sector Polcura	B
BBIO/C-14-C	Biobío Centro	Biobío	Laja	Sector Waldemar Schuttz	C
BBIO/C-15-B	Biobío Centro	Biobío	Laja	Villa Celulosa	B
BBIO/C-16-B	Biobío Centro	Biobío	Laja	Pedro Montt	B
BBIO/C-17-B	Biobío Centro	Biobío	San Rosendo	Estación San Rosendo	B
BBIO/C-18-A	Biobío Centro	Biobío	San Rosendo	Caleta Lengua	A
BBIO/C-19-B	Biobío Centro	Biobío	San Rosendo	Campamento	B
BBIO/C-20-A	Biobío Centro	Biobío	San Rosendo	Plazoleta San Rosendo	A
BBIO/C-21-A	Biobío Centro	Biobío	San Rosendo	Turquía	A
BBIO/C-22-B	Biobío Centro	Biobío	San Rosendo	Corvi	B
BBIO/C-23-B	Biobío Centro	Biobío	San Rosendo	Mirador Cerro La Virgen	B
BBIO/C-24-A	Biobío Centro	Biobío	San Rosendo	Parque Julio Hemmelmann (Villa Nahuelbuta/Cordillera)	A
BBIO/C-25-C	Biobío Centro	Biobío	San Rosendo	Plaza	C
BBIO/C-26-B	Biobío Centro	Biobío	San Rosendo	Estación de Trenes San Rosendo	B
BBIO/C-27-B	Biobío Centro	Biobío	Yumbel	La Aguada	B
BBIO/C-28-C	Biobío Centro	Biobío	Yumbel	Rere	C
BBIO/C-29-B	Biobío Centro	Biobío	Yumbel	Rio Claro	B
BBIO/C-30-B	Biobío Centro	Concepción	Hualqui	Hualqui	B
BBIO/C-31-B	Biobío Centro	Concepción	Hualqui	Hualqui	B
BBIO/C-32-B	Biobío Centro	Concepción	Hualqui	Talcamavida	B
BBIO/C-33-C	Biobío Centro	Concepción	Santa Juana	Plaza	C
BBIO/C-34-B	Biobío Centro	Concepción	Santa Juana	Plaza	B
BBIO/C-35-B	Biobío Centro	Concepción	Santa Juana	Sector Camping Nahuelbuta	B
BBIO/C-36-B	Biobío Centro	Concepción	Santa Juana	Santa Juana	B
BBIO/C-37-C	Biobío Centro	Concepción	Santa Juana	Fuerte Santa Juana 1	C
BBIO/C-38-C	Biobío Centro	Concepción	Santa Juana	Fuerte Santa Juana 2	C
BBIO/C-39-B	Biobío Centro	Concepción	Santa Juana	Sector Hospital	B
BBIO/C-40-A	Biobío Centro	Concepción	Santa Juana	Guallerehue, Sector Camping	A
BBIO/C-41-B	Biobío Centro	Concepción	Santa Juana	Complejo Turístico El Membrillar	B
BBIO/C-42-B	Biobío Centro	Concepción	Santa Juana	Santa Juana	B
BBIO/C-43-B	Biobío Centro	Concepción	Santa Juana	Plaza	B
BBIO/NW-01-B	Biobío Norte Costa	Arauco	Arauco	Ramadillas	B
BBIO/NW-02-C	Biobío Norte Costa	Arauco	Arauco	Carampangue	C
BBIO/NW-03-C	Biobío Norte Costa	Arauco	Arauco	Plaza Arauco	C



TOMADO RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República

Fecha : 08/05/2020

Osvaldo Gunther Vargas Zincke

Jefe de División

Código Zona WiFi	Área de Postulación	Provincia	Comuna	Zona WiFi	Categoría
BBIO/NW-04-B	Biobío Norte Costa	Arauco	Arauco	Cesfan Carampangue	B
BBIO/NW-05-B	Biobío Norte Costa	Arauco	Arauco	Tubul	B
BBIO/NW-06-C	Biobío Norte Costa	Arauco	Arauco	Costanera Laraquete II	C
BBIO/NW-07-A	Biobío Norte Costa	Arauco	Arauco	Costanera Laraquete II	A
BBIO/NW-08-C	Biobío Norte Costa	Arauco	Arauco	Espacio Público El Budi	C
BBIO/NW-09-A	Biobío Norte Costa	Arauco	Arauco	Plazoleta Carampangue	A
BBIO/NW-10-B	Biobío Norte Costa	Arauco	Arauco	Rampa Playa Llico	B
BBIO/NW-11-B	Biobío Norte Costa	Arauco	Arauco	Laraquete Cancha	B
BBIO/NW-12-B	Biobío Norte Costa	Arauco	Arauco	Laraquete	B
BBIO/NW-13-B	Biobío Norte Costa	Arauco	Arauco	Plaza	B
BBIO/NW-14-C	Biobío Norte Costa	Arauco	Arauco	Costanera Laraquete	C
BBIO/NW-15-B	Biobío Norte Costa	Arauco	Arauco	Tubul	B
BBIO/NW-16-C	Biobío Norte Costa	Concepcion	Penco	Recinto Ex-Crav	C
BBIO/NW-17-B	Biobío Norte Costa	Concepcion	Tomé	Tomé	B
BBIO/NW-18-B	Biobío Norte Costa	Concepcion	Tomé	Coliumo Sector Posta	B
BBIO/NW-19-C	Biobío Norte Costa	Concepcion	Tomé	Dichato Sector Plaza de la Ciudadanía	C
BBIO/NW-20-C	Biobío Norte Costa	Concepción	Tomé	Bellavista - Costanera	C
BBIO/NW-21-C	Biobío Norte Costa	Concepción	Tomé	Bellavista - Plaza 19 De Julio	C
BBIO/NW-22-C	Biobío Norte Costa	Concepción	Chiguayante	Estación Leonera (Biotren)	C
BBIO/NW-23-C	Biobío Norte Costa	Concepción	Chiguayante	Estación Manquimávida (Biotrén)	C
BBIO/NW-24-C	Biobío Norte Costa	Concepción	Chiguayante	Estación Pedro Medina (Biotren)	C
BBIO/NW-25-D	Biobío Norte Costa	Concepción	Chiguayante	Plaza Cívica	D
BBIO/NW-26-C	Biobío Norte Costa	Concepción	Chiguayante	Parque Ribera	C
BBIO/NW-27-C	Biobío Norte Costa	Concepción	Chiguayante	TLC Valle La Piedra Sector II	C
BBIO/NW-28-C	Biobío Norte Costa	Concepción	Concepción	Plaza Los Troncos	C
BBIO/NW-29-C	Biobío Norte Costa	Concepción	Concepción	Plaza Valle Blanco Lomas San Sebastián	C
BBIO/NW-30-D	Biobío Norte Costa	Concepción	Concepción	Tegualda con Collao Sector Estadio	D
BBIO/NW-31-C	Biobío Norte Costa	Concepción	Concepción	Plaza	C
BBIO/NW-32-C	Biobío Norte Costa	Concepción	Coronel	CF Coronel	C
BBIO/NW-33-C	Biobío Norte Costa	Concepción	Hualpén	Población Parque Invicoop	C
BBIO/NW-34-C	Biobío Norte Costa	Concepción	Hualpén	TLC Cabo Aroca	C
BBIO/NW-35-C	Biobío Norte Costa	Concepción	Lota	Bannen	C
BBIO/NW-36-C	Biobío Norte Costa	Concepción	Lota	Sector Gimnasio Municipal	C
BBIO/NW-37-C	Biobío Norte Costa	Concepción	Lota	Plaza Matías	C
BBIO/NW-38-C	Biobío Norte Costa	Concepción	San Pedro de la Paz	Boca Sur	C
BBIO/NW-39-C	Biobío Norte Costa	Concepción	San Pedro de la Paz	Loma Colorada	C
BBIO/NW-40-C	Biobío Norte Costa	Concepción	San Pedro de la Paz	San Pedro De La Costa	C



TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 08/05/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

Código Zona WiFi	Área de Postulación	Provincia	Comuna	Zona WiFi	Categoría
BBIO/NW-41-B	Biobío Norte Costa	Concepción	Talcahuano	Centro Comunitario Mahuida	B
BBIO/NW-42-C	Biobío Norte Costa	Concepción	Talcahuano	CF Talcahuano	C
BBIO/NW-43-C	Biobío Norte Costa	Concepción	Talcahuano	Puerto de Talcahuano	C
BBIO/SW-01-B	Biobío Sur Costa	Arauco	Cañete	Cañete	B
BBIO/SW-02-B	Biobío Sur Costa	Arauco	Cañete	Cañete Cancha	B
BBIO/SW-03-B	Biobío Sur Costa	Arauco	Cañete	Villa Salvador Allende	B
BBIO/SW-04-C	Biobío Sur Costa	Arauco	Cañete	Villa Renacer	C
BBIO/SW-05-C	Biobío Sur Costa	Arauco	Contulmo	Contulmo Centro	C
BBIO/SW-06-B	Biobío Sur Costa	Arauco	Contulmo	Contulmo Sector Nueva Esperanza	B
BBIO/SW-07-A	Biobío Sur Costa	Arauco	Contulmo	Elicura	A
BBIO/SW-08-A	Biobío Sur Costa	Arauco	Contulmo	Villa Elicura	A
BBIO/SW-09-B	Biobío Sur Costa	Arauco	Contulmo	Contulmo Sur	B
BBIO/SW-10-B	Biobío Sur Costa	Arauco	Curanilahue	Colico Norte	B
BBIO/SW-11-C	Biobío Sur Costa	Arauco	Curanilahue	Población Eleuterio Ramírez	C
BBIO/SW-12-C	Biobío Sur Costa	Arauco	Curanilahue	Población Eleuterio Ramírez	C
BBIO/SW-13-B	Biobío Sur Costa	Arauco	Curanilahue	Sector Plegarias	B
BBIO/SW-14-B	Biobío Sur Costa	Arauco	Curanilahue	Sector San José Colico	B
BBIO/SW-15-A	Biobío Sur Costa	Arauco	Lebu	Isla Mocha	A
BBIO/SW-16-C	Biobío Sur Costa	Arauco	Lebu	TLC José Miguel Carrera	C
BBIO/SW-17-B	Biobío Sur Costa	Arauco	Los Álamos	Cerro Alto	B
BBIO/SW-18-B	Biobío Sur Costa	Arauco	Los Álamos	Antihuala	B
BBIO/SW-19-A	Biobío Sur Costa	Arauco	Los Álamos	Antihuala	A
BBIO/SW-20-A	Biobío Sur Costa	Arauco	Los Álamos	Cerro Alto	A
BBIO/SW-21-B	Biobío Sur Costa	Arauco	Los Álamos	Cerro Alto	B
BBIO/SW-22-B	Biobío Sur Costa	Arauco	Los Álamos	Los Álamos	B
BBIO/SW-23-B	Biobío Sur Costa	Arauco	Los Álamos	Los Álamos	B
BBIO/SW-24-B	Biobío Sur Costa	Arauco	Los Álamos	Los Álamos	B
BBIO/SW-25-B	Biobío Sur Costa	Arauco	Los Álamos	Los Álamos	B
BBIO/SW-26-C	Biobío Sur Costa	Arauco	Los Álamos	Los Álamos	C
BBIO/SW-27-B	Biobío Sur Costa	Arauco	Los Álamos	Temuco Chico	B
BBIO/SW-28-B	Biobío Sur Costa	Arauco	Los Álamos	Tres Pinos	B
BBIO/SW-29-B	Biobío Sur Costa	Arauco	Tirúa	Quidico (Posta, Carabineros De Chile y Parque Costanera)	B
BBIO/SW-30-C	Biobío Sur Costa	Arauco	Tirúa	Plaza Tirúa	C
ARAUC/N-01-A	Araucanía Norte	Cautin	Galvarino	Llufquentué	A
ARAUC/N-02-A	Araucanía Norte	Cautin	Galvarino	Llufquentué	A
ARAUC/N-03-A	Araucanía Norte	Cautin	Galvarino	Quetre	A
ARAUC/N-04-A	Araucanía Norte	Cautin	Galvarino	Repocura	A
ARAUC/N-05-A	Araucanía Norte	Cautin	Galvarino	Triftrifco	A



TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 08/05/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

Código Zona WiFi	Área de Postulación	Provincia	Comuna	Zona WiFi	Categoría
ARAUC/N-06-A	Araucanía Norte	Cautín	Carahue	Coicoi	A
ARAUC/N-07-A	Araucanía Norte	Cautín	Carahue	El Peral	A
ARAUC/N-08-A	Araucanía Norte	Cautín	Carahue	Loncollamo	A
ARAUC/N-09-A	Araucanía Norte	Cautín	Collipulli	Loncomahuida	A
ARAUC/N-10-C	Araucanía Norte	Cautín	Cunco	Plaza Cunco	C
ARAUC/N-11-B	Araucanía Norte	Cautín	Cunco	Choroico	B
ARAUC/N-12-C	Araucanía Norte	Cautín	Melipeuco	Camping Los Ñirres	C
ARAUC/N-13-C	Araucanía Norte	Cautín	Melipeuco	Parador turístico Melipeuco	C
ARAUC/N-14-C	Araucanía Norte	Cautín	Melipeuco	Plaza de Melipeuco	C
ARAUC/N-15-C	Araucanía Norte	Cautín	Padre Las Casas	TLC Meza	C
ARAUC/N-16-C	Araucanía Norte	Cautín	Temuco	Raluncoyén	C
ARAUC/N-17-C	Araucanía Norte	Cautín	Temuco	CF Temuco	C
ARAUC/N-18-C	Araucanía Norte	Cautín	Temuco	TLC Millaray	C
ARAUC/N-19-C	Araucanía Norte	Cautín	Temuco	TLC Quinto Centenario	C
ARAUC/N-20-C	Araucanía Norte	Malleco	Curacautín	Mirador Captrén	C
ARAUC/N-21-A	Araucanía Norte	Malleco	Curacautín	Santa Ana	A
ARAUC/N-22-B	Araucanía Norte	Malleco	Ercilla	Ercilla	B
ARAUC/N-23-C	Araucanía Norte	Malleco	Lonquimay	Icalma	C
ARAUC/N-24-A	Araucanía Norte	Malleco	Lonquimay	Icalma	A
ARAUC/N-25-A	Araucanía Norte	Malleco	Lonquimay	Mitrauquén	A
ARAUC/N-26-A	Araucanía Norte	Malleco	Lonquimay	Troyo	A
ARAUC/N-27-B	Araucanía Norte	Malleco	Victoria	Selva oscura	B
ARAUC/N-28-A	Araucanía Norte	Malleco	Victoria	Llallacura	A
ARAUC/N-29-A	Araucanía Norte	Malleco	Victoria	Pailahueque	A
ARAUC/N-30-A	Araucanía Norte	Malleco	Victoria	Quino	A
ARAUC/S-01-A	Araucanía Sur	Cautín	Loncoche	Cadahue	A
ARAUC/S-02-B	Araucanía Sur	Cautín	Curarrehue	Pichicurarrehue	B
ARAUC/S-03-A	Araucanía Sur	Cautín	Curarrehue	Los Sauces	A
ARAUC/S-04-B	Araucanía Sur	Cautín	Curarrehue	Villa Paulino	B
ARAUC/S-05-C	Araucanía Sur	Cautín	Curarrehue	Bandejón Estadio Municipal	C
ARAUC/S-06-B	Araucanía Sur	Cautín	Curarrehue	Villa Antumapu	B
ARAUC/S-07-C	Araucanía Sur	Cautín	Curarrehue	Mamuil Malal	C
ARAUC/S-08-A	Araucanía Sur	Cautín	Curarrehue	Artesanías Catripulli	A
ARAUC/S-09-B	Araucanía Sur	Cautín	Curarrehue	parque nacional Villarrica	B
ARAUC/S-10-B	Araucanía Sur	Cautín	Curarrehue	Catripulli Sector Iglesia	B
ARAUC/S-11-B	Araucanía Sur	Cautín	Curarrehue	Casita del Puente, Curarrehue	B
ARAUC/S-12-A	Araucanía Sur	Cautín	Curarrehue	Epeukura	A
ARAUC/S-13-A	Araucanía Sur	Cautín	Curarrehue	Epeukura Sector Cancha	A



TOMADO RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República

Fecha : 08/05/2020

Osvaldo Gunther Vargas Zincke

Jefe de División

Código Zona WiFi	Área de Postulación	Provincia	Comuna	Zona WiFi	Categoría
ARAUC/S-14-A	Araucanía Sur	Cautín	Curarrehue	Puente Basas Grande	A
ARAUC/S-15-A	Araucanía Sur	Cautín	Curarrehue	Rinconada	A
ARAUC/S-16-A	Araucanía Sur	Cautín	Curarrehue	Aguas Blancas	A
ARAUC/S-17-A	Araucanía Sur	Cautín	Curarrehue	Quiñenahuin sector Posta	A
ARAUC/S-18-A	Araucanía Sur	Cautín	Curarrehue	Epeukura	A
ARAUC/S-19-A	Araucanía Sur	Cautín	Curarrehue	Carén Sector Posta	A
ARAUC/S-20-A	Araucanía Sur	Cautín	Curarrehue	Catripulli Sector Cancha	A
ARAUC/S-21-A	Araucanía Sur	Cautín	Curarrehue	Flor del Valle	A
ARAUC/S-22-C	Araucanía Sur	Cautín	Pucón	Los Tres Saltos de Huepil	C
ARAUC/S-23-C	Araucanía Sur	Cautín	Pucón	Ojos del Caburgua	C
ARAUC/S-24-C	Araucanía Sur	Cautín	Pucón	Termas de Huife	C
ARAUC/S-25-C	Araucanía Sur	Cautín	Pucón	Zona Picnic P.N. Huerquehue	C
ARAUC/S-26-C	Araucanía Sur	Cautín	Villarrica	Península de Ziwilwe	C
ARAUC/S-27-D	Araucanía Sur	Cautín	Villarrica	Playa Chica Lican Ray	D
ARAUC/S-28-B	Araucanía Sur	Cautín	Villarrica	Nueva Pomerania	B
ARAUC/S-29-C	Araucanía Sur	Cautín	Villarrica	Calafquén	C
ARAUC/S-30-B	Araucanía Sur	Cautín	Villarrica	Playa Huimpalay Lemu	B
ARAUC/S-31-A	Araucanía Sur	Cautín	Villarrica	Costanera Villarrica	A
ARAUC/S-32-C	Araucanía Sur	Cautín	Villarrica	Costanera	C
ARAUC/S-33-B	Araucanía Sur	Cautín	Villarrica	Villa Todos Los Santos	B
ARAUC/S-34-A	Araucanía Sur	Cautín	Villarrica	Chaura	A
ARAUC/S-35-A	Araucanía Sur	Cautín	Villarrica	Chaura	A
ARAUC/S-36-C	Araucanía Sur	Cautín	Villarrica	Lican Ray	C
RIOS/E-01-A	Los Ríos Cordillera	Ranco	Futrono	Chabranco	A
RIOS/E-02-A	Los Ríos Cordillera	Ranco	Futrono	Chollinco	A
RIOS/E-03-C	Los Ríos Cordillera	Ranco	Futrono	Futrono	C
RIOS/E-04-B	Los Ríos Cordillera	Ranco	Futrono	Puerto Futrono A Isla Huapi	B
RIOS/E-05-C	Los Ríos Cordillera	Ranco	Futrono	Puerto Isla Huapi Norte	C
RIOS/E-06-A	Los Ríos Cordillera	Ranco	Lago Ranco	Lago Ranco II	A
RIOS/E-07-B	Los Ríos Cordillera	Ranco	Lago Ranco	Lago Ranco II	B
RIOS/E-08-A	Los Ríos Cordillera	Ranco	Lago Ranco	Lago Ranco	A
RIOS/E-09-B	Los Ríos Cordillera	Ranco	Lago Ranco	Lago Ranco III	B
RIOS/E-10-B	Los Ríos Cordillera	Ranco	Lago Ranco	Arenal	B
RIOS/E-11-B	Los Ríos Cordillera	Ranco	Lago Ranco	Costanera Lago Ranco	B
RIOS/E-12-A	Los Ríos Cordillera	Ranco	Lago Ranco	Las Juntas	A
RIOS/E-13-B	Los Ríos Cordillera	Ranco	Lago Ranco	Playa Chamul	B
RIOS/E-14-C	Los Ríos Cordillera	Ranco	Río Bueno	Río Bueno, Plaza De Armas	C
RIOS/E-15-A	Los Ríos Cordillera	Ranco	Río Bueno	Trapi	A



TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 08/05/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

Código Zona Wi-Fi	Área de Postulación	Provincia	Comuna	Zona Wi-Fi	Categoría
RIOS/E-16-B	Los Ríos Cordillera	Valdivia	Lanco	Purulón	B
RIOS/E-17-B	Los Ríos Cordillera	Valdivia	Lanco	Melefquen	B
RIOS/E-18-B	Los Ríos Cordillera	Valdivia	Lanco	Lanco	B
RIOS/E-19-A	Los Ríos Cordillera	Valdivia	Lanco	Itoe	A
RIOS/E-20-A	Los Ríos Cordillera	Valdivia	Lanco	Malalhue	A
RIOS/E-21-B	Los Ríos Cordillera	Valdivia	Lanco	Lanco	B
RIOS/E-22-C	Los Ríos Cordillera	Valdivia	Lanco	Lanco	C
RIOS/E-23-A	Los Ríos Cordillera	Valdivia	Panguipulli	Cajón Negro	A
RIOS/E-24-A	Los Ríos Cordillera	Valdivia	Panguipulli	Coñaripe	A
RIOS/E-25-B	Los Ríos Cordillera	Valdivia	Panguipulli	Coñaripe, Sector Playa Grande	B
RIOS/E-26-C	Los Ríos Cordillera	Valdivia	Panguipulli	Liquiñe, La Casona Municipal	C
RIOS/E-27-B	Los Ríos Cordillera	Valdivia	Panguipulli	Puerto Pirihueico	B
RIOS/E-28-B	Los Ríos Cordillera	Valdivia	Panguipulli	Puerto Fuy	B
RIOS/W-01-C	Los Ríos Costa	Valdivia	Corral	Plaza Corral	C
RIOS/W-02-B	Los Ríos Costa	Valdivia	Corral	Sector Hospital	B
RIOS/W-03-B	Los Ríos Costa	Valdivia	Corral	Corral Sector Cancha	B
RIOS/W-04-B	Los Ríos Costa	Valdivia	Los Lagos	Los Lagos	B
RIOS/W-05-C	Los Ríos Costa	Valdivia	Los Lagos	Antilhue, Estación de Tren Antilhue	C
RIOS/W-06-C	Los Ríos Costa	Valdivia	Los Lagos	Los Lagos Sector Hospital	C
RIOS/W-07-C	Los Ríos Costa	Valdivia	Los Lagos	Los Lagos, Estación de Tren Collilelfu	C
RIOS/W-08-C	Los Ríos Costa	Valdivia	Máfil	Máfil	C
RIOS/W-09-C	Los Ríos Costa	Valdivia	Máfil	Mafil, Parque Costanera	C
RIOS/W-10-B	Los Ríos Costa	Valdivia	Mariquina	Rucaco	B
RIOS/W-11-C	Los Ríos Costa	Valdivia	Mariquina	Mariquina	C
RIOS/W-12-B	Los Ríos Costa	Valdivia	Mariquina	Mariquina, Plaza De Armas, Calle Padre Placido Con. José Pucchi	B
RIOS/W-13-C	Los Ríos Costa	Valdivia	Valdivia	Angachilla	C
RIOS/W-14-A	Los Ríos Costa	Valdivia	Valdivia	Cayumapu	A
RIOS/W-15-B	Los Ríos Costa	Valdivia	Valdivia	Las Minas	B
RIOS/W-16-B	Los Ríos Costa	Valdivia	Valdivia	El Potrero	B
RIOS/W-17-B	Los Ríos Costa	Valdivia	Valdivia	Caleta el Piojo	B
RIOS/W-18-C	Los Ríos Costa	Valdivia	Valdivia	Valdivia	C
RIOS/W-19-C	Los Ríos Costa	Valdivia	Valdivia	Caman	C
RIOS/W-20-C	Los Ríos Costa	Valdivia	Valdivia	Lomas del Sol	C
RIOS/W-21-C	Los Ríos Costa	Valdivia	Valdivia	Costanera A. Prat 1	C
RIOS/W-22-C	Los Ríos Costa	Valdivia	Valdivia	Costanera A. Prat 2	C
RIOS/W-23-C	Los Ríos Costa	Valdivia	Valdivia	Plaza Cívica Gacamayo	C
RIOS/W-24-A	Los Ríos Costa	Valdivia	Valdivia	Los Lingues	A



TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 08/05/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

Código Zona WiFi	Área de Postulación	Provincia	Comuna	Zona WiFi	Categoría
RIOS/W-25-C	Los Ríos Costa	Valdivia	Valdivia	Bonifacio	C
RIOS/W-26-B	Los Ríos Costa	Valdivia	Valdivia	Arique	B
RIOS/W-27-B	Los Ríos Costa	Valdivia	Valdivia	Sector Colegio	B
RIOS/W-28-B	Los Ríos Costa	Valdivia	Valdivia	Valdivia	B
RIOS/W-29-D	Los Ríos Costa	Valdivia	Valdivia	Fuerte Niebla	D
RIOS/W-30-C	Los Ríos Costa	Valdivia	Valdivia	Valdivia	C
LAGOS/N-01-B	Los Lagos Norte	Llanquihue	Calbuco	Calbuco - Muelle	B
LAGOS/N-02-B	Los Lagos Norte	Llanquihue	Calbuco	Calbuco - Embarcadero	B
LAGOS/N-03-C	Los Lagos Norte	Llanquihue	Calbuco	San Rafael	C
LAGOS/N-04-B	Los Lagos Norte	Llanquihue	Calbuco	Pargua	B
LAGOS/N-05-C	Los Lagos Norte	Llanquihue	Calbuco	Muelle Calbuco	C
LAGOS/N-06-C	Los Lagos Norte	Llanquihue	Calbuco	Pargua	C
LAGOS/N-07-B	Los Lagos Norte	Llanquihue	Cochamó	Alto Puelo	B
LAGOS/N-08-B	Los Lagos Norte	Llanquihue	Cochamó	Cochamó	B
LAGOS/N-09-C	Los Lagos Norte	Llanquihue	Cochamó	Río Puelo	C
LAGOS/N-10-C	Los Lagos Norte	Llanquihue	Frutillar	Frutillar - Estadio Municipal	C
LAGOS/N-11-C	Los Lagos Norte	Llanquihue	Frutillar	Frutillar - Skatepark	C
LAGOS/N-12-B	Los Lagos Norte	Llanquihue	Los Muermos	Estación Río Frío	B
LAGOS/N-13-C	Los Lagos Norte	Llanquihue	Mauñín	Caremapu	C
LAGOS/N-14-B	Los Lagos Norte	Llanquihue	Mauñín	La Pasada - Sector Rampa	B
LAGOS/N-15-B	Los Lagos Norte	Llanquihue	Mauñín	La Pasada	B
LAGOS/N-16-C	Los Lagos Norte	Llanquihue	Mauñín	Mauñín	C
LAGOS/N-17-C	Los Lagos Norte	Llanquihue	Mauñín	Quenuir	C
LAGOS/N-18-B	Los Lagos Norte	Llanquihue	Puerto Montt	Antúhue	B
LAGOS/N-19-C	Los Lagos Norte	Llanquihue	Puerto Montt	CF Puerto Montt	C
LAGOS/N-20-B	Los Lagos Norte	Llanquihue	Puerto Montt	La Arena	B
LAGOS/N-21-C	Los Lagos Norte	Llanquihue	Puerto Montt	Sector Parque Luis Ebel	C
LAGOS/N-22-D	Los Lagos Norte	Llanquihue	Puerto Montt	Angelmó	D
LAGOS/N-23-C	Los Lagos Norte	Llanquihue	Puerto Montt	TLC Mirasol	C
LAGOS/N-24-D	Los Lagos Norte	Llanquihue	Puerto Varas	Puerto Varas	D
LAGOS/N-25-D	Los Lagos Norte	Llanquihue	Puerto Varas	Puerto Varas - Sector Escultura	D
LAGOS/N-26-B	Los Lagos Norte	Osorno	Osorno	Cancura	B
LAGOS/N-27-C	Los Lagos Norte	Osorno	Osorno	Cañal Bajo - Sector Aeropuerto	C
LAGOS/N-28-D	Los Lagos Norte	Osorno	Osorno	Osorno	D
LAGOS/N-29-C	Los Lagos Norte	Osorno	Osorno	TLC 12 de Octubre	C
LAGOS/N-30-C	Los Lagos Norte	Osorno	Osorno	TLC Francke 1 Los Palmitos	C
LAGOS/N-31-C	Los Lagos Norte	Osorno	Puerto Octay	Las Cascadas	C
LAGOS/N-32-C	Los Lagos Norte	Osorno	Purranque	Corte Alto	C



TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 08/05/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

Código Zona WiFi	Área de Postulación	Provincia	Comuna	Zona WiFi	Categoría
LAGOS/N-33-C	Los Lagos Norte	Osorno	Puyehue	Plaza Entre Lagos	C
LAGOS/N-34-C	Los Lagos Norte	Osorno	Río Negro	Riachuelo	C
LAGOS/N-35-B	Los Lagos Norte	Osorno	San Juan de la Costa	Bahía Mansa	B
LAGOS/N-36-B	Los Lagos Norte	Osorno	San Juan de la Costa	Bahía Mansa - Sector CESFAM	B
LAGOS/N-37-B	Los Lagos Norte	Osorno	San Juan de la Costa	Maicolpue - Sector Playa	B
LAGOS/S-01-A	Los Lagos Sur	Chiloe	Ancud	Chacao	A
LAGOS/S-02-A	Los Lagos Sur	Chiloe	Dalcahue	Dalcahue Cruce de la Virgen	A
LAGOS/S-03-C	Los Lagos Sur	Chiloe	Dalcahue	Dalcahue, Costanera	C
LAGOS/S-04-C	Los Lagos Sur	Chiloe	Dalcahue	Dalcahue, Plaza	C
LAGOS/S-05-B	Los Lagos Sur	Chiloe	Dalcahue	Dalcahue, Sector Bellavista	B
LAGOS/S-06-B	Los Lagos Sur	Chiloe	Dalcahue	Dalcahue, Goleta Ancud	B
LAGOS/S-07-B	Los Lagos Sur	Chiloe	Dalcahue	Dalcahue, Espacio Público Juegos Infantiles	B
LAGOS/S-08-B	Los Lagos Sur	Chiloe	Dalcahue	Dalcahue, Espacio Público Cancha	B
LAGOS/S-09-A	Los Lagos Sur	Chiloe	Dalcahue	Tenuan	A
LAGOS/S-10-C	Los Lagos Sur	Chiloe	Dalcahue	Dalcahue, Mercado	C
LAGOS/S-11-A	Los Lagos Sur	Chiloe	Dalcahue	Tenuan	A
LAGOS/S-12-B	Los Lagos Sur	Chiloé	Dalcahue	San Juan	B
LAGOS/S-13-A	Los Lagos Sur	Chiloe	Puqueldón	Aldachildo	A
LAGOS/S-14-A	Los Lagos Sur	Chiloe	Puqueldón	Chulchuy - Embarcadero	A
LAGOS/S-15-B	Los Lagos Sur	Chiloe	Quellón	Quellón	B
LAGOS/S-16-C	Los Lagos Sur	Chiloe	Quellón	Quellón	C
LAGOS/S-17-C	Los Lagos Sur	Chiloe	Quellón	Quellón - Muelle	C
LAGOS/S-18-A	Los Lagos Sur	Chiloe	Quemchi	Quicaví - Muelle	A
LAGOS/S-19-B	Los Lagos Sur	Chiloe	Quemchi	Quicaví - Plaza	B
LAGOS/S-20-A	Los Lagos Sur	Palena	Chaitén	Ayacara	A
LAGOS/S-21-A	Los Lagos Sur	Palena	Chaitén	Ayacara Sector Caleta	A
LAGOS/S-22-B	Los Lagos Sur	Palena	Chaitén	Buill	B
LAGOS/S-23-A	Los Lagos Sur	Palena	Chaitén	Chaitén	A
LAGOS/S-24-A	Los Lagos Sur	Palena	Chaitén	El Amarillo	A
LAGOS/S-25-A	Los Lagos Sur	Palena	Chaitén	Santa Bárbara	A
LAGOS/S-26-D	Los Lagos Sur	Palena	Futaleufú	Futaleufú	D
LAGOS/S-27-C	Los Lagos Sur	Palena	Hualaihué	Plaza Contao	C
LAGOS/S-28-B	Los Lagos Sur	Palena	Hualaihué	Río Negro Sector CESFAM	B
LAGOS/S-29-B	Los Lagos Sur	Palena	Hualaihué	Río Negro	B
LAGOS/S-30-C	Los Lagos Sur	Palena	Hualaihué	Plaza Río Negro	C
LAGOS/S-31-B	Los Lagos Sur	Palena	Hualaihué	Contao	B
LAGOS/S-32-A	Los Lagos Sur	Palena	Hualaihué	Curamin - Plazoleta	A



TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 08/05/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

Código Zona WiFi	Área de Postulación	Provincia	Comuna	Zona WiFi	Categoría
LAGOS/S-33-A	Los Lagos Sur	Palena	Hualaihué	El Manzano - Embarcadero	A
LAGOS/S-34-A	Los Lagos Sur	Palena	Hualaihué	Pichicolo	A
LAGOS/S-35-B	Los Lagos Sur	Palena	Hualaihué	Costanera Río Negro	B
LAGOS/S-36-B	Los Lagos Sur	Palena	Hualaihué	Sector Cancha	B
LAGOS/S-37-B	Los Lagos Sur	Palena	Hualaihué	Río Negro - Embarcadero	B
AYSEN-01-C	Aysén	Aysén	Aysén	Puerto Aysén - Sector Hospital	C
AYSEN-02-B	Aysén	Aysén	Aysén	Puerto Aysén	B
AYSEN-03-B	Aysén	Aysén	Aysén	Puerto Aysén	B
AYSEN-04-B	Aysén	Aysén	Aysén	Puerto Aysén - Sector Estadio	B
AYSEN-05-C	Aysén	Aysén	Aysén	Puerto Chacabuco	C
AYSEN-06-B	Aysén	Aysén	Cisnes	La Junta	B
AYSEN-07-C	Aysén	Aysén	Cisnes	Puyuhupapi	C
AYSEN-08-C	Aysén	Aysén	Cisnes	La Junta Sector Estadio	C
AYSEN-09-C	Aysén	Capitán Prat	O'Higgins	Plaza Villa O'Higgins	C
AYSEN-10-B	Aysén	Capitán Prat	O'Higgins	Villa O'Higgins	B
AYSEN-11-B	Aysén	Capitán Prat	Tortel	Caleta Tortel	B
AYSEN-12-C	Aysén	Coyhaique	Coyhaique	Plaza Balmaceda	C
AYSEN-13-B	Aysén	Coyhaique	Coyhaique	Coyhaique - Mirador Río Simpson	B
AYSEN-14-C	Aysén	Coyhaique	Coyhaique	Coyhaique - Sector Hospital	C
AYSEN-15-C	Aysén	Coyhaique	Coyhaique	Coyhaique - Plaza Los Pioneros	C
AYSEN-16-B	Aysén	Coyhaique	Coyhaique	Ñiregual - Sector Plaza	B
AYSEN-17-C	Aysén	Coyhaique	Coyhaique	TLC Quinta Burgos	C
AYSEN-18-B	Aysén	Coyhaique	Coyhaique	Coyhaique - Sector Cancha	B
AYSEN-19-B	Aysén	Coyhaique	Coyhaique	Valle Simpson	B
AYSEN-20-B	Aysén	Coyhaique	Coyhaique	Villa Frei	B
AYSEN-21-B	Aysén	Coyhaique	Coyhaique	Coyhaique - Plaza Almirante Simpson	B
AYSEN-22-B	Aysén	Coyhaique	Coyhaique	Villa Ortega	B
AYSEN-23-B	Aysén	Coyhaique	Lago Verde	Villa Amengual	B
AYSEN-24-B	Aysén	Coyhaique	Lago Verde	Villa La Tapera - Sector Escuela	B
AYSEN-25-B	Aysén	General Carrera	Chile Chico	Mallín Grande - Sector Iglesia	B
AYSEN-26-C	Aysén	General Carrera	Chile Chico	Puerto Bertrand	C
AYSEN-27-C	Aysén	General Carrera	Chile Chico	Puerto Guadal	C
AYSEN-28-B	Aysén	General Carrera	Río Ibáñez	Villa Cerro Castillo - Monumento al Pionero	B
AYSEN-29-A	Aysén	General Carrera	Río Ibáñez	BAHÍA MURTA - Sector Escuela Rural	A
AYSEN-30-C	Aysén	General Carrera	Río Ibáñez	Estacionamientos Puerto Río Tranquilo	C
AYSEN-31-C	Aysén	General Carrera	Río Ibáñez	Plaza Bahía Murta	C



TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 08/05/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

Código Zona WiFi	Área de Postulación	Provincia	Comuna	Zona WiFi	Categoría
AYSEN-32-C	Aysén	General Carrera	Río Ibáñez	Plaza Puerto Río Tranquilo	C
AYSEN-33-C	Aysén	General Carrera	Río Ibáñez	Plaza Puerto Sánchez	C
AYSEN-34-C	Aysén	General Carrera	Río Ibáñez	Puerto de Puerto Sánchez	C
AYSEN-35-B	Aysén	General Carrera	Río Ibáñez	Embarcadero Río Tranquilo	B
AYSEN-36-C	Aysén	General Carrera	Río Ibáñez	Villa Cerro Castillo	C
MAG-01-C	Magallanes	Antártica Chilena	Cabo de Hornos	Puerto Williams	C
MAG-02-C	Magallanes	Magallanes	Laguna Blanca	Villa Tehuelches	C
MAG-03-C	Magallanes	Magallanes	Primavera	Punta Arenas - Sector Cesfam Dr. Juan Damianovic	C
MAG-04-B	Magallanes	Tierra Del Fuego	Primavera	Cerro Sombrero - Bahía Azul	B
MAG-05-C	Magallanes	Tierra Del Fuego	Primavera	Cerro Sombrero - Camping Municipal	C
MAG-06-C	Magallanes	Tierra Del Fuego	Primavera	Cerro Sombrero - Quiosco Turístico/Estacionamientos Turísticos	C
MAG-07-C	Magallanes	Magallanes	Punta Arenas	Punta Arenas - Muelle Loreto	C
MAG-08-C	Magallanes	Magallanes	Punta Arenas	Punta Arenas - Parque María Behety	C
MAG-09-C	Magallanes	Magallanes	Punta Arenas	Punta Arenas - Polideportivo	C
MAG-10-C	Magallanes	Magallanes	Punta Arenas	TLC Ríos Patagónicos	C
MAG-11-B	Magallanes	Magallanes	Río Verde	Villa Ponsomby Sector Continental	B
MAG-12-A	Magallanes	Magallanes	San Gregorio	Villa Puna Delgada	A
MAG-13-A	Magallanes	Magallanes	San Gregorio	Sector Hotel Posada	A
MAG-14-B	Magallanes	Magallanes	San Gregorio	Punta Arenas	B
MAG-15-C	Magallanes	Última Esperanza	Natales	Cueva del Milodón	C
MAG-16-C	Magallanes	Última Esperanza	Natales	Polideportivo Municipal	C
MAG-17-C	Magallanes	Última Esperanza	Torres del Paine	Lago Pehoé	C

La categoría para cada Zona WiFi supone que la Proponente, Adjudicatario y/o Beneficiaria deba sujetarse a las exigencias de calidad, operación y uso descritas en el numeral 1.1.7 del Anexo N° 1 para cada tipología de Zona WiFi.

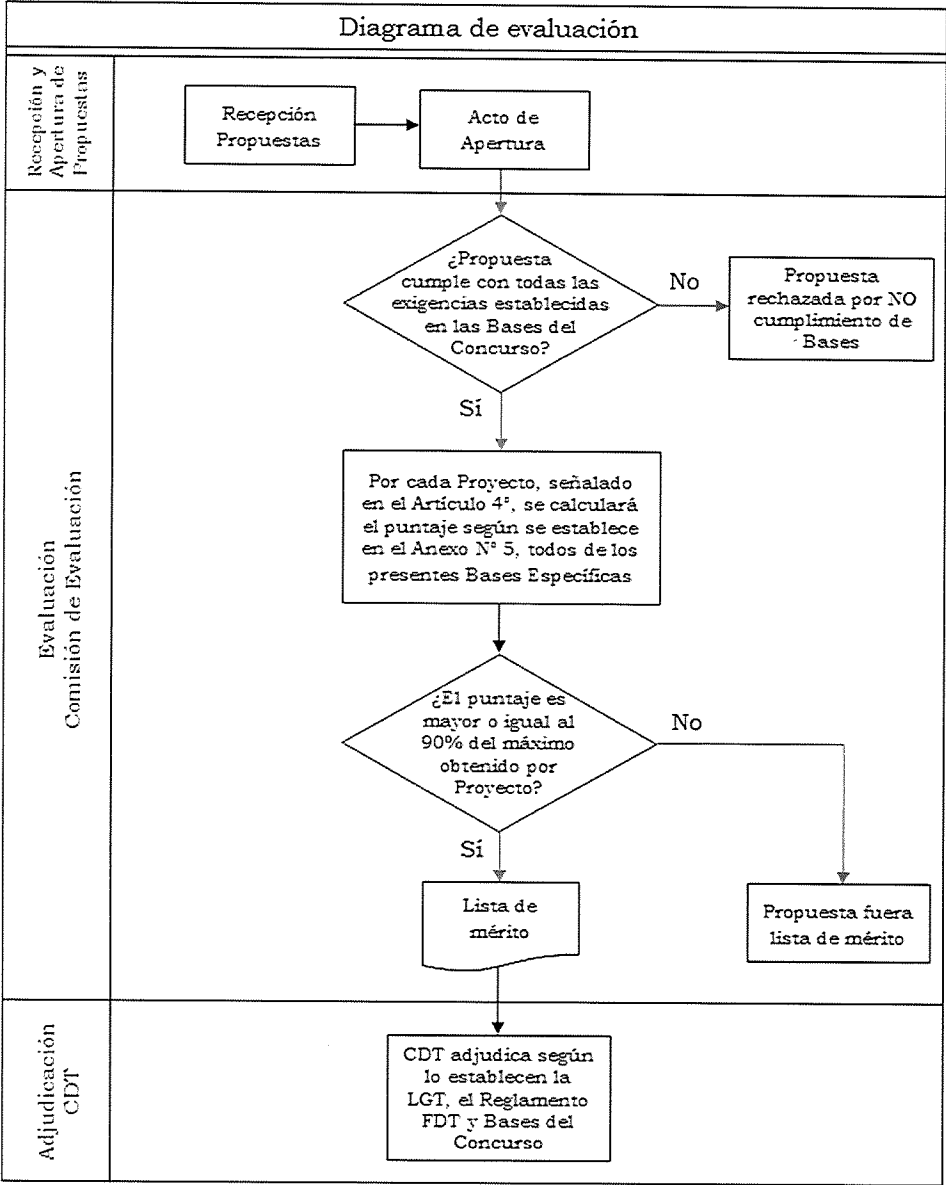


TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 08/05/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

ANEXO N° 5:
METODOLOGIA DE EVALUACION

5.1 Proceso para la evaluación de las Propuestas

A continuación se presenta el diagrama de flujo del proceso de evaluación de las Propuestas, de acuerdo con lo establecido en estas Bases Específicas.



TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 08/05/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

5.2 Evaluación de las Propuestas y cumplimiento de las exigencias de las Bases del Concurso

Las Propuestas, esto es, los antecedentes y documentos acompañados en cada uno de los sobres que la conforman, serán evaluadas por la Comisión de Evaluación respectiva de acuerdo con las exigencias estipuladas en las presentes Bases del Concurso y considerando lo siguiente:

- a. El cumplimiento de las exigencias de las Bases de Concurso por parte de los antecedentes administrativo-legales acompañados en los Sobres S1 y S3 será evaluado de conformidad con lo establecido a este respecto en las Bases Generales y en el Capítulo 1 de las Bases Específicas.
- b. El cumplimiento de las exigencias de las Bases de Concurso por parte del Proyecto Técnico acompañado en el Sobre S2 será evaluado de conformidad con lo establecido en el Artículo 5° de las Bases Específicas, esto es, las exigencias establecidas en el Capítulo 2 y en los Anexos N° 1, N° 4 y N° 8, todos de las Bases Específicas del Concurso.
- c. El cumplimiento de las exigencias de las Bases de Concurso por parte de los Proyectos Financieros, Indicadores Financieros, Historial Tributario y demás antecedentes económicos de la Proponente acompañados en el sobre S4 será evaluado de conformidad con lo establecido a este respecto en los Artículos 6°, 13° y 17°, y en los Anexos N° 2, N° 3, y N° 8, en relación con el Artículo 5° y el Anexo N° 1, todos de las Bases Específicas.

Para aquellas Propuestas que no cumplan con todas las exigencias, la respectiva Comisión de Evaluación propondrá al CDT su rechazo.

Para las Propuestas que den cumplimiento a las exigencias de las Bases de Concurso, se procederá a la asignación del puntaje de evaluación para dichas Propuestas, en conformidad con lo establecido en el numeral siguiente.

5.2.1 Metodología para el cálculo de puntajes

Para esta fase se ha definido una metodología de cálculo de puntaje para el Área de Postulación respectiva, con una base de cincuenta (50) puntos que considera los siguientes factores:

- a. El mayor Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases comprometido; y
- b. Un mayor y/o mejor componente técnico asociado a la prestación del Servicio Público de Transmisión de Datos en todas las Zonas WiFi comprometidas.

A las Propuestas que cumplan con lo establecido en las Bases de Concurso, se les calculará su correspondiente puntaje de evaluación, utilizando las metodologías descritas en este Anexo, dicho puntaje se calculará aproximando su valor hasta el segundo decimal.

La metodología de cálculo de puntaje considera los siguientes factores:

5.2.2 Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases [A_{POEB}]

De acuerdo a lo establecido en los Artículos 7° y 30° en relación con el numeral 1.7 del Anexo N°1, todos de estas Bases Específicas, las Proponentes podrán



=====

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 08/05/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

=====

comprometer un Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases, superior al mínimo exigido para la prestación del Servicio Público de Transmisión de Datos en la totalidad de las Zonas WiFi comprometidas.

El puntaje que se asignará a cada Propuesta a partir de los años adicionales al Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases mínimo exigido, se define con la siguiente fórmula, denominado A_{POEB} , corresponde a lo siguiente:

Período Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases comprometido	
Años	A_{POEB}
3	1
4	1,2
5 o más	1,4

5.2.3 Componente Técnico [P_{CT}]

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 30° y el numeral 1.1.7 del Anexo N° 1, ambos de estas Bases Específicas, las Proponentes podrán comprometer mayores y/o mejores estándares y exigencias técnicas de calidad, operación y uso de las Zonas WiFi y todos sus AP, al mínimo requerido.

Este factor se conforma por dos (2) componentes:

- Velocidad de Acceso:** Evalúa la Velocidad de Acceso mínima que tendrá cada Usuario por sobre lo requerido en las presentes Bases Específicas, pudiendo ser un 10% o más al año de aquella requerida en el numeral 1.1.7 del Anexo N° 1, medido en Mbps. Lo anterior debe ser ofertado para todos los AP implementados en la totalidad de las Zonas WiFi comprometidas. Las ponderaciones se ajustarán a los criterios establecidos en la siguiente tabla. Por su parte si la Proponente, solo compromete el cumplimiento de la Velocidad de Acceso mínima requerida en estas Bases, el componente se evaluará con puntaje de uno (1).

Componente Técnico Ancho de Banda	
Velocidad de Acceso	Puntaje [P_{VA}]
0%	1
$\leq 10\%$	7
$> 10\%$	15

El Ancho de Banda adicional debe ser implementado por la Beneficiaria a partir del inicio del Servicio Público de Transmisión de Datos en las Zonas WiFi, debiendo éste aumentar en un 10% anual en relación al

JOZSEF
ALEJANDRO
MARKOVITS
ALARCON



Firmado por M. Fe...

19:00

TOMADO RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República

Fecha : 08/05/2020

Oswaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

año anterior del Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases que se comprometa.

- b. **Usuarios Concurrentes:** Evalúa la cantidad de Usuarios Concurrentes por Zona WiFi por sobre lo requerido en el literal d. del numeral 1.1.7 del Anexo N° 1 respetando, al menos, la Velocidad de Acceso comprometida. Por su parte si la Proponente, solo compromete la cantidad mínima de Usuarios Concurrentes exigida en las presentes Bases Específicas, el componente se evaluará con puntaje de uno (1).

Componente Técnico Usuarios Concurrentes	
Usuarios Concurrentes Adicionales (UCA)	Puntaje [P_{UCA}]
0	1
$1 \leq UCA \leq 5$	7
< 5	15

Los Usuarios Concurrentes adicionales deben ser implementados por la Beneficiaria a partir del inicio del Servicio Público de Transmisión de Datos en las Zonas WiFi, debiendo éste aumentar un 10% anual en relación al año anterior del Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases que se comprometa.

Considerando los componentes anteriores, el puntaje correspondiente al Componente Técnico [P_{CT}], se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P_{CT} = P_{VA} + P_{UCA}$$

5.2.4 Puntaje Propuesta

Considerando los factores anteriores, el puntaje de evaluación, denominado P_{PROP} , para cada Propuesta por Área de Postulación, es la siguiente:

$$P_{PROP} = [50 \times A_{POEB}] + P_{CT}$$

5.3 Conformación de la “lista de mérito”

Una vez calculado el puntaje de evaluación de cada Propuesta, se conformará una “lista de mérito” con aquellas Propuestas que cuenten con un puntaje igual o superior al noventa por ciento (90%) respecto del mayor puntaje obtenido, de conformidad a lo previsto en el Artículo 11° de estas Bases Específicas.

JOZSEF
ALEJANDRO
MARKOVITS
ALARCON

Firmado digitalmente
por JOZSEF
ALEJANDRO

MARKOVITS ALARCON



Por orden del Contralor General de la República

Fecha: 08/05/2020

Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

ANEXO N° 6:
CALENDARIO DE ACTIVIDADES

Actividad		Plazos (1)(Días hábiles)
Período de Postulación N° 1	Recepción de Consultas y Aclaraciones	10
	Informe de respuestas a las Consultas y Aclaraciones	25
	Recepción de Propuestas (2)	45
	Acto de Apertura de las Propuestas (3)	47
	Evaluación de las Propuestas (4)	82
Período de Postulación N° 2	Recepción de Propuestas (2)	7 meses
	Acto de Apertura de las Propuestas (3)	7 meses + 2 días hábiles
	Evaluación de las Propuestas (4)	7 meses + 42 días hábiles
(1) Todos los plazos se cuentan en días hábiles, a partir de la fecha de publicación de las presentes Bases del Concurso en la página web de SUBTEL. Esta fecha corresponde a la señalada en la publicación realizada en el Diario Oficial del llamado a Concurso Público “Servicios de Telecomunicaciones para Zonas WiFi 2.0”, Código: FDT-2019-02.		
(2) La recepción de las Propuestas se realizará en la Oficina de Partes de SUBTEL, de lunes a viernes, entre las 09:00 a 14:00 horas, ubicada en calle Amunátegui N° 139, primer piso, Santiago.		
(3) La acreditación para el acto de apertura se realizará entre las 09:00 a 10:00 horas. La apertura de las Propuestas se realizará en un único acto de apertura, desde las 10:15 horas y hasta el término del acto, en calle Amunátegui N° 139, quinto piso, Santiago.		
(4) Este plazo podrá ser ampliado en veinte (20) días hábiles conforme lo establece el Artículo 11° de las Bases Específicas.		

Los plazos descritos en la tabla anterior podrán ser modificados por iniciativa propia de SUBTEL, mediante resolución fundada.



=====

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 08/05/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

=====

ANEXO N° 7: SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS

El presente Anexo contempla la metodología general que sirva apoyo y seguimiento del diseño, instalación, operación y explotación del Servicio Público de Transmisión de Datos a implementar en las Zonas WiFi objeto del presente Concurso, considerando la Propuesta adjudicada. Esta metodología de apoyo y seguimiento, definida en este Anexo, es parte de las obligaciones del Adjudicatario y/o Beneficiaria.

Esta metodología consta de dos (2) fases de seguimiento. La primera es relativa al correcto desarrollo de las obras asociadas a la instalación del Servicio Público de Transmisión de Datos que permita el acceso a Internet exento de pago por parte de los Usuarios de las Zonas WiFi adjudicadas en los términos comprometidos por la Proponente en su Proyecto Técnico y la segunda, corresponde al seguimiento de la operación y explotación del mencionado servicio.

Para lo anterior, se constituirá mesas seguimiento de los Proyectos, las cuales tendrán un rol facilitador entre la Beneficiaria, SUBTEL y autoridades del gobierno central, regional o local, cuyo objeto será la implementación, el desarrollo y la correcta ejecución y operación de los mismos.

A las reuniones de seguimiento deberán asistir el representante legal del Adjudicatario o de la Beneficiaria —según corresponda—, o quien éste envíe en su representación, el jefe de Proyecto y, al menos, un representante de SUBTEL, además de quienes ambas partes estimen conveniente, según la temática a tratar.

De estas reuniones se levantará posteriormente un acta, la cual será enviada al jefe de Proyecto, dando cuenta de los temas tratados y compromisos adquiridos por ambas partes. Dicha acta será suscrita en la reunión siguiente por un representante de cada una de las partes, en dos (2) ejemplares, quedando uno en poder del Adjudicatario o de la Beneficiaria, según corresponda, y el otro en poder de SUBTEL.

7.1 Primera Fase: Seguimiento a la instalación

En esta fase se realizará el seguimiento a las actividades relacionadas con la ejecución de las obras y la implementación del Servicio Público de Transmisión de Datos en las Zonas WiFi comprometidas por la Proponente en el Proyecto Comprometido.

El objetivo que se persigue con esta actividad es facilitar y agilizar la resolución de toda dificultad, imprevistos o contingencias adversas, entre otras, que se presenten durante la ejecución de las obras. Esta fase se entenderá finalizada una vez iniciado el Servicio Público de Transmisión de Datos en la totalidad de las Zonas WiFi comprometidas y adjudicadas.

120



TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 08/05/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

7.1.1 Objetivo

El objetivo de estas reuniones será la supervisión del cumplimiento de los avances comprometidos respecto de la implementación de cada Proyecto. Al respecto se establecen dos objetivos, a saber:

- a. La realización de reuniones de coordinación de acciones previas a la publicación en el Diario Oficial del decreto respectivo.
- b. El seguimiento de las acciones de implementación e inicio de Servicio Público de Transmisión de Datos, posteriores a la publicación en el Diario Oficial del decreto respectivo.

7.1.2 Metodología

Una vez notificada la empresa de la adjudicación del Proyecto respectivo, se organizará una primera reunión de inducción, en la cual se acordará la realización de reuniones periódicas, posterior a la publicación en el Diario Oficial del acto autorizatorio respectivo, cuya frecuencia se definirá según lo requiera la implementación del Proyecto.

En estas reuniones se tratarán, entre otros, los siguientes temas:

- a. Seguimiento a la carta Gantt o cronograma de la ejecución de las obras.
- b. Actualización del estado de avance con respecto a la reunión anterior.
- c. Control de incidencias o problemas que hayan sido tratados en la reunión anterior, chequeando el cumplimiento de las actividades comprometidas por ambas partes para la solución de estos.
- d. Actividades y planificación relacionadas a la adquisición e instalación del equipamiento e infraestructura asociada al Servicio Público de Transmisión de Datos en las Zonas WiFi.
- e. Definición de la metodología para la obtención de información y la elaboración de Reportes de información correspondientes al seguimiento de la operación y explotación del Proyecto.
- f. Especificación del perfil de acceso para SUBTEL a la información centralizada de monitoreo y supervisión, de manera remota y con un perfil de usuario que sólo posibilite la lectura de información del sistema de monitoreo y supervisión de las Zonas WiFi, según el numeral 1.1.10 del Anexo N° 1.
- g. Especificación de la información requerida para dar seguimiento a la difusión del Proyecto, así como la revisión y aceptación del contenido, formato e implementación de actividades de difusión, según se establece en el Anexo N° 8.
- h. Información sobre la tramitación de autorizaciones, ubicación definitiva de AP, uso de dependencias o facilidades de terceros, permisos sectoriales, entre otros relevantes para la instalación de las Zonas WiFi.
- i. Información sobre el avance en la tramitación de las solicitudes de modificación de la concesión respectiva, de corresponder.

121



TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 08/05/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

- j. Acciones implementadas para concretar el inicio del Servicio Público de Transmisión de Datos posteriores a la publicación en el Diario Oficial del decreto respectivo, o su modificación de corresponder.
- k. Definición y especificaciones del Portal de acceso a Usuarios en las Zonas WiFi, tanto en su formato como en la información que éste contenga.
- l. Otros temas relacionados con el Proyecto Comprometido.

Esta fase se entenderá finalizada una vez iniciado el Servicio Público de Transmisión de Datos en todas las Zonas WiFi adjudicadas y autorizadas, lo cual para estos efectos será contabilizado a partir de la fecha del último oficio de recepción conforme de las obras e instalaciones de este servicio.

7.2 Segunda Fase: Seguimiento a la operación y explotación del Servicio Público de Transmisión de Datos en las Zonas WiFi

La Beneficiaria estará obligada a mantener un permanente seguimiento el funcionamiento del Servicio Público de Transmisión de Datos en las Zonas WiFi, que entregue información del mismo, conforme a lo establecido en las presentes Bases del Concurso, como asimismo establecer mecanismos para la obtención, registro, verificación y envío de datos e información, dando cumplimiento a los plazos definidos para la entrega de esta información, señalados en el punto siguiente.

7.2.1 Procedimiento de entrega de información

La entrega de la información deberá realizarse con una periodicidad mensual. El plazo para la primera entrega será de dos (2) meses contados desde la fecha de la recepción de obras e instalaciones de la Etapa respectiva para el Proyecto Comprometido. La información deberá considerar los datos desde el inicio del Servicio Público de Transmisión de Datos de todas las Zonas WiFi.

La información deberá cargarla la Beneficiaria a través de una plataforma web service administrada por SUBTEL y/o a través de la casilla de correo wifi2@subtel.gob.cl haciendo referencia al nombre del presente Anexo.

Las especificaciones en la entrega de la información serán acordadas en virtud del protocolo de envío y recepción de información que se determinará en las reuniones de seguimiento indicadas en el presente Anexo.

7.2.2 Reportes Mensuales de Información a SUBTEL

La Beneficiaria estará obligada a la entrega de Reportes mensuales del comportamiento del Servicio Público de Transmisión de Datos de todas las Zonas WiFi que incluya, al menos, la siguiente información individualizada por AP y Zona WiFi de la(s) Área(s) de Postulación adjudicada(s).



7.2.3 Reporte Técnico de Operaciones

Asociado a la información relativa al funcionamiento del Servicio Público de Transmisión de Datos en las Zonas WiFi. La periodicidad de entrega de este Reporte será mensual y deberá contener, al menos, la información expuesta a continuación.

- a. Reporte del comportamiento del servicio que incluya, al menos la siguiente información individualizada por AP y su respectiva Zona WiFi, identificados de acuerdo al punto 1.1.7 del Anexo N° 1:
 - i. Período a reportar;
 - ii. Número de conexiones diarias, tiempo, tráfico *Uplink* (Mbps) y tráfico *Downlink* (Mbps), tiempo de navegación por sesión, y disponibilidad del servicio por AP y su respectiva Zona WiFi;
 - iii. Tráfico, Disponibilidad de Servicio y cantidad de Usuarios conectados a nivel de red;
 - iv. Reportes de Fallas: AP, fecha y hora, descripción de la Falla, tiempo de respuesta y solución; y
 - v. Modificaciones autorizadas asociadas a los servicios reportados: Descripción de la modificación, acto autorizatorio, número y fecha.
- b. Reporte del sistema de monitoreo y supervisión.

De acuerdo a lo señalado en el punto 1.1.10 del Anexo N°1, la Beneficiaria deberá implementar un sistema de monitoreo del servicio de las Zonas WiFi, debiendo proveer a SUBTEL acceso a una plataforma a través de un perfil de usuario. Dicha plataforma debe permitir la visualización de los AP entregando, al menos, la siguiente información:

 - i. Disponibilidad: Estado de la conectividad de los AP y su respectiva Zona WiFi.
 - ii. Usuarios Concurrentes: Número de Usuarios que se encuentran haciendo uso de la Zona WiFi.
 - iii. Tasa de transferencia de datos: Tasa, desagregada por AP y su respectiva Zona WiFi del tráfico a Internet de los Usuarios.

Sin perjuicio de lo anterior, el sistema de monitoreo debe ser capaz de registrar toda la información asociada a Fallas, según lo especificado en el punto 1.1.12 del presente Anexo.

- c. Reporte de eventos de seguridad de la información acontecidos en el período, particularmente en aquellos aspectos que pudieran comprometer información de carácter privado de los Usuarios del servicio, así como ataques de denegación de servicio u otros que pudieran ocurrir. Se deberá acompañar a este informe las respectivas actas de sesión del comité de seguridad de la información o comité de crisis, según corresponda, en las cuales se haya tratado estos eventos.
- d. Reporte de encuesta de satisfacción de Usuarios.



La Beneficiaria deberá habilitar una encuesta de satisfacción dirigida a los Usuarios del servicio, a través del portal cautivo habilitado para la navegación.

Los resultados de dicha encuesta, deberán ser notificados a SUBTEL en forma mensual.

Los mecanismos mediante el cual se realicen los registros y asimismo, los períodos de disponibilidad de la encuesta, serán tratadas en las mesas de seguimiento.

e. Reporte de mantenciones preventivas y correctivas.

De acuerdo a lo señalado en la letra c) del punto 1.1.13, del Anexo N° 1, el plan de mantenciones considera la realización de dos (2) visitas anuales a cada uno de los AP.

La Beneficiaria deberá notificar los resultados de las visitas realizadas.

f. Otros eventos a reportar, asociados a la información relativa a hechos puntuales que ocurrieren en la instalación, operación y explotación del Servicio público de Transmisión de Datos en las Zonas WiFi que pudieren afectar directa o indirectamente el cumplimiento de las obligaciones previstas en estas Bases del Concurso. Estos eventos deberán ser reportados a SUBTEL a la mayor brevedad posible desde su ocurrencia y pueden ser de distinto tipo.

Del mismo modo la Beneficiaria deberá reportar:

- i. Aumento de Usuarios Concurrentes y la Velocidad de acceso, de acuerdo lo dispuesto en el literal d) del numeral 1.1.7 del presente Anexo.
- ii. Modificación de algún elemento o componente relacionado con la solución técnica comprometida.

Las especificaciones en la entrega de los Reportes anteriores serán acordadas según el protocolo de envío y recepción de información que se determinará en las reuniones de seguimiento indicadas en el presente Anexo.

La no entrega de los reportes a SUBTEL, o bien el retardo reiterado en la entrega de los mismos, constituirá un incumplimiento de las Bases del Concurso, que facultará a SUBTEL a cobrar la garantía del Artículo 24° de estas Bases Específicas y/o no autorizar la reducción de las mismas, de conformidad a lo previsto en el Artículo 26° de las mismas Bases.

7.2.4 Oferta comercial

Transcurridos dos (2) años del Inicio del Servicio de Transmisión de Datos en las Zonas WiFi pertenecientes a la primera Etapa del Área de Postulación respectiva, la Beneficiaria deberá confeccionar una Oferta Comercial del Servicio Público de Transmisión de Datos para las Zonas WiFi pertenecientes al Área de Postulación que incluya, al menos, la información señalada en el literal j) del Anexo N°2 de las presentes Bases Específicas.

La Oferta Comercial será analizada por SUBTEL en orden a que una vez cumplido el Período de Obligatoriedad de Exigencias de las Bases, y en caso de existir interés de alguna institución, se posibilite la continuidad del

124



TOMADO RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República

Fecha : 08/05/2020

Osvaldo Gunther Vargas Zincke

Jefe de División

funcionamiento de las Zonas WiFi, manteniendo o mejorando la calidad del servicio y conservando la condición de ser un servicio exento de pago. Lo anterior, previo acuerdo de las condiciones operación.

La información deberá ser remitida a SUBTEL a través de la casilla de correo wifi2@subtel.gob.cl.

7.3 Otros mecanismos de apoyo al seguimiento.

Los mecanismos de apoyo a la labor de seguimiento descritos en los puntos anteriores, lo son sin perjuicio de la orientación permanente que el Adjudicatario y/o Beneficiaria podrá requerir por correo electrónico u otro medio y que pueda brindar SUBTEL a través la unidad encargada del seguimiento del Proyecto alojada en la Gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones. La dirección de correo electrónico le será informada en el oficio que comunique la adjudicación del Proyecto.



=====

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 08/05/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

=====

ANEXO N° 8: DIFUSIÓN DEL PROYECTO

Las Beneficiarias estarán obligadas a difundir el Proyecto Comprometido durante las etapas de instalación, operación y explotación del Servicio Público de Transmisión de Datos en las Zonas WiFi adjudicadas e implementadas, a través de la ejecución del plan de difusión comprometido según el Artículo 39° y los numerales 1.1.13 y 1.8, ambos del Anexo N° 1, y todos de estas Bases Específicas. Lo anterior, sin perjuicio de la difusión mediante el sitio web del Proyecto que la Beneficiaria deberá realizar durante todo el Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases, conforme lo establece el numeral 8.1.5 de este Anexo.

Para cumplir lo anterior, deberá enviar copia a SUBTEL de las propuestas de los actos de difusión a realizar y posteriormente del acto efectivamente realizado, a la casilla de correo electrónico wifi2@subtel.gob.cl indicando como asunto el nombre del presente Anexo y el Proyecto correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4° de estas Bases Específicas.

SUBTEL confeccionará un logotipo en alta resolución para identificar el Concurso “Servicios de Telecomunicaciones para Zonas WiFi 2.0”, Código: FDT-2019-02, del Gobierno de Chile. El uso de dicho logo será obligatorio para todos los elementos del plan de difusión comprometido de acuerdo con el numeral 1.8 del Anexo N° 1. El logotipo será entregado a la Beneficiaria con la debida antelación y deberá ser incorporado en las Propuestas y actos de difusión.

8.1 Actividades de difusión

8.1.1 Video informativo

La Beneficiaria deberá entregar un video en HD (1080i/720p) de cinco (5) minutos de duración, o valor equivalente, que explique el alcance y los beneficios para la comunidad, asociados al Proyecto adjudicado, el cual deberá, al menos, considerar lo siguiente:

- a. Los objetivos del respectivo Proyecto.
- b. Las comunas beneficiadas.
- c. Los beneficios a nivel de los servicios de telecomunicaciones (considerando para tales fines, al menos: las características de la red WiFi subsidiada para el desarrollo de políticas públicas).

Este video deberá estar disponible para SUBTEL, con treinta (30) días corridos de anticipación a la fecha del inicio de Servicio Público de Transmisión de Datos en las Zonas WiFi comprometidas para la primera Etapa.

JOZSEF

ALEJANDRO

MARCO

ALARCÓN



Firmado digitalmente

por JOZSEF TOMADO RAZÓN
ALEJANDRO MARKOVITS ALARCÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha: 08/05/2020
Firma: 2020.04.27
19:02:10-04'00'

126

8.1.2 Prensa escrita

Se deberá difundir el Proyecto Comprometido en los periódicos regionales (o de circulación nacional) que tengan presencia en las regiones en las que se emplacen las Áreas de Postulación adjudicadas. Para ello, la propuesta de plan de difusión deberá considerar al menos:

- a. Informar las características del medio de comunicación.
- b. Pauta (incluyendo al menos un (1) inserto semanal en días de fin de semana, durante al menos los primeros dos (2) meses de explotación del Servicio Público de Transmisión de Datos en las Zonas WiFi) comprometidas para cada Etapa.
- c. Dimensiones del anuncio, las cuáles no podrán ser inferiores a $\frac{1}{4}$ página.
- d. Dentro de los contenidos del aviso deberán incluirse, al menos:
 - i. Los objetivos del Proyecto Comprometido.
 - ii. Las comunas a ser beneficiadas con el Servicio Público de Transmisión de Datos.
 - iii. Descripción de los beneficios generados por el Servicio Público de Transmisión de Datos a ser prestado, en los términos declarados para el Proyecto en el Artículo 1° de las Bases Específicas.

8.1.3 Radios

Se deberá difundir el respectivo Proyecto Comprometido en emisoras de radiodifusión sonora de libre recepción, con alcance nacional, considerando al menos:

- a. Emisiones en horario diurno.
- b. Que sea emitida, al menos, veinte (20) días, durante los dos (2) meses posteriores al inicio del Servicio Público de Transmisión de Datos en las Zonas WiFi, tres (3) veces al día, para cada una de las etapas comprometidas.
- c. Cada mención deberá tener una duración mínima de treinta (30) segundos o su equivalente.
- d. Dentro de los contenidos del aviso deberán incluirse, al menos:
 - i. Los objetivos del respectivo Proyecto Comprometido.
 - ii. Las regiones a ser beneficiadas con el Servicio Público de Transmisión de Datos.
 - iii. Descripción de los beneficios a nivel de los servicios de telecomunicaciones a ser prestado, en los términos declarados para el Proyecto Comprometido en el Artículo 1° de las Bases Específicas



8.1.4 Señalización en Zonas WiFi

Instalación de señaléticas en cada Zona WiFi y/o Punto de Acceso, conforme a las siguientes especificaciones:

- Soporte metálico.
- Cuadrado de 80 cm. (tipo señalética caminera).
- Podrá incluir el logo del beneficiario ocupando no más del 25% del área de la señalización.
- Impreso en serigrafía (figura N° 1):



Figura N° 1

Las especificaciones del formato, diagramación, y originales de cada una de las piezas de difusión, serán proporcionadas en las mesas de apoyo y seguimiento indicadas en el Anexo N° 7 de estas Bases Específicas.

8.1.5 Sitio web

La información del Proyecto Comprometido, adjudicado y autorizado para los Servicios materia de este Concurso deberá ser presentada en la página de inicio del sitio web de la Beneficiaria, donde deberá implementar un *banner* asociado al Concurso “Servicios de Telecomunicaciones para Zonas WiFi 2.0”, Código: FDT-2019-02, durante todo el Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases.

La respectiva página de inicio del sitio web de la Beneficiaria deberá contener los alcances y beneficios del Proyecto, considerando al menos lo siguiente:

- Los objetivos del Proyecto Comprometido.
- Las comunas a ser beneficiadas con el Servicio Público de Transmisión de Datos.



- c. Descripción de los beneficios a nivel de Usuarios del Servicio Público de Transmisión de Datos en las Zonas WiFi a ser prestado, en los términos declarados para el Proyecto respectivo en el Artículo 1° de las Bases Específicas.
- d. La infografía del mapa del Área de Postulación beneficiada, identificando las comunas en que se emplazarán las Zonas WiFi.
- e. La vigencia del Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases.
- f. Condiciones de uso del Servicio Público de Transmisión de Datos.
- g. Redirección al sitio web <http://www.subtel.gob.cl/wifi2>.

8.1.6 Pancarta informativa

La Beneficiaria con treinta (30) días corridos de anticipación a la fecha del inicio del Servicio para cada una de las Etapas de implementación de las Zonas WiFi comprometidas deberá instalar una pancarta, cartel o pendón en el lugar donde se instalará la Zona WiFi, señalando:

- a. Nombre del Proyecto.
- b. Nombre de la Beneficiaria.
- c. Características del Servicio Público de Transmisión de Datos en las Zonas WiFi que fue subsidiado.
- d. Fecha de inicio de Servicio Público de Transmisión de Datos en las Zonas WiFi.
- e. Vigencia del Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases.
- f. Breve descripción de las condiciones del uso del Servicio Público de Transmisión de Datos en las Zonas WiFi.

El formato, diagramación, idioma y originales de la pancarta serán proporcionados en las mesas de apoyo y seguimiento indicadas en el Anexo N° 7.

8.2 Consideraciones generales a todas las actividades de difusión

El contenido de los mensajes a publicar (prensa escrita, radio, pancartas informativas y sitio web) deberá ser aprobado por SUBTEL, con treinta (30) días hábiles de anticipación a la emisión o impresión del respectivo inserto, pancarta, aviso radial u otros que se consideren en la Propuesta, destacando los atributos del Proyecto. Asimismo, la Beneficiaria deberá remitir, en un plazo de (15) días hábiles contados desde la emisión o publicación de la actividad de difusión, los medios de verificación correspondientes.

Toda pieza de difusión de la Beneficiaria deberá contener, al menos, los logos del Gobierno de Chile, de SUBTEL y del Concurso “Servicio de Telecomunicaciones para Zonas WiFi 2.0”.

Las especificaciones adicionales requeridas relativas al formato, la diagramación y otros elementos de las piezas de difusión serán proporcionadas

en las mesas de seguimiento indicadas en el párrafo tercero introductorio del Anexo N° 7.

La Proponente podrá considerar actividades adicionales a definir en su Propuesta que complementen el plan de difusión requerido, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.8 del Anexo N° 1. El detalle de estas consideraciones serán tratadas por SUBTEL y la Beneficiaria en las mesas de seguimiento de los Proyectos a que se hace referencia en el Anexo N° 7.

Todos los costos asociados al plan de difusión de los Proyectos deberán quedar individualizados y justificados dentro de los costos identificados en el respectivo Proyecto Financiero, de acuerdo con lo estipulado en el Anexo N° 2.

La Adjudicataria y/o Beneficiaria deberá enviar a SUBTEL los medios de verificación de las actividades de difusión, a la casilla de correo electrónico wifi2@subtel.gob.cl referenciando con el nombre del presente Anexo.



=====

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 08/05/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

=====

**ANEXO N° 9:
DECLARACIONES**

9.1 Declaración jurada suscrita por el (los) representante(s) legal(es) de las Proponentes requerida en el literal e. del Artículo 13° de estas Bases Específicas

DECLARACIÓN SOBRE PROCESOS CONCURSALES DE QUIEBRA O LIQUIDACIÓN QUE AFECTEN A LA PROPONENTE

EN (indicar ciudad y país), A (indicar fecha), (Razón social de la Proponente o de la persona jurídica que integra el Consorcio), (indicar RUT), REPRESENTADA POR DON (DOÑA)....., CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD N° (o el equivalente de acuerdo con su nacionalidad)....., (indicar profesión u oficio), AMBOS DOMICILIADOS EN, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL LITERAL E. DEL ARTÍCULO 13° DE LAS BASES ESPECÍFICAS DEL CONCURSO PÚBLICO “SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA ZONAS WIFI 2.0”, CÓDIGO: FDT-2019-02 DECLARO(AMOS) BAJO JURAMENTO QUE NUESTRA COMPAÑÍA NO HA SIDO DECLARADA EN QUIEBRA NI SE ENCUENTRA ACTUALMENTE SOMETIDA A UN PROCEDIMIENTO CONCURSAL DE ESA NATURALEZA, NI A SU RESPECTO HA SIDO DETERMINADA SU LIQUIDACIÓN CONFORME A LA LEY N° 20.720.

LA PERSONERÍA DEL (LOS) SUSCRITO(S) PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA (Razón social de la Proponente o de la persona jurídica que integra el Consorcio)_____ CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA _____, OTORGADA EN LA NOTARÍA DE _____ DE DON(ÑA) _____, CON EL REPERTORIO N° _____.

NOMBRE DE EL(LOS) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)
DE LA PROPONENTE O DE LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE INTEGRAN EL CONSORCIO

RUT DE EL(LOS) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)
DE LA PROPONENTE O DE LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE INTEGRAN EL CONSORCIO

FIRMA DEL(DE LOS) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) O DE LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE
INTEGRAN EL CONSORCIO

SANTIAGO,

**JOZSEF
ALEJANDRO
MARKOVITS
ALARCON**

Firmado digitalmente
por JOZSEF
ALEJANDRO
MARKOVITS ALARCON
Fecha: 2020.04.30
15:31:57 -04'00'



=====

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 08/05/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

=====

9.2 Declaración jurada de la Proponente sobre la inexistencia de condenas por los hechos que indica el inciso segundo del literal a. del Artículo 13° de estas Bases Específicas

DECLARACIÓN JURADA SOBRE INEXISTENCIA DE CONDENAS POR LOS HECHOS QUE INDICA

EN (indicar ciudad y país), A (indicar fecha), (Razón social de la Proponente o de la persona jurídica que integra el Consorcio), (indicar RUT), REPRESENTADA POR DON (DOÑA)....., CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD N° (o el equivalente de acuerdo con su nacionalidad)....., (indicar profesión u oficio), AMBOS DOMICILIADOS ENEN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL INCISO SEGUNDO DEL LITERAL A. DEL ARTÍCULO 13° DE LAS BASES ESPECÍFICAS DEL CONCURSO PÚBLICO “SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA ZONAS WIFI 2.0”, CÓDIGO: FDT-2019-02, DECLARO(AMOS) BAJO JURAMENTO QUE A LA PRESENTE FECHA, NUESTRA COMPAÑÍA NO PRESENTA CONDENA VIGENTE DE PROHIBICIÓN DE ADJUDICARSE CUALQUIER CONCESIÓN OTORGADA POR EL ESTADO, POR CONDUCTAS PREVISTAS Y SANCIONADAS EN LA LEY n° 20.393, DE RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA JURIDICA POR CIERTOS DELITOS.

FORMULO (AMOS) LA PRESENTE DECLARACIÓN PARA SER PRESENTADA EN LA PROPUESTA AL CONCURSO PÚBLICO “SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA ZONAS WIFI 2.0”, CÓDIGO: FDT-2019-02, QUE SE ENCUENTRA IMPULSANDO LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES.

LA PERSONERÍA DEL (LOS) SUSCRITO(S) PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA (Razón social de la Proponente o de la persona jurídica que integra el Consorcio) _____ CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA _____, OTORGADA EN LA NOTARÍA DE _____ DON(ÑA) _____, CON EL REPERTORIO N°_____.

NOMBRE DEL(DE LOS) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) DE LA PROponente O DE LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE INTEGRAN EL CONSORCIO

RUT DEL(DE LOS) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) DE LA PROponente O DE LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE INTEGRAN EL CONSORCIO

FIRMA DEL(DE LOS) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) DE LA PROponente O DE LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE INTEGRAN EL CONSORCIO

SANTIAGO,

JOZSEF
ALEJANDRO
MARKOVITS
ALARCON

Firmado digitalmente
por JOZSEF ALEJANDRO
MARKOVITS ALARCON
Fecha: 2020.04.30
15:43:34 -04'00'



TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 08/05/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

ANEXO N° 10:
GLOSARIO

10.1 Siglas y acrónimos

AP	Punto de Acceso a Zona WiFi (del inglés Access Point)
EPA	Exención de Pago Adicional
EPS	Exención de Pago por Subsidio
ETS	European Telecommunications Standards
ETSI	European Telecommunications Standards Institute
IEC	International Electrotechnical Commission
IEEE	Institute of Electrical and Electronics Engineers
INE	Instituto Nacional de Estadísticas
IPP	Índice de Precios al Productor
ISP	Internet Service Provider
IVA	Impuesto de Valor Agregado
MAC	Media Access Control
MBPS	Megabytes por segundo
OOU	Out Of Use
RUT	Rol Único Tributario
SEC	Superintendencia de Electricidad y Combustibles
SII	Servicio de Impuestos Internos
SSID	Service Set Identifier
TA	Total Asset
TIR	Tasa Interna de Retorno
TL	Total Leverage
UF	Unidad de Fomento
VAC	Valor Actual de Costos
VAN	Valor Actual Neto
VPN	Virtual Private Network



10.2 Definiciones

Área(s) de Postulación: Unidad geográfica a la cual la Postulante debe adecuar su Proyecto Comprometido o Propuesta, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 4° de las presentes Bases Específicas.

Capital Efectivo: Indicador calculado en los términos e instancia indicada en el Anexo N° 3 de estas Bases Específicas y que corresponde a la suma del capital efectivamente pagado, las reservas y utilidades o pérdidas acumuladas de la respectiva Proponente y Beneficiaria.

Consortio: Alianza de personas jurídicas o entidades que se unen a través de un contrato de consorcio o de un *joint venture* para efectos de postular al presente Concurso Público, de acuerdo con los requisitos y características establecidos en el Artículo 13° de las presente Bases Específicas.

Dirección MAC: Dirección única de un dispositivo de Telecomunicaciones con capacidad de conectarse al Servicio Público de Transmisión de Datos objeto del presente Concurso.

Desistimiento: Será expreso cuando Proponente, el Adjudicatario y/o la Beneficiaria manifieste expresa y claramente su intención de no continuar en el procedimiento concursal o con el Proyecto. El desistimiento tácito se producirá toda vez que la Postulante, el Adjudicatario y/o la Beneficiaria celebre u omita cualquier acto que implique su exclusión del Concurso, o cuando no dé cumplimiento a alguna de las obligaciones del procedimiento concursal o del Proyecto cuya consecuencia, por expresa disposición legal o de las Bases del Concurso, sea el desistimiento.

Disponibilidad Anual de Servicio: Tiempo en que el Servicio Público de Transmisión de Datos en las Zonas WiFi comprometidas y asignadas deberá estar en condiciones de funcionamiento adecuado y dando cumplimiento a todas las exigencias técnicas establecidas en las presentes Bases Específicas.

Downlink: Total de Megabytes por segundo de bajada traficados durante la sesión en el AP y la respectiva Zona WiFi.

Equipo Terminal de Usuario: Todo equipo que interactúa directamente con el Usuario permitiéndole transmitir y/o recibir voz, datos, imágenes, video y/o información de cualquier naturaleza, a través de las redes de telecomunicaciones y aplicaciones que sobre dicha red se soportan y a cuyo contenido que las funcionalidades del equipo permitan acceder, tales como



equipos telefónicos móviles, computadores, aparatos de televisión y cualquier otro equipo que constituya la interfaz con el usuario. Estos equipos deben cumplir con las normas de homologación que les sean aplicables y no será responsabilidad de la Beneficiaria la provisión al Usuario de ellos.

Falla: Evento que impide la operación de la red y/o la prestación del Servicio Público de Transmisión de Datos, en cuanto a calidad y/o disponibilidad de la misma.

Historial Tributario: Para efectos de estas Bases, se entenderán como parte del Historial Tributario, los siguientes elementos:

- Formulario 29 de Declaración Mensual y Pago Simultáneo de Impuestos para los últimos veinticuatro (24) meses correspondiente a los mismos ejercicios contables solicitado en los balances generales y estados de resultados. En el supuesto de que una Proponente tenga menos de veinticuatro (24) meses de operación, deberá presentar Formulario 29 que considere todo el período de operación.
- Formulario 22 de Declaración y Pago de Impuesto a la Renta de dos (2) años que correspondan a los mismos ejercicios contables solicitados en los balances generales y estados de resultados. En el supuesto de que una Proponente tenga menos de dos (2) años de operación, deberá presentar Formulario 22 que considere todo el período de operación.

Indicadores Financieros: Requisitos asociados a la capacidad de la Proponente o la Beneficiaria para responder a sus compromisos financieros externos a la empresa.

Nivel de Endeudamiento: Indicador calculado en los términos e instancias indicadas en el Anexo N° 3 de estas Bases Específicas y que corresponde a la división o razón entre los pasivos totales y los activos totales de la respectiva Proponente y Beneficiaria.

Nivel de Liquidez: Indicador calculado en los términos e instancias indicadas en el Anexo N° 3 de estas Bases Específicas y que corresponde a la división o razón entre el activo corriente (restado el inventario) y pasivo corriente de la respectiva Proponente y Beneficiaria.

Oferta Comercial: Informe a remitir por la Beneficiaria con información asociada a los costos de operación y mantención de las Zonas Wi-Fi pertenecientes al Área de Postulación respectiva una vez cumplido el Período de Obligatoriedad de Exigencias de las Bases, según lo establecido en el literal j) del Anexo N°2 y el numeral 7.2.4 del Anexo N°7.



=====

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 08/05/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

=====

Oficio Adjudicatorio: Notificación por medio de la cual el CDT, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, comunica la adjudicación del Proyecto Comprometido a la Proponente, la cual se constituye en Adjudicatario del presente Concurso Público.

Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases: Aquel período de tiempo durante el cual la Beneficiaria no podrá disminuir las prestaciones comprometidas para el cumplimiento de las exigencias detalladas en las presentes Bases Específicas y, en definitiva, aquellas que sean parte del Proyecto Comprometido. Para el presente Concurso, este período será, como mínimo, de tres (3) años, contados desde la publicación en el Diario Oficial del decreto que otorgue la concesión respectiva, más el tiempo que medie entre dicha fecha de publicación y la del oficio de recepción conforme de las obras e instalaciones de la etapa respectiva, en los términos exigidos en el numeral 1.7 del Anexo N° 1.

Plan de Operaciones: Corresponde a la descripción detallada y por etapa o fase de los procesos o protocolos técnicos que la Proponente deberá comprometer en su oferta para velar por la correcta y adecuada prestación del Servicio Público de Transmisión de Datos en las Zonas WiFi, en los términos exigidos en el numeral 1.1.13 del Anexo N° 1.

Polígono(s) Referencial(es) de Localidad(es): Delimitación geográfica o polígono que demarca las localidades o sectores al interior de las comunas en los que la Proponente deberá instalar, operar y explotar las Zonas WiFi materia de la Propuesta para efectos de la prestación del Servicio de Transmisión de Datos objeto del presente Concurso.

Portal Cautivo: Plataforma digital de acceso en donde los Usuarios del Servicio Público de Transmisión de Datos son direccionados una vez ingresados a la Zona WiFi exenta de pago, en el cual, además, se indicarán las condiciones del Servicio, el cual deberá ser implementado en los términos y condiciones establecidos en el punto 1.1.8 del Anexo 1.

Proyecto: Conjunto de antecedentes técnicos, económicos, financieros y legales que presentan las Proponentes y que, en definitiva el Adjudicatario y/o la Beneficiaria se obligan a instalar, operar y explotar en los términos adjudicados y, en general, en relación a las presentes Bases del Concurso, al acto autorizatorio respectivo y a la normativa vigente, y que para los efectos del presente Concurso Público se entenderán como cada una de Zonas WiFi exentas de pago, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 4° de las presentes Bases Específicas.



Proyecto Financiero: Proyecto que debe ser presentado por la Proponente en los términos en el Anexo N° 2, para respaldar el monto del Subsidio solicitado.

Proyecto Técnico: Proyecto que debe ser presentado por la Proponente en los términos señalados en el inciso primero del Artículo 15° de la Ley, en relación a lo dispuesto en el Anexo N° 1, para proveer el Servicio Público de Transmisión de Datos.

Reporte(s): Informe que la Beneficiaria deberá remitir a SUBTEL y que da cuenta del estado operativo del Servicio Público de Transmisión de Datos en la Zona de Servicio Mínima, en los términos establecidos en el Anexo N° 7 de estas Bases Específicas.

Servicio Público de Transmisión de Datos: Aquel servicio prestado al amparo de una concesión de servicio público de transmisión de datos en las Zonas WiFi exentas de pago y que permitirá a los Usuarios el acceso a Internet, en la forma y condiciones previstas en las Bases del Concurso y en la normativa vigente.

Tecnología WiFi: Equipamiento de telecomunicaciones tecnológicamente compatible con el estándar IEEE 802.11 n/ac/ax.

Uplink: Total de Megabytes por segundo de subida traficados durante la sesión en el AP y la respectiva Zona WiFi.

Usuario(s): Toda persona, dirección MAC que hace uso del Servicio Público de Transmisión de Datos en las Zonas WiFi exentas de pago, a que se hace referencia en las presentes Bases Específicas.

Usuarios Concurrentes: Es el número de dispositivos o terminales que pueden usar de forma simultánea las personas naturales que hacen uso el Servicio Público de Transmisión de Datos por Zona WiFi por los Usuarios de forma exenta de pago.

Velocidad de Acceso: Tasa de transferencia de datos desde Internet hacia la Zona WiFi (*Downlink*) y viceversa (*uplink*), medida en (Mbps).

Zona de Servicio: Aquella extensión geográfica en la cual la Beneficiaria estará autorizada a prestar el Servicio Público de Transmisión de Datos en virtud de la concesión otorgada en el marco del presente Concurso, la cual deberá determinarse de acuerdo a lo establecido en el Artículo 36° y en el numeral 1.2

JOSEF ALEJANDRO MARKOVITS ALARCON
TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Firmado digitalmente
Fecha: 08/05/2020
por JOSEF ALEJANDRO
Oswaldo Günther Vargas Zincke
MARKOVITS ALARCON
Jefe de División
Fecha: 2020.04.27
137
19:03:31 -04'00'

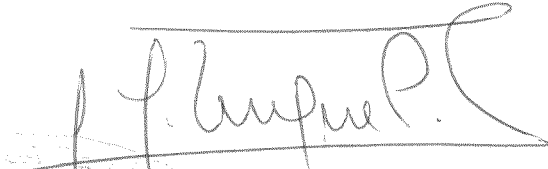
CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN		
NUEVA RECEPCIÓN		
Con Oficio N°		
DEPART. JURÍDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACIÓN		
REF. POR \$.....		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$.....		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.....		

del Anexo N° 1, ambos de las presentes Bases Específicas. La Zona de Servicio debe contener a la Zona de Servicio Mínima.

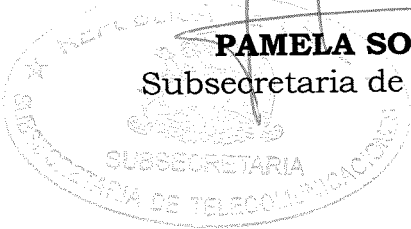
Zona de Servicio Mínima: Aquella extensión geográfica en la cual la Beneficiaria se encuentra obligada a prestar el Servicio Público e Transmisión de Datos objeto del presente Concurso, durante todo el Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases, la cual deberá determinarse de acuerdo a lo establecido en el Artículo 36° y en el punto 1.2 del Anexo N° 1, ambos de las presentes Bases Específicas. La Zona de Servicio Mínima debe estar contenida, íntegramente, dentro de la Zona de Servicio. La Zona de Servicio Mínima debe estar contenida íntegramente, dentro de la Zona de Servicio.

Zona(s) WiFi: Superficie(s) geográfica(s) en donde los Usuarios tendrán acceso a Internet, a través de la tecnología WiFi, durante todo el Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases, en los términos y condiciones establecidos en las Bases de Concurso. Su(s) ubicación(es) y superficie(s) referencial(es), se encuentra(n) individualizadas para cada Zona WiFi un archivo a descargar en el sitio <http://www.subtel.gob.cl/wifi2>.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TÓMESE RAZÓN
Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE LA
SUBSECRETARÍA DE
TELECOMUNICACIONES**



PAMELA SOBARZO ESTRADA
Subsecretaria de Telecomunicaciones (S)





TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 08/05/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División